



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Lunes, 20 de julio de 2026

Anexo al Número 86

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- | | | |
|---------|--|-----|
| 1527386 | Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas al apoyo de gastos de equipamiento, material, mejora de instalaciones y funcionamiento de la red de ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes) para el ejercicio 2026 | 2 |
| 1523805 | Anuncio relativo a la aprobación de la memoria justificativa, las Bases de la convocatoria pública y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la selección de entidades sin ánimo de lucro, mediante concierto social, para la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife | 25 |
| 1523814 | Anuncio relativo a Acuerdo de delegación de competencias en la Presidencia del Organismo en relación con la tramitación del Concierto Social para la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife | 129 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Servicio Administrativo de Infancia y Familia

ANUNCIO

49

1527386

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número D0000009138, de fecha 10 de julio de 2026, las Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas al apoyo de gastos de equipamiento, material, mejora de instalaciones y funcionamiento de la red de ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes) para el ejercicio 2026, por importe de 150.000,00 €, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO DE GASTOS DE MATERIAL, EQUIPAMIENTO Y GASTOS CORRIENTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED LUDOTECAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026 (AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES).

PRIMERA. - OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la dotación de material, equipamiento y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las Ludotecas de titularidad municipal de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026 (Ayuntamientos o sus organismos públicos dependientes).

*Se entenderá a estos efectos por **Ludotecas**, a aquellos Centros de promoción de la educación en el ocio y tiempo libre infantil y comunitario, con un carácter de atención preventiva básica, pedagógica, social y cultural, a través de metodologías lúdicas, donde se ofrecen, de manera organizada, estable y en un espacio específico, el uso y préstamo de juguetes y otros materiales lúdicos, así como actividades lúdico-educativas y recreativas, con la guía de un/a profesional cualificado/a, y donde no media un fin comercial sino de servicio público.*

De acuerdo con la definición anterior, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables en el ámbito de las presentes Bases los siguientes:

1. Los derivados de Escuelas Infantiles,
2. Los derivados de Centros y Servicios de Día,

3. *Los derivados de Centros y Parques de Ocio Infantil, o proyectos destinados a la realización de eventos puntuales de animación y ocio y tiempo libre, de carácter temporal o estacional, no continuado, con independencia de la posible denominación de Ludoteca que se le otorgue.*
4. *Actividades escolares de acogida temprana, apoyo y refuerzo académico, o programas dirigidos exclusivamente a proporcionar servicios escolares de permanencia y que no cuenten con un Proyecto Educativo específico de Ludoteca.*
5. *Los derivados de Casas de Juventud o recursos similares dirigidos exclusivamente a la atención a jóvenes de más de 12 años.*

Las Ludotecas subvencionables deberán estar abiertas y en funcionamiento con atención presencial a usuarios/as a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y permanecer abiertas durante un periodo mínimo de nueve meses al año.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos destinados a la mejora de las instalaciones y de los servicios prestados en las ludotecas, mediante la compra de material y equipamiento tanto inventariable como no inventariable de carácter lúdico y socioeducativo, necesario para la prestación de los servicios de su ámbito de actuación, así como a sufragar los costes de actividades recreativas y socio-culturales de carácter extraordinario previstas en su Proyecto Educativo Específico de Ludoteca (PEEL), por ejemplo:

- a) *Juegos, juguetes y materiales didácticos y pedagógicos para el juego y la actividad lúdica, incluyendo la robótica.*
- b) *Material informático, audiovisual y videoconsolas, así como las de producción y reproducción audiovisual.*
- c) *Material destinado a actividades lúdico-educativas y otros talleres complementarios realizados en la ludoteca, así como a actividades recreativas y socio-culturales realizadas en el entorno comunitario.*
- d) *Gastos relativos a la adquisición de material, reforma, rehabilitación, mantenimiento o mejora de las instalaciones con un fin lúdico-educativo (pinturas imantadas, suelos de caucho, tatami, vinilo, y similares).*
- e) *Gastos de equipamiento, mobiliario, enseres y maquinaria necesarios para la realización de las actividades.*

- f) *Gastos relativos a la realización de actividades extraordinarias (talleres formativos complementarios, salidas recreativas y actos socio-culturales, etc.) incluidas en la programación anual de la ludoteca.*
- g) *Otros de naturaleza análoga relacionados con los servicios que le son propios.*

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y, a los efectos previstos en las presentes Bases, aquellos que respondan a la naturaleza de la presente subvención.

Los gastos subvencionables deberán producirse e imputarse en los mismos términos que se han consignado en la solicitud presentada por la entidad beneficiaria y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los gastos relativos al personal estructural necesario para la prestación directa y continua del servicio.

SEGUNDA. - CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a los gastos de la red de ludotecas municipales se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife (IAS) para los ejercicios 2025-2027, cuyo objetivo específico es la cooperación económica con los Ayuntamientos para el mantenimiento de la red de ludotecas de titularidad municipal.

*El crédito para la convocatoria del presente año 2026 asciende a la cantidad total de **150.000,00 €**, distribuido en función del tipo de gasto en:*

- **Gastos inventariables:** por importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.762.
- **Gastos no inventariables:** por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2B.231.462.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS

*Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones que regulan las Bases, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los **requisitos***

establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución de proyectos y de justificación de la subvención concedida.

CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO I de las presentes Bases, en formato digital, conforme a la legislación vigente.

Las solicitudes se formalizarán digitalmente a través de formulario oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y deberá contener una descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, conteniendo información detallada necesaria para la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de valoración de las presentes Bases, e incluirá presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos y según el tipo de gasto:

- **Inventariable**, en el que se podrán incluir aquellos gastos relativos a la adquisición de material, equipamiento y mejora de las Ludotecas.

De acuerdo con la Base 32 de las de ejecución del presupuesto del IASS: “Con carácter general se considerará bien mueble inventariable aquel que no tenga carácter fungible y que su vida útil sea superior al año, es decir, aquel cuyo consumo no lo hace desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso (...)”.

- **No inventariable**: resto de gastos necesarios para la prestación del servicio, adquisición de bienes muebles fungibles que no tengan la consideración de unidad inventariable y gastos para la realización de las actividades lúdico-educativas o recreativas previstas en la programación de la ludoteca.

La misma estará debidamente firmada por el solicitante o su representante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en las presentes Bases.

El [modelo de solicitud](#) se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la página web del IASS (Inicio/Catálogo de Procedimientos /Procedimientos administrativos /Subvenciones(descargar) /Formularios / [Solicitud de Subvención](#)).

Deberá adjuntarse un presupuesto de gastos por parte de la empresa suministradora (vendedora), con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan.

En caso de compras ya realizadas, la memoria deberá contener declaración de la liquidación de ingresos y gastos, así como relación de los correspondientes justificantes.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

En el supuesto de que un Ayuntamiento u Organismo público dependiente del mismo sea titular de varias Ludotecas, deberán presentar una única Solicitud, haciendo constar en la misma información relativa al número de recursos en funcionamiento y el cómputo total de plazas, entendidas como el número máximo usuarios a los que puede atender de forma simultánea. La totalidad de las Ludotecas incluidas en la Memoria deberán cumplir las condiciones a las que se refiere el Objeto de la presente Convocatoria.

Con la presentación de la solicitud de subvención se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASSE) a solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta y verificación de los datos de identidad, consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas, consulta de las concesiones de ayudas y subvenciones, consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife. No obstante lo anterior, si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, deberán señalar las correspondientes casillas de la solicitud para hacer constar su "OPOSICIÓN EXPRESA".

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en el citado Anexo, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas a través Registro Electrónico del Organismo, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Infancia y Familia, requerirá al interesado a través del Registro Electrónico del IASS, para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases, adjudicando a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, siendo la **puntuación mínima necesaria para resultar beneficiario la de 40 puntos**.

Con **carácter excepcional**, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, de establecer **un prorrateo del importe global máximo** destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, y en relación a los gastos subvencionables previstos en las Bases de la presente convocatoria, será requisito imprescindible previo al otorgamiento, informe de evaluación de la Unidad de Infancia y Familia en el que se valore tanto que la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto como la memoria explicativa de funcionamiento para el que se solicita la subvención de acuerdo a los criterios de valoración estipulados en la base octava.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- *Presidenta: La Gerente del IASS o persona en quien delegue.*
- *Secretaria: Técnica de Administración General del Servicio Administrativo de Infancia y Familia.*
- *El Director de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.*
- *El/la Subdirector/a de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.*
- *Un/a Técnico del Programa de Promoción y Prevención de dicha Unidad.*

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El Decreto por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados a través del Registro Electrónico del IASS, y el mismo deberá contener el beneficiario, proyecto subvencionado y el importe, especificando así mismo su evaluación.

Asimismo, el citado Decreto de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base cuarta. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS, que en virtud del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ponen fin a la vía

administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 214 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	Baremación (puntuación)
1. Capacidad máxima de atención de las ludotecas. Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación a los proyectos con mayor capacidad de atención a usuarios/as (número máximo de usuarios/as a los que puede atender de forma simultánea) y de forma proporcional al resto de proyectos, de acuerdo a la siguiente regla: - Más de 60 plazas: 30 puntos. - De 46 a 60 plazas: 24 puntos. - De 31 a 45 plazas: 18 puntos. - De 16 a 30 plazas: 12 puntos. - Hasta 15 plazas: 6 puntos.	Hasta 30
2. Edades de atención de las Ludotecas. Se ponderará esta puntuación asignando la máxima puntuación al proyecto que proponga mayor atención a usuarios/as con edades comprendidas en un intervalo más amplio, de 4 hasta los 14 años, y de manera proporcional al resto de proyectos.	Hasta 10
3. Amplitud del horario o calendario de atención de las Ludotecas. Se ponderará esta puntuación en función de calendario anual de funcionamiento, asignando la máxima puntuación al recurso de mayor cobertura horaria, y de manera proporcional al resto de recursos. Se ponderará el número de días y horas de apertura semanal.	Hasta 10
4. Alcance del Proyecto Educativo de Ludoteca (PEL). El Proyecto Educativo de Ludotecas, cuenta con una Programación de Actividades, que comprende los servicios definitorios para este tipo de Recursos en el Proyecto General de Ludotecas (Marco Técnico de la Red de Ludotecas Municipales): 4.1. El Proyecto Educativo de Ludotecas está actualizado, de acuerdo al Marco Técnico de la Red de Ludotecas Municipales de Tenerife.	Hasta 40

CRITERIOS	Baremación (puntuación)
4.2. El Proyecto Educativo de Ludoteca prevé el préstamo externo de juegos y juguetes, actividades de construcción y/o reparación de juegos y juguetes, u otras actividades favorecedoras del juego de acuerdo a criterios de sostenibilidad (reducción del consumo, reutilización de enseres y materiales y reciclado de materiales). 4.3. Desarrollo de talleres y juegos grupales como herramienta de desarrollo personal y de relación entre iguales e intergeneracional, y de integración social. 4.4. Actividades formativas, informativas y participativas de la familia para la promoción de las competencias parentales a través del juego y del juguete. 4.5. Actividades recreativas y de animación sociocultural en el entorno comunitario (actividades al aire libre, salidas, excursiones culturales o de ocio, etc.), así como de difusión e información sobre dicho entorno, dirigidas a fomentar la educación en valores coherentes con la declaración de los derechos humanos, la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y no discriminación. Cada indicador será evaluado de 0 a 8 puntos, dándose mayor valor a los proyectos que presentan un mayor grado de operatividad y concreción en la programación de las actividades en la prestación de los servicios. Su valoración <u>no será cuantificada automáticamente</u> y dependerá de la evaluación cualitativa de los distintos criterios.	
5. Participación de las Ludotecas en actividades de Promoción del Bienestar Infantil durante el ejercicio 2025. 5.1. Haber participado en actividades de promoción del bienestar infantil, impulsando espacios de participación, promovidos desde el UOIF del IASS (2 puntos). 5.2. La participación de las personas usuarias de las ludotecas en la V Asamblea del Foro Social Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife (2 puntos). Cada subcriterio será evaluado de 0 a 2 puntos, asignándole la máxima puntuación a aquellas solicitudes cuyas ludotecas hayan participado en todas las actividades ofertadas en 2025.	Hasta 4
6. Participación en actividades de formación y mejora continua del Proyecto Insular de Apoyo a la red de Ludotecas Municipales de Tenerife durante el ejercicio 2025: 6.1. Porcentaje de profesionales que configuran la plantilla de las ludotecas que participan en los encuentros insulares de profesionales programados por el Proyecto Insular de apoyo a la red de Ludotecas municipales de Tenerife (2 puntos). 6.2. Porcentaje de profesionales que configuran la plantilla de las ludotecas que participan en acciones formativas ofertadas por el Proyecto Insular de apoyo a la red de Ludotecas municipales de Tenerife (2 puntos). 6.3. Participación de algún/a profesional de la plantilla de las ludotecas en las Comisiones Técnicas dinamizadas por el Proyecto Insular de apoyo a la red de Ludotecas municipales de Tenerife (2 puntos). Cada subcriterio será evaluado de 0 a 2 puntos, asignándole la máxima puntuación a aquellas solicitudes en las que la totalidad de las profesionales de las ludotecas hayan participado en todas las actividades programadas en el 2025.	Hasta 6
MÁXIMA PUNTUACIÓN TOTAL	100 Puntos

La evaluación de los criterios 1 al 4 se realizará de acuerdo al contenido del Proyecto Educativo de Ludoteca presentado y del Documento de Síntesis del Proyecto Educativo de Ludoteca que deberá elaborarse según el modelo del Anexo III de las presentes Bases, presentados junto a la Solicitud; los criterios 5 y 6 se evaluarán, además, con base a la información obrante en la Unidad Orgánica de Infancia y Familia respecto a la participación de las personas usuarias y los profesionales de los servicios en las actividades programadas desde el Programa de Promoción y Prevención de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

1. Se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, siendo necesario obtener una puntuación igual o superior a 40 puntos, conforme los criterios de valoración establecidos en la tabla anterior:
Puntuación solicitante [Ps]
2. Se sumarán las puntuaciones de todos los solicitantes con más de 40 puntos obteniendo el **Sumatorio global [Sg]**
3. El **importe de la convocatoria [IC]** se dividirá entre el **Sumatorio global [Sg]**, lográndose así el **valor del punto [VP]**.
4. El **valor del punto [VP]** se multiplicará por el **Puntuación solicitante [Ps]** de cada uno de los solicitantes con más de 40 puntos, obteniéndose así el **importe de subvención [IS]** que correspondería a cada uno de ellos.

NOVENA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

9.1.- Los fondos destinados a esta convocatoria, cuya cuantía asciende a **150.000,00 €**, se distribuyen entre gastos inventariables por importe de 90.000,00 € y gastos no inventariables por importe de 60.000,00 €, y se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, y conforme a las presentes Bases, **debiendo obtener para ello una puntuación igual o superior a 40.**

Aquellas cuantías, tanto para gastos inventariables como para gastos no inventariables, de la convocatoria que resulte sobrante después de la asignación establecida tras la aplicación de los criterios anteriores, será posteriormente asignada a los municipios que no hayan alcanzado los topes fijados anteriormente, en iteraciones sucesivas hasta asignar la totalidad de la cuantía de la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso se procederá al reintegro de la diferencia.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los

términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

*9.2.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al **ABONO ANTICIPADO de las mismas, NO EXIGIENDOSE GARANTÍA ALGUNA**, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos. Conforme se establece en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*9.3.- El periodo de **ejecución** y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de **seis (6) meses** contados a partir de que se produzca el abono de la subvención referenciada.*

*Vencido dicho plazo, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes deberán proceder a la **justificación** de la misma, estableciéndose como **plazo máximo** para ello **un mes** a partir de la finalización del plazo de ejecución y debiendo presentar a través del Registro la documentación que a continuación se relaciona:*

- 1.- **Memoria Justificativa** de la inversión realizada, debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de la inversión realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Dicha Memoria Justificativa, que se realizará empleando el [modelo de justificación](#) de subvención normalizado disponible en formato electrónico en la página web del IASS (Inicio/Catálogo de Procedimientos /Procedimientos administrativos /Subvenciones(descargar) /Formularios /[Justificación Subvención](#)) y que deberá contener información sobre: Número anual (2026) de personas menores de edad atendidos por los servicios (diferenciados por género, niñas y niños, y por grupos de edad (0-5 años, 6-11 años, 12-17 años), así como número anual de adultos beneficiarios indirectos (madres y padres o guardadores legales).*

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Organismo en el otorgamiento de la subvención otorgada.

- 2.- **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente acreditativa de que los fondos recibidos por parte del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario han sido destinados a la*

*finalidad para la que fueron concedidos; en todo caso, contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago (Se adjunta modelo de Certificación como **Anexo IV** a las siguientes Bases).*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, tal y como queda establecido en la Base décimo cuarta de las presentes.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación. Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, podrá otorgarse, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) **Ejecutar** el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, y en cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula primera, teniendo en cuenta que si para la realización del objeto de la misma debiera realizarse contratos que superen las cuantías establecidas para el contrato menor en

la normativa vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

- b) **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) **Comunicar**, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los **fondos percibidos**, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- e) Comunicar al órgano concedente las **alteraciones** que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.*
- f) Disponer de los **libros contables, registros diligenciados** y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- i) Adoptar las **medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El artículo 18, apartado 4, dispone que: “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las siguientes obligaciones, en los términos que se detallan en la Instrucción de la Gerencia:*
 - La responsabilidad de que las medidas de difusión se adecúen al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración,*

estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión del logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o de las redes sociales.

- *Asimismo, cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado con la subvención deberán reconocer el apoyo del IASS y mostrar logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito, y la declaración de financiación.*
- *La obligación de garantizar que el logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del logotipo del IASS en relación al contexto concreto.*
- *Debe poder demostrar y explicar cómo garantiza la relevancia del logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa o proyecto.*
- *El logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto a estos, debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del logotipo que se facilita, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo del IASS.*
- *En cuanto a las características técnicas:*
 - *La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.*
 - *El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.*
 - *No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.*
 - *El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.*

- *El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.*
- *Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.*

DÉCIMO PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base décima conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base Octava, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Unidad de Control Interno del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

*La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **un único pago**, en la cuenta corriente **ES26 2100 9169 0422 0004 9416**, haciendo constar en el ingreso el **nombre del Ayuntamiento u organismo público dependiente y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Infancia y Familia del IASS mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO TERCERA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los

gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Unidad de Control Interno del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las restantes normas de derecho administrativo.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR RELATIVA A LAS BASES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE MATERIAL, EQUIPAMIENTO Y GASTOS CORRIENTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LUDOTECAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA ISLA (AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES).

1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, que incluye la descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, conforme al modelo que incluye presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos y por tipos de gastos, haciendo una división entre los gastos inventariables y los no inventariables. La misma estará debidamente firmada por el solicitante.

2.- Presupuestos de gastos por parte de las empresas suministradoras, o prestadoras de servicios, junto a una propuesta global de presupuesto de gastos de la subvención de acuerdo al modelo Anexo II de las presentes bases, en la que se indicará para cada gasto previsto si se trata de un gasto inventariable o no inventariable.

3.- Proyecto Educativo Específico de Ludoteca (PEL).

4.- Documento Síntesis del Proyecto Educativo de Ludoteca, de acuerdo al modelo que figura en **Anexo III**, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base Octava.

5.- DNI del representante del Ayuntamiento, y **acreditación** de su representación mediante certificado de la Secretaría.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

ANEXO II**PROPUESTA DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA DOTACIÓN DE MATERIAL, EQUIPAMIENTO Y GASTOS CORRIENTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUDOTECAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.****1.- GASTOS INVENTARIABLES**

<i>Proveedor (nombre y CIF)</i>	<i>Descripción de los bienes</i>	<i>Importe</i>
TOTAL		

2.- GASTOS NO INVENTARIABLES

<i>Proveedor (nombre y CIF)</i>	<i>Descripción de los bienes</i>	<i>Importe</i>
TOTAL		

De acuerdo con la Base cuarta reguladora de la presente subvención, la clasificación será de la siguiente forma:

- **Inventariable**, en el que se podrán incluir aquellos gastos relativos a la adquisición de material, equipamiento y mejora de las Ludotecas. Con carácter general se considerará bien mueble inventariable aquel que no tenga carácter fungible, es decir, aquel cuyo consumo no lo hace desaparecer o deteriorarse por su uso en un corto periodo de tiempo.
- **No inventariable**: adquisición de bienes muebles que no tengan la consideración de unidad inventariable, otros gastos en material fungible necesarios para la prestación del servicio propio de las Ludotecas, y gastos para la realización de las actividades lúdico-educativas o recreativas de carácter extraordinario previstas en su programación.

Recordar que un mismo presupuesto puede indicarse en ambos cuadros si contiene gastos inventariables y no inventariables, indicando el importe correspondiente en cada uno.

ANEXO III:

SÍNTESIS DEL PROYECTO EDUCATIVO DE LUDOTECA		
DENOMINACIÓN DE LUDOTECAS:		
Capacidad máxima de la atención de las Ludotecas. Plazas, entendida como número máximo de usuarios/as a los que puede atender de forma simultánea. En el caso de tratarse de varias ludotecas indicar el total de plazas: _____ (De tratarse de una ludoteca itinerante solo se computará el número de plazas de atención en una sola ubicación, no el total de personas atendidas con la itinerancia).	Páginas del PEL donde figura la información: _____	
Edades de atención en las Ludotecas. Edad mínima de atención _____ Edad máxima de atención de las personas usuarias: _____	Páginas del PEL donde figura la información: _____	
Amplitud del horario o calendario de atención de las Ludotecas. Número de días semanales de atención: _____ Horas de atención: _____ Meses: _____ (En caso de que haya alguna variación de dicho horario a lo largo del año, describirlo, con indicación del número de semanas o meses de duración).	Páginas del PEL donde figura la información: _____	
Profesionales que prestan atención educativa en las Ludotecas: Categoría 1: _____ Número: _____ Categoría 2: _____ Número: _____ Categoría 3: _____ Número: _____ (añadir tantas categorías como sea necesario)	Páginas del PEL donde figura la información: _____	
El Proyecto Educativo de Ludoteca está debidamente actualizado, de acuerdo al Marco Técnico de la Red de Ludotecas Municipales de Tenerife.	☐ Sí ☐ No	
El Proyecto Educativo de Ludoteca prevé el préstamo externo de juegos y juguetes, actividades de construcción y/o reparación de juegos y juguetes, u otras actividades favorecedoras de un juego de acuerdo a criterios de sostenibilidad.	☐ Sí ☐ No	Páginas del PEL donde figura la información: _____
El Proyecto Educativo de Ludoteca prevé Desarrollo de talleres y juegos grupales como herramienta de desarrollo personal y de relación entre iguales e intergeneracional, y de integración social.	☐ Sí ☐ No	Páginas del PEL donde figura la información: _____
El Proyecto Educativo de Ludoteca prevé Actividades recreativas, y de animación sociocultural en el entorno comunitario (actividades al aire libre, salidas, excursiones culturales o de ocio, etc.), así como de difusión e información en dicho entorno, dirigidas a fomentar la educación en valores coherentes con la declaración de los derechos humanos, la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades y no discriminación.	☐ Sí ☐ No	Páginas del PEL donde figura la información: _____

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SOLICITADO DE ACUERDO A LAS BASES DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE MATERIAL, EQUIPAMIENTO Y GASTOS CORRIENTES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LUDOTECAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2026 (AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES).

Memoria económica

[illegible][illegible]

*Por la presente, D. Dña. _____, Alcalde –
Presidente del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, declaro bajo mi
responsabilidad:*

- *Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.*
- *Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido
pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.*

*Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y fiel cumplimiento
de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Unidad de Infancia y
Familia del Instituto de Atención Social y Sociosanitario, Excmo. Cabildo Insular de
Tenerife, se emite el presente certificado.*

*En _____, a _____ de _____
de 20 ____*

*El/la Alcalde/sa-Presidente
(firma electrónica)”*

Santa Cruz de Tenerife, a trece de julio de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Infancia y Familia**ANUNCIO****50****1523805**

El Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) aprobó, en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2026, **la memoria justificativa, las Bases de la convocatoria pública y Pliego de Prescripciones Técnicas para la selección de entidades sin ánimo de lucro, mediante concierto social, para la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Memoria justificativa del Concierto Social para la gestión de un Centro de Protección Especializado para la Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad en la modalidad de acogimiento residencial dentro del sistema de protección infantil.

La presente Memoria Justificativa para el desarrollo de un Concierto Social, para la gestión de plazas de un Centro de Protección Especializado para la Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad en la modalidad de acogimiento residencial dentro del sistema de protección infantil con medida de amparo de guarda o tutela en la isla de Tenerife, recogido en el artículo 15 del Decreto 144/2021, de 29 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Concierto Social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, se fundamenta en las siguientes motivaciones:

- 1. La modalidad del acogimiento residencial se considera determinante y fundamental dentro del sistema de protección infantil, donde se ofrece una respuesta integral a los niños, niñas y adolescentes declarados en situación de desamparo, y cuya tutela ejerce la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias. Dentro del ámbito de las competencias de los Cabildos Insulares, se encuentra la gestión y atención directa de las plazas ofertadas en los centros de protección infantil, que atiende a la población infantil anteriormente señalada.*

2. *El servicio de acogimiento residencial y el servicio de apoyo a la emancipación (hasta los 18 años) se encuentra recogido de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo de Servicios Sociales de Canarias, dentro de los servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias (art. 20.3.o.p), Servicio de atención a la infancia y adolescencia. Además, dentro del art. 49, de la misma ley, donde se reflejan las competencias de los cabildos Insulares, se incluye entre otras; crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.*
3. *Una de las funciones encomendadas al Organismo Autónomo, Instituto Insular de Atención social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, según el marco legal actual (art. 11 de la Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral al Menor y Decreto 159/1997, de 11 de Julio de Transferencias de Competencias de la Administración Pública de la C.A.C. a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de Atención Integral al Menor; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local), es la planificación, gestión, seguimiento y supervisión de la red de centros de acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes en situación de desamparo en la isla de Tenerife.*
4. *En base a este planteamiento, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria a través de la Unidad de Infancia y Familia ha desarrollado una red de centros de acogimiento residencial que combina centros de gestión directa por parte del IASS con centros de gestión indirecta a través de la fórmula de concierto social, desarrollado al amparo de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo de Servicios Sociales de Canarias y del Decreto derivado de la misma, Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Concierto Social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Esta red engloba alrededor de 400 plazas distribuidas en diferentes tipos de recursos (Centros de Acogida Inmediata, Centros de Edades Verticales, Centros

Especializados en Adolescentes y Centros de Atención a Menores Extranjeros No Acompañados) y que, en conjunto, están dirigidos a ofrecer una respuesta diversificada y especializada, en consonancia con garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conviven en los diferentes recursos y centros de protección.

5. *Existe una variable significativa que ha condicionado de manera importante la necesidad de enfocar y orientar el trabajo en el contexto del acogimiento residencial hacia un modelo de mayor especialización, afectando a la organización y el funcionamiento de los centros y hogares de menores. Dicha variable está relacionada con la evolución o cambios producidos respecto a los perfiles que ingresan en el sistema de protección infantil (adolescentes; presencia de problemas emocionales, de conducta y salud mental; menores infractores con medida protectora; niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave, menores extranjeros no acompañados y acompañados; etc.). Esta realidad supone la adopción de un modelo especializado y diversificado para responder desde un punto de vista educativo, social, y terapéutico en muchos casos, a las singularidades y necesidades personales de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que ingresan en el sistema de protección infantil, así como a las consecuencias derivadas del maltrato sufrido, período evolutivo, etc. En el caso de la red de acogimiento residencial, ya integra a numerosos niños, niñas y adolescentes con algún grado de discapacidad, donde la inclusión supone la premisa fundamental de actuación. Por otro lado, la inclusión implica también responder a las especificidades, demandas y necesidades de aquellos niños, niñas y adolescentes con un grado de discapacidad significativo que requieren de un contexto muy estructurado y sistematizado en base a sus características personales, garantizando su derecho a una atención integral de calidad acorde con sus características personales.*
6. *El 23 de julio de 2024, la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS emitió propuesta para la aprobación de un Convenio de Colaboración para la gestión de un nuevo centro especializado, de carácter insular, para la atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y una medida protectora de acogimiento residencial en la isla de Tenerife, promoviendo un nuevo recurso de ocho plazas que respondiese a un modelo de atención residencial que enfatiza la atención educativa, psicológica y asistencial especializada dentro del contexto del sistema de protección infantil, dirigido a menores con discapacidad (Grado II y Grado III). Este convenio se formalizó en la fecha del 24 de Octubre de 2024, con*

una vigencia máxima de dos años, tiempo que se estimó suficiente para reunir el conocimiento técnico que permitiese determinar si el modelo de este centro especializado es idóneo y cuál sería la fórmula adecuada para su gestión.

- 7. Esta experiencia ha permitido constatar que existen perfiles muy específicos dentro del colectivo de niños, niñas y adolescentes con discapacidad cuya atención integral diaria en los diferentes hogares y centros de protección infantil no puede ser prestada mediante gestión directa del propio IASS, ya que este Organismo no cuenta con los recursos materiales y sobre todo con los recursos humanos necesarios con carácter propio para ofrecer esa atención integral diaria y el apoyo especializado a los niños, niñas y adolescentes en situación de desamparo y guarda en dicha red.*
- 8. Por estos motivos, se promueve la concertación de un recurso de carácter especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con una discapacidad significativa, que integra un determinado número de plazas (8 plazas) de la red de acogimiento residencial en la isla de Tenerife. En concreto, este recurso está dirigido a ofrecer una respuesta diversificada y especializada, en consonancia con garantizar los derechos de estos menores, y del resto de menores con discapacidad que también conviven en los diferentes recursos y centros de protección del sistema de protección infantil en la isla de Tenerife. Además, este recurso puede conectarse y fortalecerse con la red ya definida para personas mayores de edad, generando así un contexto de intervención coherente y unitario en las distintas etapas de vida de las personas.*
- 9. Señalar que el Decreto 57/2023, de 27 de abril, donde se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, dentro de los Servicios de Infancia, se recoge dentro del apartado 02-03 el Servicio de acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con una medida de amparo, siendo potestad del IASS el especializar estos recursos para garantizar que se ofrece una atención personalizada así como una actuación e intervención especializada para responder a las demandas, necesidades y características de cada niño, niña o adolescente, incluidos aquellos con algún tipo de discapacidad.*

En este sentido, es importante señalar que la Constitución española, en la última de sus modificaciones, viene a dar una nueva redacción a su artículo 49

*para consignar que “Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. **Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad**”.*

10. Cabe señalar que el Catálogo de Servicios y Prestaciones también recoge con el código 02-05 el “Servicio de Atención Residencial Especializada para Niños, Niñas y Adolescente con Necesidades Especiales, Graves Problemas de Conducta y Emocionales”, estableciendo que el titular de la competencia es la Comunidad Autónoma, que en la actualidad cuenta con un recurso para atender a los menores con discapacidad y conductas inadaptativas.

11. Sin embargo, existe una amplia diversidad y rango de situaciones dentro del ámbito de la discapacidad que, sin estar dentro de la categoría de “graves problemas de conducta y emocionales” requieren de una atención especializada para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De ahí, la necesidad de disponer de un recurso específico especializado para atender a un grupo específico de perfiles como los que conviven actualmente en el Hogar Huella.

La actual situación ante la presencia de un elevado número de niños, niñas y adolescentes en la red de protección infantil en general requiere también una acción o estrategia de colaboración y cooperación con la administración autonómica con el fin de intentar responder en la medida de las posibilidades de la administración insular el abordaje especializado de los niños, niñas y adolescentes con una discapacidad significativa. En este sentido, señalar que el número de plazas a concertar es de 8 plazas integradas en un Lote único:

Lote I: 1 Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas o Adolescentes con discapacidad (ocho plazas).

12. La naturaleza de la actuación admite su sometimiento al régimen de Concierto Social por tratarse de actuaciones encaminadas y orientadas a ofrecer y garantizar una atención integral plena a los niños, niñas y adolescentes con una discapacidad grave que ingresan en el sistema de protección infantil en la isla

de Tenerife. La prestación del servicio objeto de la presente propuesta de Concierto Social supone responder a las necesidades específicas de este colectivo de la población infantil y adolescente, e implica además ofrecer una respuesta integral individualizada a cada uno de ellos y ellas, recogida en el marco legal establecido en el ámbito del sistema de protección infantil (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de Modificación de Protección a la Infancia y Adolescencia; Ley 26/2015, 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia; Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia; Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores; y Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria); garantizando el derecho de protección de los menores declarados en situación de desamparo de la isla de Tenerife.

- 13. Los recursos del sistema de protección infantil bajo la modalidad de acogimiento residencial son recursos fundamentales e imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la red de acogida a la infancia y la adolescencia en la isla, debiéndose prestar ese servicio todos los días del año, las 24 horas al día, de manera ininterrumpida. Estos recursos del sistema de protección infantil, deben responder a las necesidades específicas y de manera personalizada a cada uno de los niños, niñas y adolescentes declarados en situación de desamparo por la Comunidad Autónoma Canaria. Dicha atención personalizada debe atender a diversas necesidades y demandas fundamentales, y que deben quedar reflejados en el Proyecto Educativo de Centro, y de manera más específica y concreta en cada menor a través del Proyecto Educativo Individualizado derivado de su Plan de Caso.*
- 14. La conveniencia de acudir a este régimen de concierto social para la prestación del presente servicio a través de entidades sin ánimo de lucro se basa en la necesidad irrenunciable de ofrecer una atención integral y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes con una discapacidad grave que ingresan en el sistema de protección infantil, en el ámbito de la modalidad de acogimiento residencial. Dentro de las competencias atribuidas a los Cabildos, según se recoge en la Ley 16/2019, de 2 de Mayo de Servicios Sociales de Canarias, dentro de los servicios del sistema público de*

servicios sociales de Canarias (art. 20), se encuentra la posibilidad de concertar la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en dicha ley y el resto de la normativa vigente aplicable.

15. De la relevancia de los servicios a prestar, y que se refleja en el modelo de concierto social, en donde además de la búsqueda de una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio concertado, la máxima prioridad es garantizar la calidad de los servicios y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes acogidos en todas sus dimensiones; se recoge en los principios rectores de la Ley 26/2015, 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, donde establece en su art. 21, que las entidades públicas, los servicios y centros de protección infantil donde se encuentren menores en acogimiento residencial tendrán las siguientes obligaciones básicas:

- A. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo, en el marco del plan individualizado de protección que define la Entidad Pública.*
- B. Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo de consecución, en el cual se preverá la preparación del menor tanto a la llegada como a la salida del centro.*
- C. Adoptarán todas las decisiones en relación al acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.*
- D. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en el interés de los menores y procurará la estabilidad residencial de los menores, así como el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.*

- E. Promoverán la relación y colaboración familiar. Programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a la familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.*
- F. Potenciar la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad y velaran por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En los casos de menores de dieciséis a dieciocho uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.*
- G. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones*
- H. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.*
- I. Revisaran periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.*
- J. Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y periodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuera posible o procedente, con familias alternativas.*
- K. Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.*
- L. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.*

M. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

N. Establecerá, medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales”.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE SERVICIOS A TRAVÉS DE UN CONCIERTO SOCIAL DE GESTIÓN PARA PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE UN CENTRO DE PROTECCION ESPECIALIZADO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDA DE AMPARO, GUARDA O TUTELA EN LA ISLA DE TENERIFE.

Base 1.- Ámbito y objeto de aplicación.

Base 2.- Legislación, Régimen Jurídico y jurisdicción aplicable.

Base 3.- Duración del concierto.

Base 4.- Acceso a los servicios por las personas usuarias.

Base 5.- Solicitantes.

Base 6.- Requisitos generales.

Base 7.- Iniciación del procedimiento.

Base 8.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Base 9.- Valor máximo estimado del concierto social, módulo económico (precio plaza/día) del servicio a concertar, presupuesto de la convocatoria y existencia de crédito presupuestario.

Base 10.- Documentación e información que debe acompañar a la solicitud.

Base 11.- Tramitación de las solicitudes e instrucción del procedimiento.

Base 12.- Criterios de valoración para la selección de las entidades concertadas.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración.

Base 14.- Propuesta de resolución.

Base 15.- Resolución de concesión.

Base 16.- Publicación de la resolución.

Base 17.- Recursos.

Base 18.- Formalización del concierto social.

Base 19.- Financiación (módulo económico).

Base 20.- Revisión del módulo económico.

Base 21.- Prohibición de cobro a personas usuarias.

Base 22.- Pago de los servicios concertados y justificación de la prestación del servicio.

Base 23.- Justificación anual.

Base 24.- Comprobación y control del gasto.

Base 25.- Ejecución de los conciertos.

Base 26.- Obligaciones del Organismo.

Base 27.- Obligaciones de la entidad concertada

Base 28.- Calidad de los servicios: actuaciones de control y seguimiento.

Base 29.- Contratación de actividades accesorias con terceros.

Base 30.- Comisiones de seguimiento de los conciertos.

Base 31.- Inspección, control y evaluación.

Base 32.- Protección de datos de carácter personal.

Base 33.- Modificación de los conciertos.

Base 34.- Penalidades por incumplimiento.

Base 35.- Causas de extinción.

Base 36.- Reintegro de cantidades recibidas indebidamente.

Base 37.- Incompatibilidad con subvenciones.

Base 38.- Responsabilidad de la entidad concertada por daños y perjuicios causados en la ejecución del concierto.

ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD****ANEXO III: MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.****ANEXO IV: ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO.****ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS****ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.****Base 1.- Ámbito y objeto de aplicación.**

1.- Por la presente convocatoria el Organismo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante, IASS) podrá encomendar a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, mediante concierto social, a través del procedimiento para la selección de entidades concertadas, la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial con medida de amparo de guarda o tutela de un centro de protección especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la isla de Tenerife, susceptibles de concierto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 3, 2 del Reglamento del Concierto Social en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, el Reglamento del Concierto Social). Es decir, se trata de gestionar un centro especializado, de carácter Insular para la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y una medida protectora de acogimiento residencial; y que se encuentran bajo la tutela o guarda de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias.

El servicio de acogimiento residencial y el servicio de apoyo a la emancipación (hasta los 18 años) se encuentra recogido de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo de Servicios Sociales de Canarias, dentro de los servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias (art. 20.3.o.p), Servicio de atención a la infancia y adolescencia. Además, dentro del art. 49, de la misma ley, donde se reflejan las competencias de los cabildos Insulares, se incluye entre otras; crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias. Una de las funciones encomendadas al Organismo Autónomo, Instituto Insular de Atención social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, según el marco legal actual (art. 11 de la Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral al Menor y Decreto 159/1997, de 11 de Julio de Transferencias de Competencias de la Administración Pública de la C.A.C. a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley

1/1997, de Atención Integral al Menor; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local), es la planificación, gestión, seguimiento y supervisión de la red de centros de acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes en situación de desamparo en la isla de Tenerife.

En base a este planteamiento, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria a través de la Unidad de Infancia y Familia ha desarrollado una red de centros de acogimiento residencial que combina centros de gestión directa por parte del IASS con centros de gestión indirecta a través de la fórmula de concierto social, desarrollado al amparo de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo de Servicios Sociales de Canarias y del Decreto derivado de la misma, Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Concierto Social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta red engloba un número significativo de plazas distribuidas en diferentes tipos de recursos (Centros de Acogida Inmediata, Centros de Edades Verticales, Centros Especializados en Adolescentes y Centros de Atención a Menores Extranjeros No Acompañados) y que, en conjunto, están dirigidos a ofrecer una respuesta diversificada y especializada, en consonancia con garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conviven en los diferentes recursos y centros de protección. Además, existe una variable significativa que ha condicionado de manera importante la necesidad de enfocar y orientar el trabajo en el contexto del acogimiento residencial hacia un modelo de mayor especialización, afectando a la organización y el funcionamiento de los centros y hogares de menores. Dicha variable está relacionada con la evolución o cambios producidos respecto a los perfiles que ingresan en el sistema de protección infantil (adolescentes; presencia de problemas emocionales, de conducta y salud mental; menores infractores con medida protectora; niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave, menores extranjeros no acompañados y acompañados; etc.). Esta realidad supone la adopción de un modelo especializado y diversificado para responder desde un punto de vista educativo, social, y terapéutico en muchos casos, a las singularidades y necesidades personales de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que ingresan en el sistema de protección infantil, así como a las consecuencias derivadas del maltrato sufrido, período evolutivo, etc. En el caso de la red de acogimiento residencial, ya integra a numerosos niños, niñas y adolescentes con algún grado de discapacidad, donde la inclusión supone la premisa fundamental de actuación. Por otro lado, la inclusión implica también responder a las especificidades, demandas y necesidades de aquellos niños, niñas y adolescentes con un grado de discapacidad significativo que requieren de un contexto muy estructurado y sistematizado en base a sus características personales, garantizando su derecho a una atención integral de calidad acorde con sus características personales.

2.- El número de plazas a concertar es de 8 plazas integradas en un Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de niños, niñas o adolescentes con discapacidad con una medida de amparo, guarda o tutela, garantizándose la plena atención integral de todas las personas menores con discapacidad que residan y convivan en el recurso.

3.- *La descripción material y características técnicas de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial con medida de amparo de guarda o tutela de un centro de protección especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la isla de Tenerife, se define en los pliegos de prescripciones técnicas que se acompañan como Anexo I a las presentes bases. Por ello, la ejecución del objeto del concierto deberá adecuarse a estas Bases y a las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo I de las presentes bases.*

4.- *El centro y servicio concertado quedarán adscritos funcionalmente a la Red Pública de Servicios Sociales de Canarias, con los efectos previstos en el artículo 5.2 del Reglamento del Concierto Social.*

Base 2.- Legislación, régimen jurídico y jurisdicción competente:

Este concierto tiene carácter administrativo y se tramita conforme a lo previsto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSS), en el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (RCS), aprobado por Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, y en la normativa sectorial que resulte de aplicación, quedando sometido a las citadas normas, a las cláusulas contenidas en las presentes bases, a las prescripciones técnicas contenidas en los pliegos técnicos, y en concreto, a la legislación estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Con respecto a la Orden nº 126/2023 de la Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueba el modelo de Bases Genéricas tipo destinadas a la concertación social regulada en el reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado tercero lo siguiente:

“Dicho modelo podrá ser adoptado con carácter indicativo u orientativo por el resto de las Administraciones públicas canarias con competencias en la gestión de servicios sociales, así como por los organismos o entidades públicas dependientes o vinculadas de las anteriores, sujetas al Derecho Administrativo, si así lo desean”.

El presente concierto está sujeto, por su valor estimado, a regulación armonizada, su convocatoria y publicidad estará sometida a lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cooperación mediante un concierto social comporta la adscripción funcional de los servicios correspondientes a la Red Pública de Servicios Sociales de Canarias y supone que la persona o entidad concertada, independientemente de su naturaleza jurídica, se somete a un catálogo de obligaciones de control que podrá afectar a su plan de cuentas y a su sistema de contabilidad, a sus sistemas de información, al control de calidad, a la auditoría de cuentas, a la auditorías de protección de datos y a presentar una planificación en recursos humanos e inversiones durante el tiempo de vigencia del concierto en lo que afecte exclusivamente a la prestación o servicio objeto de concierto. En todo caso, se preservará el modelo jurídico de gestión privada del centro o servicio y su identidad corporativa.

El concierto social una vez suscrito obliga a la persona o entidad proveedora del servicio, en su calidad de persona o entidad concertada de la Administración, a realizar las prestaciones y servicios en las condiciones previstas, y en su caso, en el Catálogo de Servicios y Prestaciones que se hubiera aprobado por el Gobierno de Canarias.

Las persona o entidad prestadora del servicio social que intervenga a través del concierto social actuará con pleno respeto a los principios establecidos en la normativa citada en esta Base, incluyendo los de universalidad en el acceso a los servicios y prestaciones, a la igualdad entre mujeres y hombres, a los de no discriminación por razón de la identidad, la orientación o expresión de género, del origen o de cualquier otra razón o circunstancia personal o social, a la equidad de las prestaciones, a la atención personalizada e integral y a la calidad en la atención a las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones.

En caso de discrepancia entre las bases y los pliegos técnicos o con cualquiera del resto de los documentos del concierto, prevalecerá lo establecido en las bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la concertación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, los acuerdos y resoluciones que adopte el órgano concertante pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivas, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó, o ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Base 3.- Duración del concierto.

La duración inicial de presente concierto social será cinco (5) años, con efectos desde la fecha que se determine en la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25. 1 del Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, se podrá renovar el concierto social, por acuerdo expreso de las partes, durante el plazo de seis (6) meses antes del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, por acuerdo expreso de las partes, por un nuevo período máximo de hasta dos (2) años.

Base 4.- Acceso a los servicios por las personas usuarias.

El acceso en cada centro o servicio concertado será siempre a través del procedimiento y órgano administrativo que se designe en las Prescripciones Técnicas, debiendo el centro o servicio concertado admitir a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad derivados para su atención.

Base 5.- Solicitantes.

De acuerdo con el marco normativo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias podrán solicitar y acceder al régimen de concierto social las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, de cualquier nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Las entidades deberán figurar inscritas como entidad colaboradora de la Administración en la prestación de servicios a la infancia y la adolescencia.

Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados de la Unión Europea, se aceptará como válida la habilitación o acreditación efectuada por el órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de la Administración competente del Estado donde radique su domicilio social o establecimiento permanente.

Base 6.- Requisitos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8. 2 del Reglamento del Concierto Social podrán solicitar y acceder al régimen de concierto social las entidades proveedoras de servicios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente inscritas como entidad colaboradora de la Administración en la prestación de servicios a la infancia y la adolescencia o contar con la habilitación o acreditación efectuada por el órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de la Administración competente del Estado donde radique su domicilio social o establecimiento permanente.

b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Disponer de la viabilidad financiera exigida, esto es, un volumen anual de negocios en los últimos tres años, de, como mínimo, 1.000.000,00 €.

d) Disponer de la solvencia técnica para prestar el servicio objeto del concierto, tal como se establece en los pliegos técnicos, y en particular:

- Tener una experiencia previa mínima de cinco (5) años en acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con una medida de amparo de guarda o tutela.*

- Ostentar la titularidad de un inmueble o espacio físico, o el compromiso de disponibilidad por cualquier título jurídico válido en derecho, por un periodo de tiempo no inferior a la vigencia del concierto.*

- Disponer el centro o servicio de autorización de funcionamiento, conforme a la normativa sectorial de protección a la infancia o estar en disposición de obtenerla con anterioridad a la fecha de resolución de la presente convocatoria. En todo caso, en el momento de la adjudicación del concierto, la entidad deberá disponer de la autorización de*

funcionamiento, o excepcionalmente deberá acreditar haber iniciado los trámites para su obtención, comunicándolo al IASS.

- *Indicar los profesionales y personal de atención directa con que cuenta el centro o servicio, incluyendo los datos especificados en la base 10ª, así como presentar una vez resulte adjudicatario del Concierto Social, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*

e) Cumplir con la normativa que, con carácter general o específico, le sea aplicable, tanto por naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concierto social.

f) No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración en virtud de sanción administrativa firme, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

g) No incurrir en la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, o legislación que la sustituya.

h) No haber sido sancionadas en los últimos cuatro años mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las previstas en el Título VII de la Ley 16/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias y en materia de relaciones laborales, empleo, empresas usuarias de empresas de trabajo temporal, seguridad social, emigración, movimientos migratorios y trabajo de personas extranjeras.

i) Cumplir los estándares mínimos -básicos- y adecuados de calidad en la prestación de los servicios conforme a los criterios de calidad de los Estándares de Calidad en Acogimiento Residencial EQUAR en los ejes de Recursos, Procesos básicos, Necesidades y Bienestar, y Organización.

j) Efectuar buenas prácticas sociales y medioambientales, así como de transparencia, el cumplimiento de derechos laborales y mejoras establecidas en los convenios colectivos sectoriales, la no discriminación salarial entre hombres y mujeres y el cumplimiento de las ratios profesionales según normativa vigente y las necesidades del servicio objeto de concierto.

k) Acreditar el cumplimiento y mejora en materia de igualdad, con un Plan de Igualdad si la entidad estuviera obligada por el número de personas trabajadoras de su plantilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como lo previsto en la Ley Canaria de Igualdad o en la legislación que la sustituya. Para las personas o entidades con menor plantilla de personas trabajadoras que no estuvieran obligadas legalmente a implantar un plan de igualdad, se deberá acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan

con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, integrando la perspectiva de género con medidas orientadas a la conciliación de la vida personal y familiar.

l) Cumplir con la normativa en materia de inclusión social y laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en la legislación que lo sustituya, así como aquellas que, en su caso, se establezcan por el órgano responsable del concierto en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

m) Contar con los correspondientes seguros que garanticen la cobertura de daños y perjuicios que puedan ser causados a las personas usuarias o a terceros.

Base 7.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se inicia de oficio, con la publicación de la presente resolución que aprueba la convocatoria pública y se impulsará de oficio en todos sus trámites, respetando los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación, así como el resto de principios generales establecidos en el artículo 6 del Reglamento del Concierto Social.

Base 8.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- La solicitud de participación en el procedimiento de concertación se efectuará mediante modelo que figura en el Anexo II de la presente resolución, debidamente formalizada y suscrita electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad titular del centro o servicio objeto de concierto.

2.- El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo publicarse también en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.- Se presentará solamente una solicitud por entidad.

El incumplimiento por la persona o entidad interesada, de lo señalado en esta Base dará lugar a la no admisión de la solicitud por ella suscrita.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicional por la persona o entidad interesada de la totalidad del contenido de las bases y los pliegos técnicos, sin salvedad alguna.

Asimismo, la presentación de solicitudes implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia exigida no solo en la Ley de Servicios Sociales de Canarias y en el Reglamento, sino también la recogida en la legislación de transparencia.

4.- La tramitación de este procedimiento, la presentación de solicitudes y documentación anexa, el ejercicio de los derechos y obligaciones, así como la subsanación de la solicitud, se realizarán por medios telemáticos.

Por tanto, las personas y entidades interesadas proveedoras de servicios que concurran en este procedimiento de concierto social, deberán en todo caso, relacionarse con la Administración concertante de forma telemática, por razón de su capacidad técnica, dedicación profesional y disponibilidad de medios electrónicos necesarios para la prestación de los servicios. Esta obligación supone que la presentación de las ofertas será necesariamente a través del Registro Electrónico Común (<https://www.ias.es/rec>).

5.- A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de concierto social para las entidades susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para solicitar el oportuno concierto social, permitir el acceso a la Plataforma de Interoperabilidad y autorizar la consulta interactiva de documentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos preceptivos elaborados por cualquier Administración y que para este procedimiento, son los siguientes:

- a) Documento de identidad (DNI) del representante legal de la entidad solicitante.
- b) Certificación de que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Certificación de que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- d) Certificación de que entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificación de que entidad está al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

6.- Los interesados en el procedimiento de concertación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta cuatro (4) días antes del cierre del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico siguiente: conciertosocial@ias.es

Base 9.- Valor máximo estimado del concierto social: módulo económico (precio) del servicio a concertar, presupuesto de la convocatoria y existencia de crédito presupuestario.

1.- El valor estimado del concierto social, suponiendo que el servicio se inicia el 1 de octubre de 2026, asciende a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS** (5.902.710,71 €), sin IGIC.

El valor máximo estimado del concierto viene determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que, de acuerdo con las estimaciones, puede llegar a pagarse durante su ejecución.

El valor máximo estimado se indica únicamente a efectos de publicidad y no supone ningún compromiso de gasto.

2.- Los módulos económicos (precios plaza/día) del concierto social serán los que se indican a continuación:

- Un centro de protección especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad (8 plazas):

Año 2026: 253,07 €

Año 2027: 271,54 €

Año 2028: 283,79 €

Año 2029: 293,69 €

Año 2030: 294,78 €

Año 2031: 295,56 €

Año 2032: 296,02 €

Año 2033: 297,11 €

*3.- El presupuesto máximo total del concierto para el período inicial es de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE EUROS** (4.171.909,57 €), teniendo en cuenta que el servicio se inicie el 1 de octubre de 2026, los importes que corresponden cada año de vigencia inicial del concierto serían los siguientes:*

EJERCICIO	TOTAL	PRECIO PLAZA
2026	184.738,50 €	253,07 €
2027	792.890,96 €	271,54 €
2028	828.669,26 €	283,79 €
2029	857.586,60 €	293,69 €
2030	860.757,48 €	294,78 €
2031	647.266,77 €	295,56 €
	4.171.909,57 €	

El precio de las plazas no ocupadas será el 85% del correspondiente al precio/plaza para cada ejercicio.

4.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del presente concierto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2B.231.26100, proyecto de gastos 2026/5/PRP/2/1, por el importe del presupuesto de la convocatoria, distribuido en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	TOTAL
2026 (3 meses)	184.738,50 €
2027	792.890,96 €
2028	828.669,26 €
2029	857.586,60 €
2030	860.757,48 €
2031 (9 meses)	647.266,77 €
TOTAL	4.171.909,57 €

El presente Concierto Social se encuentra exento de IGIC de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Base 10.- Documentación e información que debe acompañar a la solicitud.

*Las solicitudes para concurrir en el concierto social constarán de un ARCHIVO ÚNICO en forma de PDF, firmado electrónicamente por la entidad proveedora de servicios o la persona que la represente, que contendrá la **solicitud de participación** en la convocatoria, según el modelo que figura en el Anexo II, la **documentación complementaria relativa a los criterios de valoración**, la **documentación relativa a la entidad que concurre** y la **relativa a las obligaciones o requisitos** que, en su caso, se establezcan en estas bases.*

No obstante lo anterior, si toda la documentación no pudiera constar en un único archivo debido a su peso, podrá remitirse en archivos distintos, siempre y cuando quede debidamente identificado a qué solicitud corresponde.

En concreto, el archivo contendrá entre otros, los siguientes documentos electrónicos:

- a) Acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad en el que se autorice al representante legal la participación en el procedimiento de selección y la solicitud del concierto social, así como escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en que haga constar la finalidad de la entidad.*
- b) Certificación acreditativa de estar debidamente inscritas como entidad colaboradora de la Administración en la prestación de servicios a la infancia y la adolescencia o contar con la habilitación o acreditación efectuada por el órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de la Administración competente del Estado donde radique su domicilio social o establecimiento permanente.*
- c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social, en caso de que no autoricen la consulta interactiva de esta documentación.*

d) *Cuentas anuales de alguno de los últimos tres ejercicios, donde se acredite un volumen anual de negocios referido al objeto del presente concierto de, como mínimo, 1.000.000,00 €.*

e) *Documentación relativa a la solvencia técnica necesaria para prestar el servicio objeto del concierto, tal y como se establece en los Pliegos Técnicos:*

- *Documentación acreditativa de una experiencia previa mínima de cinco (5) años en acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes menores con medida de amparo, guarda o tutela.*
- *Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble o espacio físico o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido en derecho y por un periodo no inferior a la vigencia del concierto (títulos de propiedad, contratos de alquiler,...).*
- *Autorización de funcionamiento del centro o servicio, conforme a la normativa sectorial de protección a la infancia, o documentación acreditativa de estar a disposición de obtenerla con anterioridad a la fecha de resolución de la presente convocatoria.*
- *Relación de profesionales y personal de atención directa con que cuenta el centro o servicio, con indicación del nombre y apellidos de sus componentes, puesto de trabajo, titulación, habilitación, homologación o certificación de capacidades profesionales y formación adecuada para el desempeño de las tareas que realiza, tipo de relación laboral de los mismos con la entidad titular, antigüedad, número de horas semanales de dedicación de cada uno de ellos y funciones que realizan. En caso de resultar adjudicatario, se requerirá la presentación de las certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de todo el personal relacionado.*

g) *Declaración responsable del cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, le sea aplicable tanto por el tipo de servicio, así como por la naturaleza jurídica de la entidad, de conformidad con el modelo de solicitud del Anexo II.*

h) *Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para concertar, según el modelo de solicitud del Anexo II.*

i) *Declaración responsable de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con el modelo del Anexo VII.*

j) *Declaración responsable de no haber sido sancionada en los últimos cuatro años mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las*

previstas en el Título VII de la Ley 16/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, y en materia de relaciones laborales, empleo, empresas usuarias de empresas de trabajo temporal, seguridad social, emigración, movimientos migratorios y trabajo de personas extranjeras, de conformidad con el Anexo VII.

k) Certificación de calidad del centro o servicio, expedido en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las entidades que no puedan acreditar dicho requisito deberán presentar una declaración responsable asumiendo el compromiso de someterse a la evaluación de calidad de sus centros o servicios y presentar un certificado de calidad homologado, por alguna entidad acreditada en materia de evaluación de calidad de los centros y servicios de acción social (servicios sociales), en el plazo máximo de dos años desde la formalización del concierto.

l) Declaración responsable correspondiente a las buenas prácticas sociales y medioambientales, así como de la transparencia, del cumplimiento de derechos laborales y mejoras establecidas en los convenios colectivos sectoriales, la no discriminación salarial entre hombres y mujeres y del cumplimiento de las ratios profesionales, según el modelo del Anexo VII.

m) Deberá aportar un Plan de Igualdad en el caso que la entidad estuviera obligada por el número de trabajadores de su plantilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como lo previsto en la Ley Canaria de Igualdad o en la legislación que la sustituya. Para el caso de que no estén obligados deberá aportar declaración responsable que acredite que actúan con pleno respeto al principio de igualdad conforme a lo previsto en la Base 6ª y el modelo de solicitud del Anexo VII.

n) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de inclusión social y laboral de personas con discapacidad, según lo previsto en la base 6ª y el modelo del Anexo VII.

ñ) Acuerdo de encargo de tratamiento, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo IV y lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable.

Asimismo, en caso de que la entidad concertada haya subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá presentar la declaración responsable contemplada en el Anexo V. En caso contrario, deberá presentar la declaración responsable prevista en el Anexo VI relativa a la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados al mismo.

o) Copia simple del contrato de seguro, y justificación del pago de la póliza o pólizas del seguro o seguros en vigor que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que la entidad concertante sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el

Contrato. El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000,00 €) por siniestro y anualidad.

Asimismo, se acompañará la documentación complementaria relativa a los criterios de valoración conforme se especifica en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo a las presentes bases.

Base 11.- Tramitación de las solicitudes e instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Infancia y Familia.

2.- Una vez revisada la documentación, el Servicio instructor podrá solicitar a las entidades cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentación sean precisas, que deberán ser presentadas dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Base 12.- Criterios de valoración para la selección de las entidades concertadas.

12.1 La selección de las entidades se efectuará de conformidad a lo recogido en el cuadro que se adjunta a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1. Años de experiencia acreditada	20 puntos
2. Proyecto Técnico: Proyecto Educativo de Centro y Reglamento de Régimen Interno	40 puntos
3. Propuestas de programas específicos de intervención	20 puntos
4. Propuestas de mejoras en la prestación del servicio	20 puntos
TOTAL	100 puntos

*12.2 La puntuación mínima para acceder al concierto social se establece en **50 puntos**.*

12.3 La clasificación de las ofertas presentadas se realizará en orden decreciente según las puntuaciones obtenidas respecto de cada uno de los criterios indicados anteriormente, de conformidad con los siguientes procedimientos de valoración:

1.- Los años de experiencia acreditada en la prestación de servicios dirigidos al acogimiento residencial con medida de guarda o tutela.

Este criterio se valorará con un máximo de 20 puntos, a razón de dos puntos por año acreditado a contar desde el quinto año exigido como requisito de acceso al régimen de concierto social, pudiéndose sumar los periodos inferiores al año.

Para su acreditación, deberá presentarse la oferta correspondiente de conformidad con el Anexo III.

2.- Proyecto Técnico. *Propuesta de Proyecto Técnico del centro de protección del servicio propuesto para el Concierto Social. El Proyecto Técnico incluye el Proyecto Educativo de Centro y el Reglamento de Régimen Interno. El Proyecto Técnico se presentará en formato D4, con letra Arial y tamaño de fuente 12, interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm. Además, deberá estar redactado en castellano y no tendrá límite de páginas.*

2.1 Proyecto Educativo de Centro. *Presentación de un Proyecto Educativo de Centro, acorde con el contenido del servicio y prestaciones para este tipo de recurso: menores con discapacidad significativa.*

2.2. Reglamento de Régimen Interno. *Presentación de un Reglamento de Régimen Interno, acorde con el contenido del servicio y prestaciones del recurso.*

Este criterio se valorará con un máximo de 40 puntos otorgándose dicha puntuación cuando dichos documentos (Proyecto Educativo de Centro -20 puntos- y Reglamento de Régimen Interno -20 puntos-) incluyan el desarrollo de los apartados y contenidos señalados en el pliego de prescripciones técnicas acorde con este tipo de recurso para el Concierto Social.

3.- Propuestas de programas específicos de intervención que respondan a las necesidades de la infancia y la adolescencia reflejadas en el Proyecto Educativo de Centro.

Se otorgará a este criterio un mayor valor (hasta 20 puntos) a la propuesta que contemple los programas educativos específicos acorde con las características de este tipo de recurso del sistema de protección infantil especializado con discapacidad:

- *Establecer un programa de intervención psicoeducativo centrado en ofrecer una atención de calidad a los niños, niñas y adolescentes acogidos (6 puntos).*
- *Establecer un programa centrado en el desarrollo de medidas y prácticas inclusivas (5 puntos).*
- *Establecer un programa educativo para el desarrollo de habilidades sociales y la autonomía (3 puntos).*
- *Establecer un programa educativo para el desarrollo de hábitos saludables y de educación afectivo-sexual (3 puntos).*
- *Establecer un programa respecto a las medidas y acciones sobre los contactos, canales y vías de comunicación con las familias (3 puntos).*

Todos los programas deberán contener como mínimo: definición y objetivos; metodología; técnicas y acciones a desarrollar de forma temporalizada; profesionales que lo van a

implementar; y un sistema de evaluación e instrumentos de registros. No se limita el número de páginas.

4.- Propuestas de mejoras en la prestación del servicio. Anexo II Mejoras en la prestación de los servicios:

Este criterio se valorará con 20 puntos, asignándose la correspondiente puntuación por cada propuesta de mejora, acompañado de su compromiso de ejecución y cumplimiento, que redunde en beneficio de la calidad de la prestación del servicio que incluye:

- Realizar valoraciones y estudios especializados. Garantizar la realización de estudios en clínicas especializadas (neurológicos, genéticos, etc.) en aquellos casos en los que sea preciso a fin de ajustar los planes de intervención y acciones rehabilitadoras y terapéuticas con los niños, niñas o adolescentes atendidos (5 puntos).

- Disponer de servicios médicos especializados según necesidad del caso (psiquiátricos, neuropsicológicos, logopédicos, etc.) en intervención infanto-juvenil en aquellos casos en donde se requiera este servicio (5 puntos).

- Garantizar la formación continua con carácter anual de los diferentes profesionales que desarrollan su labor en los centros de protección en las siguientes cuestiones (10 horas en cada módulo): acciones y medidas centradas en la inclusión y la atención a la diversidad; nuevos enfoques psicoeducativos en la atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave; la intervención psicológica y educativa en la regulación y la seguridad emocional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; y el desarrollo de estrategias educativas para la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la Inteligencia Artificial en los procesos de intervención psicoeducativos (5 puntos).

- Implantación de procesos de participación y decisión de los menores usuarios en los planes, centros o servicios, y en sus Proyectos de Vida. Reflejar las actuaciones, acciones y estrategias en un protocolo dirigidas a facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes durante el período de convivencia en el centro protector (3 puntos).

- Disponer de asesoramiento jurídico que garantice la consulta en aquellos casos que se precise (2 puntos).

12.4.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

12.5.- Si efectuada la valoración de las ofertas, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las ofertas presentadas por la entidad que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

En este caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades que hubieran concurrido en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración.

1.- Para la evaluación del procedimiento del concierto social que establece la presente convocatoria, se crea un Comité Técnico de Valoración que estará integrado por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Jefatura del Servicio Administrativo de Infancia y Familia, que ostentará la presidencia.

b) Tres vocales constituidos por:

- La persona titular de la dirección y/o subdirección de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

- La persona titular de la Unidad de Control Interno.

- La persona titular de la Secretaría Delegada.

c) Un técnico/a funcionario/a del Servicio Administrativo de Infancia y Familia, que actuará como secretario/a de la comisión, con voz y voto.

Mediante resolución motivada del órgano concertante, se podrán incorporar además al Comité hasta un máximo de cuatro personas con voz pero sin voto, empleadas públicas de este Organismo, que tengan la condición de profesionales del área de conocimiento objeto de la acción concertada, para la ponderación de aquellos criterios de selección que requieran conocimientos técnicos específicos.

2.- El Comité tiene, entre otras funciones señaladas en el Reglamento del Concierto Social, la de informar al órgano instructor en relación con el procedimiento de concierto social y sobre las condiciones específicas previstas en los pliegos técnicos que se rigen la presente convocatoria, así como informar preceptivamente las propuestas presentadas en la convocatoria y sobre la renovación, modificación, cesión o revisión del concierto. Para ello, el Comité emitirá un informe que elevará al órgano instructor, de acuerdo con los criterios de valoración y preferencia para la selección de las entidades proveedoras de los servicios previstos en las presentes bases.

3.-El Comité ejercerá sus funciones, actuando como órgano colegiado, levantando acta de sus reuniones, de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público.

4.- Asimismo, se delega en la Presidencia de la Comisión de Valoración, la designación de los miembros suplentes en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, a excepción de los

relativos a los miembros de la Unidad de Control Interno y de la Secretaría Delegada, que serán suplidos por designación de las personas titulares de ambos órganos.

Base 14.- Propuesta de resolución.

1.- Con base en el informe del Comité Técnico de Valoración, el Servicio Administrativo de Infancia y Familia formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará al órgano competente para resolver.

2.- En caso de que la propuesta del Servicio Instructor fuera parcial o totalmente denegatoria, la entidad interesada dispondrá de un plazo de audiencia de diez días, desde el día siguiente de notificación de la propuesta, para alegar lo que convenga a su derecho, antes de la selección de las entidades proveedoras de servicios del concierto.

Base 15.- Resolución de concesión.

1.- El órgano competente resolverá sobre la concesión o denegación del concierto social en un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria pública.

2.- Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, las entidades que hubieran concurrido podrán entender desestimadas sus solicitudes, por silencio administrativo, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente.

Base 16.- Publicación de la resolución.

La resolución que se dicte de concesión o denegación de conciertos pone fin al procedimiento de selección, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos de la notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Base 17.- Recursos.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Base 18.- Formalización del concierto social.

1.- El Concierto Social una vez adjudicado, se formalizará en un documento administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la resolución de la selección de la entidad proveedora del servicio.

2.- En el referido documento se hará constar de forma expresa, los derechos y obligaciones de las partes, las características del servicio, la prestación del centro que se somete a concierto, los derechos y deberes de las personas usuarias del centro y servicios concertado, así como el procedimientos para formular quejas o reclamaciones, el régimen económico (financiación por parte del Organismo, importe del módulo económico e importe global), forma de pago, sistema de penalizaciones por incumplimiento de las condiciones del acuerdo, duración, posibilidad de prórrogas y causas de extinción del mismos.

3.- Como anexo, se incorporarán las condiciones de las bases y de los criterios técnicos que sirvieron de soporte a la convocatoria para la selección de la entidad concertada, así como el proyecto técnico de la prestación de los servicios y demás propuestas y compromisos formulados por la entidad concertada.

4.- Una vez formalizado, se anotarán de oficio en el Registro Electrónico de Conciertos Sociales del Organismo.

Base 19.- Financiación (módulo económico).

1.- La financiación del centro concertado al que se refiere esta convocatoria, se efectuará de acuerdo con el módulo económico fijado para este tipo de centro reflejado en la Base 9.

2.- El módulo establecido constituye el coste máximo de prestación estimada para cubrir la totalidad de los costes variables, fijos y permanentes de prestación de cada tipo de servicio, sin incluir el beneficio industrial, y comprenden el coste de todos los servicios exigibles de prestación obligatoria que ha de prestar el centro, con arreglo a la normativa vigente, y en un nivel de prestación eficaz.

Base 20.- Revisión del módulo económico.

1.- Previo informe del Comité Técnico de Valoración, el módulo económico que sirvió de base al concierto social, podrá ser revisado o modificado a fin de garantizar el equilibrio económico del concierto, dando audiencia a la entidad concertada, por un plazo de diez días.

2.- La revisión y modificación de las condiciones económicas del concierto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Concierto Social, con las siguientes especificaciones: la revisión del módulo económico requerirá de un estudio previo de los servicios económicos del Organismo, que determine que los costes variables, fijos y permanentes de prestación del servicio son inferiores o superiores a las contraprestaciones económicas vigentes.

3.- La revisión del módulo económico podrá hacerse de oficio o a instancia de la entidad prestadora del servicio.

4.- *La frecuencia de la revisión de los costes económicos que se deriven del concierto en vigor no podrá ser inferior a dos años desde la selección de la entidad proveedora del servicio del concierto o desde la aprobación de la anterior revisión y, en todo caso, cuando se actualice el importe del módulo económico correspondiente a este servicio que hubiera sido aprobado por la Consejería competente en materia de derechos y políticas sociales del Gobierno de Canarias.*

Base 21.- Prohibición de cobro a personas usuarias.

El centro o servicio concertado no podrá cobrar a las personas usuarias ni a sus familias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancia o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del concierto, siendo este motivo causa de resolución del concierto.

Base 22.- Pago del servicio concertado y justificación de la prestación del servicio.

La entidad concertada tiene derecho al abono de los gastos ocasionados por los servicios efectivamente prestados con arreglo a las condiciones del concierto.

La entidad concertada deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La factura electrónica deberá presentarse con el Código DIR (LA0004336), lo que se exige que la entidad concertada y, en su caso, la persona endosatario de la misma, estén dados de alta en la base de terceros acreedores del Organismo.

La entidad firmante del concierto estará obligada a justificar la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto, para su abono.

A tal efecto deberá presentar con carácter mensual, junto con la factura, la documentación por vía telemática o medios electrónicos exigida en los pliegos técnicos de esta convocatoria.

Presentada la factura, se deberá conformar por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia y abonar el precio de la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

El pago correspondiente a la mensualidad de diciembre se librará de forma anticipada con una estimación del importe, calculada a partir del módulo aplicable a la relación de personas atendidas y plazas no ocupadas a fecha 1 de diciembre, sin perjuicio de la regularización correspondiente, que se efectuará en todo caso, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, que implicará la exigencia, en su caso, de reintegro del importe indebidamente percibido.

La entidad concertada podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Organismo expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a este último el acuerdo de cesión.

Base 23.- Justificación anual.

Las cantidades abonadas por el Organismo por el servicio concertado deben justificarse anualmente mediante la aportación por la entidad de un informe de auditoría externa de las cuentas del concierto adjudicado, en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del concierto. Este informe deberá presentarse durante el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Base 24.- Comprobación y control del gasto.

1.- La Unidad Orgánica de Infancia y Familia comprobará la veracidad de los datos aportados y si existe alguna incidencia o reclamación relativa a la atención a las personas usuarias, siempre que esta haya sido atendida adecuadamente o se encuentre en plazo pendiente de resolución, para dar conformidad, en su caso, a la documentación.

2.- La entidad concertada deberá presentar por vía telemática, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, la siguiente documentación:

a) La cuenta anual, en la que aparecerán reflejados todos los ingresos (abono de mensualidades por parte del Organismo) y gastos incluidos en su cuenta de explotación, que deberá estar detallada e identificada por: gastos de personal, gastos generales (suministros, tributos, contratos de mantenimiento, costes derivados de garantizar las necesidades básicas de la infancia y de la adolescencia, transporte, trabajos y servicios exteriores) y otros gastos (gastos diversos: alquiler y otros).

b) La memoria justificativa de la gestión, así como de las actuaciones y cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Concierto Social que habrá de contener, al menos, los siguientes extremos:

- Entidad, denominación del servicio y número de plazas concertadas.*
- Resultados obtenidos: número de personas atendidas y características de las personas usuarias.*
- Objetivos y actividades realizadas.*
- Evaluación de los servicios prestados.*
- Resumen económico del período.*
- Conclusiones respecto de los objetivos, evaluación y resultado económico.*

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Concierto Social, la entidad concertada tendrá la obligación de reembolsar cualquier compensación excesiva recibida. El cálculo de la compensación se determinará mediante el informe de auditoría y las memorias económicas que presente la entidad como justificación del concierto.

4.- La entidad titular del centro estará obligada a conservar las facturas y los documentos justificantes de gastos, por un período de cuatro años, para su control económico y financiero.

Base 25.- Ejecución de los conciertos.

El Organismo conservará los poderes necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios. La Unidad Orgánica de Infancia y Familia tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Bases y en el concierto formalizado.

La entidad concertada está obligada a cumplir en su integridad las condiciones establecidas en las presentes Bases, el concierto suscrito y todas las disposiciones vigentes que le sean de aplicación, así como las instrucciones que para su interpretación dicte el Organismo.

Base 26.- Obligaciones del Organismo.

Constituyen obligaciones del Organismo, como Administración concertante, las siguientes:

- a) Abonar a la entidad titular del centro o servicio concertado, mensualmente, el importe del concierto conforme al módulo económico fijado en la presente convocatoria y en el documento de formalización del concierto social.
- b) Resolver las altas, las bajas, los traslados, así como cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias o al servicio concertado.
- c) Facilitar a la entidad toda la información de la que disponga de la persona menor de edad, que resulte necesaria para la prestación del servicio, en el momento de ingreso en el centro, sin perjuicio de que la entidad actualice su información como resultado de la prestación del servicio. Para ello, en los casos que sea preciso, se establecerá la oportuna coordinación mediante sesiones de derivación, con el objeto de especificar y consensuar los objetivos que se persiguen, el plazo previsible de las estancias, y mecanismo de seguimiento, control y evaluación.
- d) Comunicar a la entidad concertada cualquier circunstancia que afecte a las condiciones del concierto suscrito.
- e) Hacer cumplir las directrices técnicas e instrucciones precisas para el desarrollo de la actividad y asegurar la calidad del servicio, reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellas reflejadas en la legislación vigente relacionada con el sistema de protección infantil.

Base 27.- Obligaciones de la entidad concertada.

1.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las normas de aplicación, son obligaciones de la entidad titular del centro concertado, las siguientes obligaciones específicas como consecuencia de la formalización del concierto:

a) Poner a disposición el número de plazas previstas en el concierto, así como admitir al servicio a todas personas usuarias que se le designen por los órganos competentes.

b) Mantener los requisitos y ratios de personal en relación a las prestaciones y número de personas atendidas, según se determina en la tipología de este recurso y en la presente convocatoria, durante la vigencia del concierto.

c) Prestar el servicio gratuitamente a las personas, de forma que no puede percibir cantidad que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por los servicios objeto del concierto.

d) Hacer constar en su documentación y publicidad, junto con su denominación de la entidad, centro o servicio, la condición de centro o servicio concertado, perteneciente a la "Red Pública de Centros y Servicios Sociales de Canarias".

e) Cumplir, en todo momento, las condiciones técnicas a las que se sujeta el concierto y mantener los niveles de calidad en la prestación asistencial.

f) Adoptar las medidas adecuadas para establecer un sistema interno ágil de recepción, seguimiento y resolución de las quejas y reclamaciones.

g) Cumplir y seguir las instrucciones y directrices técnicas que formule la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Organismo para el desarrollo de la actividad y garantizar la adecuada prestación del servicio.

h) Informar en el mismo día en el que se produzca, y en todo caso en un plazo máximo de 24 horas, cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio, así como facilitar cuanta información le será requerida. Dicha información se efectuará en el soporte y modelo documental que se establezca en cada momento y a través de los medios que determine el Organismo siendo primordialmente digitales.

i) Realizar informes de valoración de incidencias cuando sean requeridos por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, respecto a los menores que conviven en el recurso, las familias o sobre el personal educativo que desempeña su labor educativa; así como adoptar las medidas oportunas en los casos que así lo requiera.

j) Utilizar las aplicaciones informáticas y los sistemas de información que el Organismo establezca, además de todos los soportes documentales y modelos que se le facilite al respecto.

k) Acudir a cuantas reuniones y grupos de trabajo, sean convocados.

l) Cumplir con las obligaciones de subrogación del personal cuando así lo estableciera una norma legal, un convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Las obligaciones en materia de subrogación serán las establecidas en la legislación reguladora de la contratación del sector público.

2.- Como condiciones técnicas obligatorias, aparte de las que se establecen en las prescripciones técnicas, la entidad concertada deberá:

a) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de la entidad concertada, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del concierto. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Organismo, será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.

b) Tener suscrita una póliza de seguros que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que la entidad concertante sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato. El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000 €) por siniestro y anualidad.

c) Desarrollar las actuaciones de control y seguimiento de las actuaciones concertadas, con el fin de garantizar en todo momento la calidad del servicio.

d) En la medida que la prestación objeto de este concierto conlleva la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable este Organismo, la entidad concertada tendrá consideración de encargadas del tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, en los términos indicados en la Base 32. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones de protección de datos de las personas usuarias y para garantizar el deber de reserva de su personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

e) Asimismo deberá comunicar inmediatamente, en el plazo máximo de 24 horas, por cualquier medio escrito o telemático, cualquier incidencia, hechos acaecidos o información relevante siguiendo las instrucciones de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

f) Suministrar al órgano concertante, previo requerimiento y en un plazo de diez (10) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de octubre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

a) La entidad a la que se realiza la encomienda.

b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.

c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.

d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.

f) Las tarifas o precios fijados.

g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.

h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Dicha información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la entidad concertada en la que se especifique, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa.

3.- Igualmente la entidad está obligada a cumplir con la legislación laboral vigente y las obligaciones que conlleva el convenio colectivo de aplicación sectorial.

4.- Asimismo, están obligadas a facilitar la función inspectora por parte de los Servicios de Inspección y de supervisión del servicio por parte de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia y asumir las actuaciones de control financiero que corresponda a la Unidad de Control Interno del Organismo. Además, dicha función inspectora y de supervisión y seguimiento del servicio podrá ser realizada por la entidad y administraciones públicas competentes en la materia objeto del concierto (Fiscalía de Menores, Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, etc.).

Base 28.- Calidad de los servicios: actuaciones de control y seguimiento.

A los efectos de asegurar la protección de los derechos de los menores, la inspección y supervisión de los servicios se tendrán en cuenta principalmente los criterios de las Estándares de Calidad en Acogimiento Residencial reflejados en el EQUAR en los ejes de Recursos, Procesos básicos, Necesidades y Bienestar y Organización.

Con el fin de garantizar en todo momento la atención y la calidad del servicio durante el período de ejecución del concierto, será preciso:

a) Con la presentación de la solicitud para acceder al Concierto Social, se establece como requisito general obligatorio, que la entidad aportará una certificación de calidad del centro o servicio, expedido en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes. La entidad que no pueda acreditar dicho requisito deberá presentar una declaración responsable asumiendo el compromiso de someterse a la evaluación de calidad de sus centros o servicios y presentar un certificado de calidad homologado, por alguna entidad acreditada en materia de evaluación de calidad de los centros y servicios de acción social (servicios sociales), en el plazo máximo de dos años desde la formalización del concierto.

b) La entidad concertada estará obligada a presentar durante la ejecución del servicio, en los plazos establecidos por el IASS y la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, los documentos reflejados en el Pliego Técnico: Proyecto Educativo de Centro; Reglamento de Régimen Interno; Proyecto Socio-Educativo Individual; Plan Individualizado de Protección (reflejado en los Proyectos Educativos Individualizados e Informes de Seguimiento); propuestas de medidas específicas para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en acogimiento residencial -EQUAR- y las buenas prácticas; propuestas educativas y programas específicos de intervención para responder a las necesidades de los menores acogidos; Memorias Trimestrales; Memorias Anuales; factura mensual del servicio; etc.

c) Que el centro o servicio disponga de un sistema de obtención periódica de la satisfacción de las personas usuarias respecto de la atención recibida en aquellos casos en que sea posible.

d) Que exista una evaluación de los resultados y servicios prestados.

e) Someter anualmente el servicio a la valoración de las acciones, actuaciones y medidas realizadas con cada una de las personas que conviven en dicho recurso. Los resultados de dicha evaluación se remitirán en el primer trimestre del año siguiente a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

f) Al final del ejercicio, la entidad deberá cumplimentar la memoria justificativa de la actuación desarrollada, a que se refiere la Base 24, 2, b) de la presente convocatoria.

g) La entidad concertada dispondrá de un servicio externo de evaluación para la valoración de la calidad del servicio prestado.

Base 29.- Contratación de actividades accesorias con terceros.

1.- Se establece como actividades que, por su carácter accesorio, puede contratarse con terceros a aquellas actividades que correspondan a prestación de servicios profesionales, que no requieran exclusividad o que tengan naturaleza de servicios generales, que sean necesarios para cubrir las necesidades de atención integral o ejecución del servicio.

2.- Cuando dichas actividades accesorias se vayan ya realizando con terceros, antes del inicio del procedimiento de concertación, la entidad deberá ponerlo de manifiesto,

facilitando la información en un apartado diferenciado del Proyecto Educativo del Centro, en el que se indiquen dichas actividades accesorias que ya se están prestando por terceros, sin necesidad de identificar a éstos últimos.

3.- La entidad podrá contratar con terceros un porcentaje máximo del 10 % del importe de facturación por el acuerdo de acción concertada. En este porcentaje, siempre quedarán excluidos los gastos necesarios en materia de suministros, coste de servicios de agua, teléfono y otros consumibles.

4.- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad titular del centro o servicio concertado, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución y de la prestación del servicio frente al Organismo.

5.- Las empresas contratistas deberán contar respecto a su personal con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales como requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

6.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad titular del centro o servicio concertado será responsable de que la ejecución de la actividad accesorio contratada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa de conciertos sociales en cuanto a la naturaleza y cuantía máxima, y los contratistas estarán sujetos igualmente al deber de colaboración previsto en el apartado siguiente.

7.- En todo momento, durante el período de vigencia del Concierto, el Organismo podrá requerir la información económica, financiera, laboral y de cualquier tipo justificativas de dichas contrataciones de actividades accesorias, con el fin de garantizar que no se rebasa dicho porcentaje.

Base 30.- Comisiones de seguimiento de los conciertos.

1.- Para el concierto formalizado se constituirá una Comisión de Seguimiento del concierto social, que mantendrá al menos dos reuniones anuales durante la vigencia del concierto, donde se revisarán las actuaciones llevadas a cabo y se adoptarán las medidas de control oportunas por parte del Organismo en lo relativo a la optimización y cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento del Concierto Social, en las presentes Bases y en los Pliegos técnicos.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes del Organismo, uno de los cuales, la presidirá.*
- Dos representantes de la entidad concertada.*

- Ejercerá la Presidencia de la Comisión quien sea designada al efecto por el Organismo y que tendrá voto de calidad y convocará las reuniones.

- Las funciones de Secretaría del órgano, la ostentará un/a Técnico/a del Servicio Administrativo de Infancia y Familia. Corresponde a la Secretaría efectuar las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

3.- Son funciones de la Comisión:

- Supervisar la ejecución del concierto, así como evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes y, en general, las señaladas en el artículo 23 del Reglamento del Concierto Social.

- Resolver las cuestiones interpretativas o litigiosas derivadas de la aplicación del régimen de concierto social, sin perjuicio de que, a falta de acuerdo entre las partes, una vez agotada la vía administrativa, puedan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.- La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Base 31.- Inspección, control y evaluación.

1.- El servicio concertado queda sujeto al control de carácter financiero y a las funciones inspectoras de las Administraciones competentes en la materia, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas. Además, podrán realizar tareas de inspección y control de cualquiera de los servicios prestados, las entidades y administraciones públicas recogidas en la legislación vigente (Fiscalía de Menores, Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, etc.).

2.- El Organismo, realizará una evaluación continua de los servicios prestados a fin de comprobar el nivel de calidad de mismos y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el concierto social. Corresponde a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Organismo, realizar con carácter semestral un seguimiento del concierto con el fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos y el cumplimiento de las obligaciones contraídas como entidad concertante.

3.- La evaluación tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el concierto, los objetivos de calidad establecidos y el grado de consecución de los mismos y contará también con la participación de las personas usuarias del servicio cuando sea posible.

4.- Las evaluaciones servirán de base para determinar si se mantiene o no la prestación de los servicios en régimen de concierto social y para determinar si procede la renovación o prórroga del concierto.

Base 32.- Protección de datos de carácter personal.

La Entidad concertada está obligada expresamente al cumplimiento de lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a los datos de los usuarios de las plazas objeto de concierto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se le facilita la siguiente información:

El responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife: Calle Galcerán, Nº 10, 38003, Santa Cruz de Tenerife. Los datos de carácter personal serán tratados por el responsable del tratamiento, y serán incorporados al "TRATAMIENTO DE DATOS RELATIVOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRATACIONES Y LICITACIONES", cuya finalidad es la gestión de proveedores, contrataciones, bastanteos, convenios y, en general, licitaciones llevadas a cabo por el IASS, ya se deriven de los servicios centrales del mismo, o bien cualquier unidad o centro específico asociado a éste; la llevanza del registro de contratos y del bastanteo de los poderes de los representantes de los licitadores, la gestión de ayudas y subvenciones del IASS (entre otras, individuales, de convocatoria pública o directas). Por tanto, resulta una finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, concretamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación en este sentido. Los datos de carácter personal serán comunicados a las siguientes entidades: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, entidades bancarias y Seguridad Social.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@iass.es

En la medida que, para el desarrollo del presente concierto social, resulte necesario que la entidad concertada trate datos del IASS por cuenta del IASS, se deberá suscribir entre las

partes el **Anexo IV** relativo al acuerdo de encargo de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable.

Asimismo, en caso de que la entidad concertada haya subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá suscribir la Declaración responsable dispuesta a través del **Anexo V**. En caso contrario, se deberá suscribir la Declaración responsable de la persona o entidad adjudicataria del concierto relativa a la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados al mismo, dispuesta a través del **Anexo VI**.

Base 33.- Modificación de los conciertos.

El concierto acordado al amparo de la presente convocatoria será modificable conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Concierto Social (aprobado por el Decreto 144/2021), con las siguientes especificaciones:

- En el centro, la reducción o la ampliación del número de plazas hasta un 10% de las concertadas inicialmente requerirá de su previa autorización y únicamente será posible si la Unidad Orgánica de Infancia y Familia determina que está justificado en base a las necesidades del sistema de protección.
- El límite que establece el citado artículo de no poder ampliar el número de plazas más de un 10% de las inicialmente concertadas, se entenderá como el 10% del total de plazas concertadas por el presente concierto, es decir, 8 plazas, por lo que no se podrá ampliar más de 1 plaza.
- Por lo que respecta a la reducción de plazas, para valorar si su demanda social es menor se tomará en consideración el promedio del número de plazas no ocupadas en un año. Se podrá reducir el número de plazas concertadas cuando dicho promedio semestral suponga al menos un 20% de las plazas concertadas. En dicho caso, se modificarían, en consonancia con dicha reducción, las condiciones del concierto.
- El incremento o reducción de plazas será valorado por la Comisión Técnica de Valoración.

En los procedimientos de modificación del concierto, se dará publicidad al nuevo acuerdo de concertación adoptado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Organismo (artículo 6.1, letra e) del Reglamento).

Base 34.- Penalidades por incumplimiento.

1.- En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de los conciertos, o, en su caso, incumplimiento de los medios personales y materiales exigidos en las presentes Bases, el Organismo podrá imponer a la entidad las penalidades indicadas a continuación, que deberán

ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del concierto.

2.- Constituye incumplimiento toda vulneración de las presentes Bases, del Pliego Técnico, de la oferta de la entidad concertada y de las leyes y reglamentos en vigor.

*3.- Los incumplimientos que cometa la entidad concertada durante el plazo de ejecución del concierto se clasifican como: **leves, graves y muy graves.***

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

*3.1.- Tendrán la consideración de incumplimiento **muy grave**, los siguientes:*

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad y sigilo respecto a los datos o antecedentes de los menores, cuando tengan difusión pública a través de cualquier medio.*
- b) Impedir o dificultar el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a los menores.*
- c) El maltrato, trato vejatorio o poco ético dispensado por el personal de la entidad adscrita a la ejecución de los Conciertos a las personas beneficiarias del servicio (menores y familiares), entendiéndose por tal los abusos y la desatención de dichas personas, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, desatención, negligencia o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la persona usuaria, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.*
- d) La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor debidamente acreditadas.*
- e) La situación de notorio descuido o abandono en el estado de uso, seguridad, limpieza e higiene y confort de cualquiera de los centros, instalaciones y equipamientos que se pongan a disposición del servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte de la Unidad de Infancia y Familia para la subsanación de dichas deficiencias, entendiéndose por tales, humedades, roturas en el mobiliario, enseres, utensilios y utillaje, averías en los sistemas eléctricos, de abastecimiento de agua, y cualquier otro de análoga naturaleza a juicio de la citada entidad.*
- f) Incumplimiento de normas, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia, que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad, aspectos higiénico-sanitarios y salubridad de los menores residentes, instalaciones, almacenes, alimentos, limpieza, etc. de los servicios objeto de concierto.*
- g) La inobservancia reiterada de las órdenes o instrucciones dadas por la Administración relativas a la correcta prestación del servicio o a la ocultación de hechos relevantes que afecten a personas usuarias o a la adecuada prestación del servicio.*

- h) El falseamiento o falta de información que deba proporcionar la entidad a la Administración.*
- i) No aportar la información o documentación que pueda requerir el órgano concertante en los plazos previstos, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del concierto.*
- j) El incumplimiento de lo establecido en cuanto a los ratios y jornadas mínimas del personal de atención directa contemplado en el pliego técnico y la oferta presentada por la entidad concesionaria, así como la realización por el personal adscrito a los centros de un número de horas por jornada superior a la prevista en la normativa laboral de aplicación, salvo casos debidamente justificados a criterio de la Administración.*
- k) La falta de abono o no contratación de las pólizas de seguros contempladas en las presentes bases u otras que sean solicitadas por el Órgano concertante, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del concierto.*
- l) Cualquier grado de obstaculización para la comprobación o inspección por el IASS de los servicios objeto de este concierto.*
- m) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de la prestación.*
- n) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del Concierto suscrito, las condiciones técnicas de capacidad exigidas en las presentes Bases.*
- o) La utilización de medios personales y materiales inferiores a los establecidos en las presentes Bases.*
- p) El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del concierto. En especial, los incumplimientos o retrasos reiterados de pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del concierto, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales diferentes a las derivadas del convenio colectivo aplicable.*
- q) El incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador de las relaciones laborales.*
- r) El incumplimiento de la prohibición de cobrar a las personas usuarias o a sus familias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancia o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del concierto.*
- s) La negativa de admitir al servicio cualquier usuario propuesto según lo previsto en las presentes bases.*
- t) Las deficiencias en la prestación del servicio, en la satisfacción de necesidades y en el control y protección de las personas usuarias que afecten a su integridad física y emocional cuando sean imputables a la entidad.*
- u) La reiteración de la comisión de faltas graves.*

3.2.- Tendrán consideración de incumplimientos graves, los siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad y sigilo respecto a los datos de los menores.*
- b) Dificultar el ejercicio de los derechos reconocidos a los menores en el centro.*

- c) *No atender a las demandas de los menores y sus familias sin causas que lo justifiquen.*
- d) *La situación de descuido o abandono en el estado de uso, seguridad, limpieza e higiene y confort de cualquiera de los centros, instalaciones y equipamientos que se pongan a disposición del servicio, siempre que no hubiese mediado requerimiento de la Unidad de Infancia y Familia del concierto para la subsanación de dichas deficiencias.*
- e) *El incumplimiento por la entidad concertada de las normas, Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en las presentes bases.*
- f) *El incumplimiento del envío de informes exigibles con carácter preceptivo en los plazos previstos.*
- g) *Incumplimiento de las normas, instrucciones y directrices relativas al trabajo educativo con los menores.*
- h) *La inobservancia o resistencia a los requerimientos efectuados por el IASS, cuando no tengan consideración de muy graves.*
- i) *Adoptar medidas correctoras a los menores sin causa justificada o excederse en las mismas.*
- j) *El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del concierto.*
- k) *La reiteración en la comisión de faltas leves.*

*3.3.- Se consideran incumplimientos **leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en las presentes bases.*

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de una falta del mismo carácter que otra que ya ha sido sancionada por resolución administrativa firme.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por la Administración concertante a través de sus órganos competentes, ya suponga la resolución del concierto, la paralización de la concertación o la imposición de sanciones, será responsabilidad de la entidad concertada como falta muy grave, quedando el Órgano concertante exonerado de toda responsabilidad.

La entidad concertada asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

4.- El importe de las penalidades señaladas en el apartado anterior serán los que se indican a continuación, dependiendo de si se trata de un incumplimiento muy grave, grave o leve:

*4.1.- **Incumplimiento muy grave:** Por cada día de incumplimiento se aplicará sanción por una cuantía comprendida entre el 10,01 % y el 20% del precio plaza día ocupada, multiplicado por un factor de 30 días y por la totalidad de plazas del centro donde se haya dado*

el incumplimiento. Esta sanción se aplicará desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa.

Los incumplimientos muy graves llevarán aparejada además de la sanción pecuniaria, la resolución del concierto debiendo garantizarse la continuidad del servicio, de tal modo que la entidad concesionaria seguirá prestándolo hasta la reubicación de las mismas o hasta la entrada en servicio de una nueva entidad con el fin de paliar las consecuencias que pudiera tener para las personas usuarias.

4.2.- Incumplimiento grave: *Por cada día de incumplimiento se podrá aplicar sanción por una cuantía comprendida entre el 5,01 % y el 10 % del precio plaza día ocupada, multiplicado por un factor de 30 días y por la totalidad de plazas del centro donde se haya dado el incumplimiento. Esta sanción se aplicará desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa.*

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 % del precio anual, el Organismo estará facultado para proceder a la resolución del concierto o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso, cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 % del precio anual, se habrá de proceder a la resolución del concierto.

4.3.- Incumplimiento leve: *Por cada día de incumplimiento se podrá aplicar apercibimiento o sanción por una cuantía comprendida entre el 0,1 % y 5% del precio plaza día ocupada, multiplicado por un factor de 30 días y por la totalidad de plazas del centro donde se haya dado el incumplimiento. Esta sanción se aplicará desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa.*

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 % del precio anual, el Organismo estará facultado para proceder a la resolución del concierto o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso, cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 % del precio anual, se habrá de proceder a la resolución del concierto.

5.- *Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano administrativo competente, adoptado a propuesta del órgano de instrucción del expediente y previa audiencia de la entidad concertada, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la entidad concertada.*

6.- *Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración concertante por los incumplimientos de la entidad concertada, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.*

Base 35.- Causas de extinción.

1.- Son causas de extinción del concierto social, las siguientes:

a) La finalización de su plazo de duración y de sus posibles prórrogas.

b) El acuerdo mutuo de las partes, manifestado con la antelación de seis meses previos a la fecha de finalización, a efectos de garantizar la continuidad del servicio.

c) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte del Organismo o de la entidad proveedora del servicio, previo requerimiento para su cumplimiento.

d) La extinción de la entidad con la que se ha establecido el concierto, excepto en caso de que se autorizara previamente la cesión del concierto y que la organización y el patrimonio pasen a ser de titularidad de otra entidad de iniciativa social sin ánimo de lucro que cumpla todos los requisitos exigidos en el concierto suscrito y asuma las obligaciones correspondientes a dicho concierto.

e) La sanción firme por infracción grave de la legislación sobre servicios sociales, legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, igualdad entre mujeres y hombres o de prevención de riesgos laborales.

f) La revocación de la acreditación administrativa, autorización o habilitación para prestar los servicios.

g) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad del servicio. En este caso, los efectos de la extinción tendrán lugar a partir de la fecha prevista en la resolución que autorice el cese de la actividad y de acuerdo con las condiciones que se fijen, a efectos de garantizar los derechos de las personas usuarias.

h) La modificación de las condiciones técnicas o de las condiciones económicas por parte del Organismo, cuando la entidad no preste su conformidad.

i) La negativa, no justificada, a atender a las personas usuarias derivadas por el Organismo, de conformidad con lo previsto en los pliegos técnicos.

j) La falta continuada de la demanda de un servicio, o la desaparición de las necesidades que en su momento justificaron el concierto.

k) La inviabilidad económica o técnica de la prestación del concierto, constatada por los informes de auditoría que se soliciten.

l) La solicitud de abono a las personas usuarias de servicios o prestaciones complementarias cuando no hayan sido autorizados por el Organismo.

m) La cesión de la prestación de los servicios concertados por otras personas o entidades sin la autorización expresa y previa del Organismo.

n) La imposición firme de una o más multas o sanciones por infracción muy grave, o reiteración de dos o más multas o sanciones que por infracción grave, de las condiciones de ejecución del concierto, a lo largo de la duración del mismo.

2.- Extinguido o resuelto el concierto, el Organismo garantizará a las personas usuarias la continuidad del servicio, debiendo en ese caso la entidad proveedora seguir prestándolo hasta la reubicación de las mismas.

3.- La extinción del concierto no consolidará, en ningún caso, al personal adscrito al servicio concertado como personal laboral del Organismo.

Base 36.-Reintegro de cantidades recibidas indebidamente.

La percepción indebida de cantidades por parte de la entidad concertada del servicio por cualquier causa, de acuerdo con lo que prevé el RCS, supone la obligación de reintegro, por iniciativa propia o por requerimiento de la Administración, con audiencia previa a la entidad interesada y con la tramitación previa del procedimiento que corresponda.

Igualmente, las deudas por razón de acuerdos de reintegro que tengan con la administración concertante la entidad concertada, podrán extinguirse mediante la deducción de sus importes en futuros libramientos o mediante su compensación con deudas de la Administración concertante, vencidas líquidas y exigibles.

Base 37.-Incompatibilidad con subvenciones.

Este concierto social supondrá la incompatibilidad con la suscripción de convenios de cooperación para la misma finalidad o la concesión de cualquier tipo de subvención o aportación dineraria para la financiación de los mismos y concretos servicios o prestaciones objeto de este concierto social durante el tiempo que el mismo se encuentre en vigor.

Base 38.- Responsabilidad de la entidad concertada por daños y perjuicios causados en la ejecución del Concierto.

La entidad concertada será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto, a excepción de las que no sean imputables a la misma.

Son imputables a la adjudicataria todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del concierto. En todo caso, deberá indemnizar a los afectados por los daños y perjuicios que se causen, por sí misma o por terceros, como consecuencia de la ejecución del concierto social.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS***Un Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.***

1. *Contenido de los servicios y prestaciones objeto del concierto.*
2. *Condiciones específicas del Servicio.*
 - 2.1 *Objetivos de la prestación del servicio concertado relativo a un Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.*
 - 2.2 *Cartera de Servicios a garantizar por la entidad adjudicataria del Concierto Social*
 - 2.2.1 *Cobertura de necesidades específicas en el ámbito de la discapacidad.*
 - 2.2.2 *Cobertura de necesidades específicas.*
 - 2.2.3 *Atender la cobertura de necesidades en el ámbito educativo.*
 - 2.2.4 *Características físicas del centro de protección.*
 - 2.2.5 *Sistemas de custodia de los expedientes individuales, documentación personal y protección de datos.*
 - 2.3 *Funcionamiento y organización del Servicio.*
 - 2.3.1 *Criterios Generales de actuación y referentes normativos: Proyecto Educativo de Centro, Reglamento de Régimen Interno, Estándares de Calidad - EQUAR- y SERAR.*
 - 2.3.2 *Recursos humanos para la prestación del Servicio.*
3. *Perfil y características de la población atendida en el Servicio.*
4. *Módulo Económico del Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.*
5. *Cumplimiento de los derechos de la población atendida en el Servicio.*
6. *Requisitos de calidad del Servicio.*
7. *Sistema de seguimiento y control de la calidad del Servicio.*

1. Contenido de los servicios y prestaciones objeto del concierto.

El objeto del presente concierto es la gestión integral de un servicio establecido como Centro de Protección Especializado para la Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad en la modalidad de acogimiento residencial dentro del sistema de protección infantil

El presente Pliego Técnico tiene por objeto fijar las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad que gestione un centro especializado, de carácter Insular para la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y una medida protectora de acogimiento residencial en la isla de Tenerife; y que se encuentran bajo la tutela o guarda de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

El objetivo fundamental del mencionado pliego es poder responder a un modelo de atención residencial que enfatiza una atención integral, que incluye una atención educativa, psicológica y asistencial especializada dentro del contexto del sistema de protección infantil, dirigido a menores con una discapacidad significativa que requiere de un entorno protector, seguro y adaptado a las características y singularidades de la persona con discapacidad.

El marco legal que sustenta las actuaciones y la prestación de este servicio se fundamenta en la siguiente normativa, acuerdos internacionales, así como en las estrategias y planes sectoriales específicos de este ámbito de actuación:

- *Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959.*
- *Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.*
- *Carta Europea a de los Derechos de Niño, A3-0172/92, Resolución del Parlamento Europeo de 8 de julio de 1992.*
- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*
- *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.*
- *Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*
- *Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.*
- *Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.*
- *Ley 26/2015, 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.*
- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.*
- *Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.*
- *Estándares de Calidad de Acogimiento Residencial para Menores (EQUAR) versión 2012.*
- *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria*
- *Ley 12/2019, de 25 de abril, que regula la atención temprana en Canarias.*
- *Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.*
- *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor.*
- *Decreto 159/1997, 11 julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.*
- *Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.*
- *Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias.*
- *Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.*
- *Decreto 25/2018, de 26 de febrero, regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Decreto 57/2023, de 27 de abril, aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias.*
- *Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.*

El acogimiento residencial es una medida de protección destinada a los niños, niñas y adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de ofrecer una adecuada atención integral a las necesidades de protección, educación y desarrollo, incluyendo las actuaciones terapéuticas y rehabilitadoras que sean necesarias.

Según el Decreto 40/2000, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Canarias, se recoge que los menores que estén bajo la tutela o guarda de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia, y tengan medida protectora de acogimiento residencial, recibirán una atención integral durante el tiempo necesario para conseguir la reintegración en su familia de origen o, cuando ello no sea posible, para su inserción en acogimiento familiar o adopción, o, en su caso, durante el tiempo que trascurra hasta que cumpla la mayoría de edad o se emancipen.

Animismo, y de acuerdo con los principios rectores de la Ley 26/2015, 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en su art. 21, Las Entidades Públicas, los servicios y centros donde se encuentren menores en acogimiento residencial tendrán las siguientes obligaciones básicas y debe garantizarse por la entidad responsable de este recurso:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo, que persiga el bienestar del/la menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo, en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.*
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo de consecución, en el cual se preverá la preparación del menor tanto a la llegada como a la salida del centro.*
- c) Adoptarán todas las decisiones en relación con el acogimiento residencial de los/las menores en interés de estos.*
- d) Fomentarán la convivencia y las relaciones entre hermanos siempre que ello redunde en el interés de los menores y procurará la estabilidad residencial de los mismos, así como el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del/la menor.*
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar. Programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a la familia de origen, si se considera que ese es el interés del/la menor.*
- f) Potenciar la educación integral e inclusiva de los/las menores, con especial consideración a las necesidades de estos con discapacidad y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En los casos de menores de dieciséis a dieciocho uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.*

- g) *Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones*
- h) *Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los/las menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los/las menores.*
- i) *Revisaran periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del/la menor.*
- j) *Promoverán la integración normalizada de los/las menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.*
- k) *Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.*
- l) *Velarán por la preparación para la vida independiente cuando proceda, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.*
- m) *Establecerá, medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del/la menor al acceder a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.*

La red insular de acogimiento residencial del sistema de protección infantil se ha venido configurando mayoritariamente en función de los perfiles de los niños, niñas y adolescentes que integran dicho sistema, atendiendo con carácter general a los criterios y líneas establecidos en la normativa vigente, y específicamente a los siguientes principios: "interés superior del menor", "el carácter educativo de todas las medidas que se adopten", "preparación para la vida independiente", "revisiones periódicas de las medidas...", "normalización", etc.

El presente recurso forma parte también de la red de acogimiento residencial del sistema de protección infantil en la isla de Tenerife, que engloba también un determinado número de plazas en base a diferentes tipos de recursos (Centros de Acogida Inmediata, Centros de Edades Verticales y Centros Especializados en Adolescentes), y que en conjunto, están dirigidos a ofrecer una respuesta diversificada y especializada, en consonancia con garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que conviven en los diferentes recursos y centros de protección.

Es importante señalar que este servicio es un recurso fundamental e imprescindible para el adecuado funcionamiento de la red de acogimiento residencial en la isla, debiéndose prestar ese servicio todos los días del año, las 24 horas al día, de manera ininterrumpida. Este recurso especializado del sistema de protección infantil debe responder a las necesidades específicas y de manera personalizada a niños, niñas y adolescentes con una discapacidad significativa en la isla de Tenerife.

La actual situación ante la presencia de un elevado número de niños, niñas y adolescentes en la red de protección infantil en general, requiere también una acción o estrategia de colaboración y cooperación con la administración autonómica con el fin de intentar responder en la medida de las posibilidades de la administración insular el abordaje especializado de los niños, niñas y adolescentes con una discapacidad significativa. En este sentido, señalar que el número de plazas a concertar es de 8 plazas, garantizándose la plena atención integral de todas las personas menores con discapacidad que residan y convivan en el recurso:

1 Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas o Adolescentes con discapacidad (ocho plazas).

2. Condiciones específicas del Servicio.

2.1 Objetivos de la prestación del servicio concertado relativo a un Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas o Adolescentes con Discapacidad.

La entidad concertada responsable Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas o Adolescentes con Discapacidad deberá prestar un servicio especializado que cumpla los siguientes objetivos y comprenda las siguientes actuaciones:

- 1. Acoger niños, niñas y adolescentes con discapacidad que han sido declarados en situación de desamparo o guarda y que tengan la condición de residentes en la Isla de Tenerife, en acogimiento residencial de conformidad con la normativa vigente.*
- 2. Cubrir las necesidades básicas de los menores acogidos en este recurso.*
 - 3. Ofrecer una atención especializada, a cuyo efecto deberán disponer de un proyecto educativo individual para cada niño, niña o adolescente, siguiendo para ello el modelo propuesto en el manual SERAR (Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial) que será el instrumento de registro y programación con cada caso. Se debe establecer en cada caso:*
 - Necesidades derivadas de la etapa evolutiva.*
 - Necesidades derivadas de la experiencia de maltrato o desprotección*
 - Necesidades derivadas de la experiencia de separación familiar*
 - Necesidades derivadas del Plan de Caso.*
- 3. Fomentar el desarrollo y crecimiento personal en las áreas cognitivas, emocionales, sociales, básicas, físicas y de la salud de cada menor, de manera que la permanencia en un recurso residencial no solo evite el deterioro propio de inadecuada situación socio familiar, sino que contribuya a estabilizar y/o mejorar los posibles trastornos o retrasos que pueda presentar.*
 - 1. Integrar al niño, niña o adolescente a los principales contextos de socialización, intensificando la utilización de los recursos sociales normalizados adecuados a sus necesidades.*
 - 2. Implantar un entorno de seguridad y protección para los niños, niñas o adolescentes donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en modelos educativos adecuados de responsabilidad y relaciones positivas.*

3. *Garantizar y facilitar el contacto de los niños, niñas y adolescentes con su familia o bien sus hermanos si tuvieran acogidos en diferentes recursos u otras alternativas familiares mediante régimen de visitas acordado y consensuados con la Unidad de Infancia y Familia, teniendo en cuenta que dicho régimen de visitas estará ajustado al Plan de caso de cada menor.*
4. *Ofrecer una atención integral al menor desde la vertiente psiquiátrica, psicológica, social y educativa y que cubra todas las necesidades de la persona con discapacidad.*
5. *Implementar el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje.*

Por último, es fundamental señalar que hay dos aspectos que deben impregnar y caracterizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y declarados en situación de desamparo: la apuesta por una inclusión plena de este colectivo, y abogar por un proceso de desinstitucionalización. Sin embargo, respecto al primero, en determinado tipo de casos, el cumplimiento de sus derechos implica ofrecer un contexto y ámbito de actuación protector, donde prevalezca la calidad de vida, su bienestar personal, y la atención a sus necesidades específicas y personalizadas, y que se encuentra acorde con garantizar sus derechos. En relación con el proceso de desinstitucionalización, se requiere seguir avanzando para lograr que los menores en la modalidad de acogimiento residencial sean cada vez menos, y se prioricen otras medidas del sistema de protección infantil como el acogimiento familiar en sus diferentes modalidades.

El recurso debe cumplir los objetivos, indicaciones, requisitos, medidas, pautas y acciones que están establecidas en la legislación vigente actual nacional e internacional, y se ajustará en especial, a lo recogido en el marco legal ya mencionado anteriormente, y en particular en la Convención de los Derechos de la Infancia (1989); la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006; la Ley 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia; la Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral al Menor; y el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

2.2 Cartera de Servicios a garantizar por la entidad adjudicataria del Concierto Social.

La cartera de servicios que deberá prestarse y estar garantizada por la entidad concertada, dentro de la atención educativa individualizada e integral a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad es la siguiente:

2.2.1 Cobertura de necesidades específicas en el ámbito de la discapacidad.

- *Gestionar para cada menor, el Reconocimiento de la calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de permitir el acceso a los beneficios, derechos*

económicos y servicios que los organismos públicos otorguen a las personas con discapacidad, así como su revisión.

- *Gestionar para cada menor el Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.*
- *Gestionar para cada menor la solicitud del Informe Psicopedagógico en el centro educativo.*
- *Realizar un proceso de evaluación de cada niño niña o adolescente en los primeros seis meses para determinar su nivel de dependencia y habilidades adaptativas, así como en otras áreas a través de diferentes instrumentos o pruebas: ICAP, CALS, ALSC, ABAS II, DABS, etc.*
- *Desarrollo de un Plan Individualizado (Programa Individualizado de Atención -PIA-/Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial -SERAR-): desarrollar planes individualizados de apoyo y desarrollo para cada persona con discapacidad, basados en sus necesidades específicas y potencialidades.*
- *Proporcionar asistencia en Actividades de la Vida Diaria (AVD):*
 - *Apoyo en la movilidad: asistencia para los desplazamientos dentro del hogar y en actividades externas.*
 - *Ayuda en el cuidado personal: apoyo en actividades como el aseo, vestimenta, alimentación e higiene personal según el grado de dependencia.*
- *Proceso educativo y formativo:*
 - *Desarrollo de Programas Educativos Personalizados: acceso a la educación formal adaptada a las capacidades y necesidades individuales.*
 - *Desarrollo de Talleres de Habilidades: formación en habilidades prácticas y vocacionales que fomenten la autonomía.*
- *Proceso de rehabilitación y aplicación de terapias, que podrán realizarse con cargo y/o a través de las administraciones públicas competentes (por ejemplo, área de sanidad, área social...) en caso de que sea ofertado por las mismas:*
 - *Terapia Ocupacional: desarrollo y promoción de actividades, así como de adaptaciones que desarrollen las habilidades necesarias para el funcionamiento de la vida diaria, la autonomía y la independencia funcional.*
 - *Apoyo psicológico: desarrollo de sesiones individuales y grupales para abordar aspectos emocionales, conductuales y sociales que faciliten o potencien la autonomía, la resiliencia personal, etc., y que en conjunto mejoren el bienestar personal y la calidad de vida de cada uno de los niños, niñas y adolescentes acogidos.*

- *Implementación de los Sistemas Aumentativos y/o Alternativos de Comunicación en función de las necesidades individuales. Incorporación de dispositivos o software para facilitar el proceso de comunicación en los casos que lo requieran.*
- *Fisioterapia: desarrollo de sesiones regulares para mantener o mejorar la movilidad y la función física*
- *Logopedia: desarrollo de actuaciones, acciones e intervenciones para mejorar el proceso de comunicación y las habilidades lingüísticas en función de cada caso.*
- *Disponibilidad de material ortopédico en función de las necesidades (silla de ruedas, andadores, muletas, etc.).*
- *Servicio de transporte adaptado: disponibilidad de un vehículo adaptado, al margen de la utilización de manera paralela de los medios de transporte públicos.*
- *Facilitar la comunicación y visitas familiares en los casos que proceda en función del Plan de Caso, como aspecto fundamental para mantener el vínculo y el apoyo afectivo y emocional.*
- *Facilitar la integración comunitaria a través de actividades que fomenten la participación y el acceso a actividades y eventos comunitarios.*
- *Promover la colaboración y coordinación interdisciplinaria entre los diferentes profesionales que intervienen en el proceso de atención integral de los menores acogidos.*
- *Establecer la colaboración y coordinación con los organismos y servicios públicos y entidades privadas vinculados y asociados a la discapacidad para el desarrollo y gestión de los servicios tanto directos como asociados necesarios para garantizar los derechos de cada una de las personas acogidas.*
- *Realizar una revisión dirigida a monitorizar periódicamente el grado de evolución y de discapacidad de cada persona acogida para ajustar los planes en función de sus necesidades y demandas individualizadas; así como para solicitar todas aquellos recursos, medidas, ayudas y soportes de carácter público y privado recogidos en la legislación vigente (reconocimiento y actualización administrativa de la discapacidad, dependencia y/o PIA, etc.).*

2.2.2 Cobertura de necesidades específicas.

a) Atender las necesidades de carácter fisiológico (alimentación, higiene, vestido, calzado, deporte y, ocio y tiempo libre).

- *Los niños, niñas y adolescentes contarán con cinco comidas diarias (desayuno, media mañana para llevar al recurso escolar, almuerzo, merienda y cena), basándose en una dieta saludable y en un menú equilibrado, y supervisado por personal acreditado en nutrición, medicina o dietética. La alimentación garantizará el adecuado aporte calórico y dietético acorde con las circunstancias personales. Se garantizarán menús específicos para cada período evolutivo que presenten diferentes situaciones o condiciones especiales de salud (intolerancias, alergias, dietas especiales...); atendiendo a la edad y a la diversidad*

cultural. Los menús deberán ser variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y basados en una dieta saludable y equilibrada. Los menús se programarán mensualmente y se reflejarán en la memoria trimestral.

- *Los momentos de las comidas deben ser un espacio educativo donde no sólo se cubre esta necesidad básica, sino que se aprenden otras cuestiones como hábitos, normas, costumbres y actitudes ante nuevos alimentos.*
- *Las comidas se servirán en el comedor del centro, salvo que, por causa de enfermedad justificada de los niños, niñas y adolescentes, hayan de suministrarse en la habitación o en la zona de uso común de los centros. El personal educativo deberá compartir las principales comidas con los menores para que se realicen del modo más familiar posible. Se educará en probar alimentos diferentes, y en la necesidad de tomar ciertos alimentos básicos y disfrutar de una alimentación saludable y equilibrada, y en cantidad adecuada.*
- *Se prestará la ayuda personal necesaria para los niños, niñas o adolescentes que no tengan el nivel de autonomía necesario.*
- *La ropa y el calzado se facilitará de manera inmediata al ingreso del menor al centro, así como la reposición del mismo, garantizando que cada menor cuente con, al menos, 1 muda de ropa para cada día, así como de calzado en las condiciones adecuadas (tres). Además dispondrá de ropa específica para la realización de actividades deportivas y calzado deportivo para este fin. En caso de uniformidad escolar, la entidad adjudicataria estará obligada a facilitarlo durante todo el tiempo de estancia en el centro de protección.*
- *El centro de protección garantizará la compra de ropa y calzado, al menos dos veces al año, coincidiendo con las estaciones invierno/verano, y la reposición de la ropa deteriorada o extraviada, procurando que los menores participen activamente en la elección y compra de los mismos. Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de guardar, bajo rigurosa vigilancia, las pertenencias de los menores y de realizar un inventario al ingreso en el centro de protección.*
- *La ropa y calzado deberá estar en perfecto estado de higiene y conservación, así como debidamente organizada a fin de garantizar en todo caso el uso exclusivo por su propietario/a. Estas pertenencias se las llevarán consigo una vez que abandone el recurso.*
- *Garantizar la adecuada presencia física de cada menor, mediante ropa adecuada a la estación del año y temporada, así como el planchado de la misma.*
- *Garantizar que los menores tengan la ropa adecuada para desarrollar las actividades deportivas, de ocio y tiempo libre y culturales (chándal, bañador, calzado de deporte, equipamiento deportivo, disfraces, trajes típicos, etc.).*
- *Garantizar que los niños, niñas y adolescentes acudan a una actividad deportiva o en su defecto se facilitará la práctica de deporte en el mismo centro o en las inmediaciones, de manera habitual.*
- *Garantizar la higiene respecto al aseo personal diario de los menores, prestándole apoyo en el grado que sea necesario en cada caso en todas las actividades que lo precisen.*
- *Cada menor dispondrá de sus toallas y útiles de higiene y aseo personal en un neceser o maletín habilitado al efecto identificado o personalizado, suministrado por la entidad responsable del Concierto Social.*

- *La ropa de cama, mesa, aseo y material de incontinencia será suministrada por la entidad. Se renovará, a su cargo y con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuado. La muda de ropa de cama, toallas y demás lencería se efectuará siempre que la requieran las circunstancias, y en todo caso semanalmente, así como, cada vez que se produzca un nuevo ingreso.*

b) Atender la cobertura de las necesidades de seguridad y de protección.

- *El centro dispondrá de diferentes protocolos para hacer efectiva la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes acogidos, así como, responsabilizarse de su implementación de forma eficaz y ágil.*
- *Se garantizará el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a las citas médicas, judiciales y administrativas, además del acompañamiento para las tramitaciones educativas, sociales, asistenciales, rehabilitadoras, económicas o de otra índole que pudieran presentar los menores durante el tiempo de acogida en el centro. Así mismo, se garantizará las actuaciones necesarias para obtener la documentación oficial de cada menor, coordinándose con las administraciones competentes.*
- *La dirección del centro de protección, en coordinación con la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS, garantizará las actuaciones necesarias para tramitar y gestionar la documentación oficial de cada menor en relación con el ámbito de la discapacidad, y en coordinación con las administraciones competentes, en particular con la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.*
- *La dirección y el personal educativo velará por el cumplimiento de los derechos y deberes del niño, niña o adolescente con discapacidad, y de su proyecto educativo individualizado (PEI).*
- *Se garantizará la seguridad y la protección durante las visitas atendiendo en todos los casos a las manifestaciones y verbalizaciones de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad acogidos, garantizando en todo momento la supervisión de las mismas. Cuando finalicen éstas, se valorará para tomar las medidas oportunas si están perjudicando a los menores, y no atienden a las indicaciones del personal educativo durante las mismas. Antes de la primera visita de cualquier familiar, se solicitará la correspondiente reunión con las familias.*
- *Las decisiones que se tomen respecto a los posibles permisos de salidas de ocio y/o familiares estarán consensuadas y tendrán siempre un contenido educativo, estando en consonancia con las características del Plan de Caso, garantizando siempre la seguridad y protección de los menores.*
- *Se fomentará que el centro sea un entorno seguro generando mecanismos educativos que faciliten esta percepción por parte de los niños, niñas o adolescentes acogidos.*
- *Se garantizará el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes a las citas médicas, judiciales y administrativas, además del acompañamiento para las tramitaciones educativas, sociales, asistenciales, rehabilitadoras, económicas, o de otra índole que pudieran presentar los menores durante el tiempo de acogida en el centro.*

- *Se gestionará a los adolescentes próximos a la mayoría de edad, y que no tengan una alternativa familiar una vez cumplan los 18 años, la opción de un recurso de acogida para personas con discapacidad, desarrollando el protocolo específico establecido para estos casos entre la Unidad Orgánica de Infancia y Familia y la Unidad de Dependencia del IASS.*
- *Se establecerán desde un punto de vista general, medidas de seguridad y protección para evitar situaciones de riesgo para la integridad física de los niños, niñas y adolescentes acogidos. En aquellos casos que por la edad o por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad se establecerá las medidas de protección y controles adicionales necesarias.*
- *Se deberán establecer medidas especialmente con el acceso a ventanas, enchufes, escaleras, materiales de limpieza o productos químicos y aparatos de cocina.*
- *Se garantizará el mantenimiento de los sistemas de seguridad contra incendios, tanto en sus aspectos de prevención, como de detección, extinción y evacuación, llevando, para el control de los mismos, un registro de las revisiones realizadas.*

c) Atender la cobertura de las necesidades cognitivas.

- *Desarrollar acciones dirigidas a la incorporación inmediata de los niños, niñas y adolescentes a los centros educativos.*
- *Se atenderán las necesidades cognitivas y de protección (desarrollo de capacidades, sentidos, atención, percepción, memoria, lenguaje, razonamiento, comprensión de la realidad, etc.), con programas de intervención educativos personalizados diseñados por el equipo educativo del centro donde se incluyan objetivos y acciones educativas conforme al proceso de valoración técnica que se realice.*
- *Establecer la correspondiente comunicación y coordinación con los centros educativos:*
 - a. *Con el centro donde inicialmente el niño, niña o adolescente se encuentra matriculado en el momento del ingreso.*
 - b. *Con el nuevo centro educativo, donde permanecerá durante su estancia en el centro de protección si tuviera que cambiarse ante la imposibilidad de continuar y seguir acudiendo al mismo por la distancia geográfica o por otras circunstancias.*
- *Todos los niños, niñas y adolescentes deben estar por regla general realizando los estudios y la formación ajustada a sus características personales, y en base a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo establecidas para cada menor. Se deberán buscar o realizar todos los apoyos necesarios cuando existen problemas de cualquier índole vinculadas al ámbito escolar, así como trabajar en el propio recurso residencial los hábitos de estudio, con programas y tareas específicas que permitan abordar los problemas de aprendizaje o de cualquier naturaleza derivados de la discapacidad.*
- *Se proporcionará personal de apoyo, externo al hogar o centro para refuerzo escolar a menores que tengan dificultades significativas.*
- *Se dotará desde el recurso de protección a los menores del material escolar necesario para las actividades que se desarrollen durante el curso escolar (libros de texto, cuadernos, lápices, aportación económica para actividades escolares y extraescolares, etc.).*

- *Se garantizará el seguimiento y apoyo escolar (coordinación con el centro educativo, entrevista con los tutores o tutoras, apoyo en las tareas escolares de todos los menores acogidos, etc.).*
- *De acuerdo a su Plan de Caso, los adolescentes mayores de 16 años recibirán, durante la estancia en el centro, la educación y la formación que demande su nivel escolar en los recursos formativos del entorno o la formación enfocada a la plena autonomía en aquellos casos en que sea posible en base a su grado de discapacidad.*
- *Garantizar la participación en actividades extraescolares de los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación obligatoria y en los y las mayores de 16 años se garantizará la participación en actividades deportivas, culturales, artísticas, etc. de su interés y que fomenten su integración.*
- *Informar en las memorias de la participación de los niños, niñas y adolescentes en dichas actividades y en la elección de las mismas (en los caso en que sea posible).*
- *Mantener el fondo de biblioteca actualizado y variarlo previa consulta de los gustos e intereses de los niños, niñas y adolescentes en la Asamblea y acorde a temáticas educativas.*
- *Se dotará de material lúdico y didáctico el centro de protección, y realizar la sustitución del material cuando se requiera.*
- *Exponer a los niños, niñas y adolescentes a diferentes experiencias de aprendizaje.*
- *Se garantizará el transporte a los centros educativos, o formativos, actividades extraescolares, donde estén inscritos de tal forma que se promueva su asistencia.*

d) Atender la cobertura de las necesidades emocionales:

- *Garantizar relaciones seguras y de protección con el personal educativo del centro, promoviendo la estabilidad de los niños, niñas y adolescentes que ingresan en el recurso.*
- *Utilizar el uso de refuerzos positivos en mayor medida que valoren el esfuerzo y los logros de los niños, niñas y adolescentes acogidos, favoreciendo un ambiente de respeto y cordialidad en el centro.*
- *Garantizar que cada menor disponga de un referente educativo estable y accesible durante su acogida en el recurso. No obstante, el centro facilitará mecanismos para que todo el personal educativo sea accesible y se muestre disponible para los niños, niñas y adolescentes acogidos.*
- *Garantizar la accesibilidad al personal educativo con el que el niño, niña o adolescente manifieste una mayor afinidad, favoreciendo la estabilidad del personal durante el proceso de acogida.*
- *Fomentar acciones dirigidas específicamente al desarrollo de habilidades y estrategias que favorezcan la participación y autonomía progresiva, acordes a la etapa evolutiva de cada menor y en función de su grado de discapacidad.*
- *Facilitar el conocimiento, comprensión y abordaje terapéutico a los menores por parte del personal educativo, y en coordinación con la psicóloga/o asignada al caso, y/o agentes externos vinculados al caso, del daño y las consecuencias atendiendo a su exposición a las situaciones de desprotección.*

- *Acompañar al niño niña o adolescentes en el reconocimiento de los problemas o síntomas de malestar emocional, así como a ser conscientes de su propia realidad personal y familiar en la medida de sus posibilidades.*
- *Atender las necesidades emocionales a nivel individual (seguridad emocional, identidad personal, autoestima, red de relaciones sociales, participación y autonomía progresiva, desarrollo afectivo-sexual, etc.) con programas de intervención educativo diseñados por el equipo educativo del centro, contando con el seguimiento y asesoramiento del equipo técnico de valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.*
- *Desarrollar talleres relacionados con la autogestión y autorregulación emocional, autoestima, etc., así como cualquier otro relacionado con el abordaje de las emociones.*

e) Atender la cobertura de las necesidades sociales:

- *Desarrollar talleres dirigidos a la utilización y el buen uso de las nuevas tecnologías.*
- *Desarrollar, en los casos en que sea posible teniendo en cuenta el grado de discapacidad, un Protocolo de actuación específico para la inserción laboral para adolescentes de 16 o más, que regresen al domicilio familiar y que recojan la derivación a recursos comunitarios especializado en la integración laboral de jóvenes.*
- *El centro facilitará recursos que favorezcan la integración social de los niños, niñas y adolescentes:*
 - a. *Incorporar cuatro dispositivos electrónicos para realizar la conexión a internet, poniéndolo a disposición de los menores, y bajo la supervisión del personal educativo.*
 - b. *Facilitar una recarga de teléfono móvil de un mínimo/máximo de 15-20 € al mes a los adolescentes.*
 - c. *Facilitar un teléfono móvil desde el centro en aquellos casos en los que el menor no disponga de él, si educativamente se considera viable y adecuado, y a partir de una edad determinada y en función de su discapacidad, tomando como referencia el período de la adolescencia; estando su utilización supervisada por el personal educativo.*
 - d. *Facilitar mensualmente entradas y/o bonos para favorecer la participación de los menores en actividades culturales y de ocio y tiempo libre con la finalidad de fomentar su desarrollo personal, las relaciones sociales y su adecuada integración (teatro, cine, parques temáticos, piscina...); realizando el personal educativo el acompañamiento y/o supervisión de dichas actividades.*
- *Establecer y facilitar desde el centro de protección canales de comunicación, coordinación y participación en aquellas decisiones que afecten a los menores y que estará supeditado a su grado de discapacidad (Mesas de Valoración, programación educativa de los Proyectos Educativos Individualizados, reflejar quejas y reclamaciones, programación de actividades del centro, participación en el Consejo de Participación de Adolescentes de Acogimiento Residencial...).*

- *Tutorización de cada menor, por parte del Equipo educativo del centro, mediante protocolos estandarizados, que permitan la prevención y detección de situaciones abusivas en el contexto residencial, escolar y comunitario. Establecer un modelo de consecuencias positivas del comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, así como para aprender a manejar adecuadamente el dinero. Para ello se establecerá una asignación semanal, a suministrar al menor por la entidad concertada, y que dependerá de la edad de la persona acogida, del grado de discapacidad, de su plan de caso y de la adaptación del recurso. Dicha asignación tendrá la siguiente baremación:
10-12 años: Mínimo 10 €
13-15 años: Mínimo 12 €
16 años en adelante: Mínimo 15 €*
- *Asegurar que el niño, niña o adolescente permanecerá adscrito a los recursos públicos de salud, escolares, etc., de referencia en su comunidad.*
- *Planificar y facilitar actividades de ocio y tiempo libre, con la participación de los menores, que permita mantener vínculos con referentes de iguales con arreglo a los principios de integración y normalización.*
- *Fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma adaptada a cada etapa evolutiva y que permita a ellos actuar con responsabilidad a la hora del uso de estas, a través de la impartición de cursos de prevención de la ciberdelincuencia.*
- *Disponer de servicio telefónico acorde con las últimas prestaciones para facilitar y garantizar las comunicaciones externas (uso de plataformas digitales, acceder a la formación en la modalidad on-line, etc.) así como el servicio WIFI, y además disponer de material y dispositivos adecuados vinculados a las TIC (ordenadores de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, etc.), con sus sistemas operativos actualizados, asegurando además el mantenimiento y actualización de los mismos.*
- *Los menores tendrán derecho a la realización de llamadas personales, siendo los costes asumidos por la entidad adjudicataria.*
- *Colaborar económicamente con el traslado de los menores a otras islas por motivo de preservación o reunificación familiar.*

f) Atender la cobertura de las necesidades de salud.

- *Se gestionará para cada menor, el Reconocimiento de la calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de permitir el acceso a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen a las personas con discapacidad, así como su revisión.*
- *Se gestionará para cada menor el Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.*
- *Atender las necesidades de salud, que comprenderán las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, integrando los servicios del sistema de salud (Servicio Canario de Salud)*

- *Garantizar el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes a centros sanitarios, en la primera semana de ingreso, garantizando las analíticas en los primeros 15 días de estancia y las revisiones oportunas cuantas veces sea requerido por el médico de familia o por médicos especialistas si así lo precisara. Especialmente a las adolescentes, se solicitará la derivación a matrona/ginecóloga desde el momento de ingreso y acompañadas por una figura educativa femenina.*
- *Se garantizará una cobertura adecuada del estado de salud a nivel preventivo y asistencial (revisiones periódicas, vacunaciones problemas de odontología, material ortopédico, oftalmología o servicios especializados: logopedia, psicología, psiquiatría...).*
- *El centro dispondrá de un botiquín con productos farmacéuticos que no estén al alcance de los menores acogidos. Se garantizará que los menores reciban su tratamiento farmacológico y sanitario en base a su correspondiente prescripción médica previa. Además, se procederá al acompañamiento de los menores en periodos de hospitalización.*
- *Facilitar en aquellos casos que se precise y en función del Plan de Caso, la atención primaria y/o salud mental a través de la iniciativa pública y/o privada, a efectos de dar una respuesta ágil y rápida a las necesidades que precisen los niños, niñas y adolescentes.*
- *Garantizar que el menor reciba su tratamiento sanitario y farmacológico previa prescripción médica. A estos efectos se llevará un registro riguroso en el apartado de salud del expediente de cada menor.*
- *Garantizar el acompañamiento de los menores en los periodos de hospitalización.*
- *Garantizar la compra, suministro y administración de medicamentos y prótesis ortopédica prescrita por facultativos médicos a los niños, niñas y adolescentes acogidos.*

g) Atender la cobertura de las necesidades en el ámbito sociofamiliar.

- *Realizar una valoración inicial del niño, niña y adolescente, y a las personas que solicitan contactos o visitas, solicitando la documentación personal y familiar que proceda de cada uno de ellos en caso de que estuviera disponible. Todo ello con la finalidad de remitirlo a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia a través de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, para solicitar la autorización correspondiente.*
- *En el momento del ingreso, si no ha estado acogido en un Centro de Acogida Inmediata, se definirán y concretarán las personas y/o familiares que podrán mantener contactos o visitas con los niños, niñas y adolescentes, siendo personalizado e individualizado. Se concretará el régimen de contactos y visitas (condiciones, frecuencia, horario, etc.). Se comunicará a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, la relación de personas que están autorizadas a las visitas con el régimen de contactos establecido, así como la documentación solicitada.*
- *En el momento del ingreso en relación con las familias, se explicarán los procedimientos, y se entregará por escrito para su firma y posterior remisión a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.*
- *Garantizar el mantenimiento del vínculo con referentes familiares y allegados/as si se encuentra recogido en lo establecido en el Plan de Caso.*

- *El centro supervisará las salidas, visitas y contactos familiares registrando la información en el instrumento facilitado desde la Unidad Orgánica de Infancia y Familia. Se garantizará la información y colaboración necesaria con las familias de origen a fin de mantener el vínculo y participar en el proceso de valoración que determine el Plan de Caso más adecuado a las circunstancias de cada menor.*
- *Cuidar los procesos que favorezcan la adaptación de los niños, niñas y adolescentes a la separación provisional, promoviendo la implicación y la participación de las familias de origen en la vida de sus hijos e hijas en base al Plan de Caso establecido. Especialmente, se cuidará el ofrecer información a la familia en el momento del ingreso, y se potenciará, siempre que sea posible, la participación en las áreas relacionadas con la salud (acompañamientos médicos) y formación (por ejemplo, el acompañamiento a las tutorías), y la implicación en eventos de especial significación para los menores.*
- *Asesorar a las familias de origen, orientar y apoyar en cuestiones relacionadas con la atención, el bienestar y la vida de sus hijos e hijas, así como sobre pautas de comunicación y relación intrafamiliares.*
- *Garantizar la información y colaboración necesaria con los familiares a fin de mantener el vínculo y participar en el proyecto de intervención establecido en el Plan de Caso*
- *Ayudar a los menores, en función de su edad, a comprender su situación sociofamiliar que ha motivado la medida de amparo y conocer sus posibles alternativas personales de futuro.*
- *A efectos de facilitar la relación centro-familia y fomentar cauces de participación, de forma general se podrá convocar, al menos cada dos meses, a los familiares o referentes allegados de los adolescentes para evaluar la atención recibida y consensuar propuestas de mejora. En el caso de aquellos menores que tengan un Plan de Caso de separación provisional y reunificación familiar, así como preparación para la vida independiente, estas reuniones serán al menos de carácter mensual.*

2.2.3 Atender la cobertura de necesidades en el ámbito educativo.

Las actuaciones genéricas recogidas a continuación estarán condicionadas y ajustadas a las limitaciones y potencialidades en función de la discapacidad.

- *Los menores realizarán los estudios y la formación ajustada a sus Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. El centro dotará a los menores de todo el material escolar necesario para las actividades que desarrollen durante el curso escolar (material adaptado, libros de texto, cuadernos, aportación económica para actividades escolares, etc.).*
- *Se garantizará el seguimiento escolar (entrevista tutores, apoyo en las tareas escolares de todos los menores acogidos...).*
- *Se favorecerá la participación en actividades extraescolares en los y las menores que cursen la educación obligatoria y en los mayores de 16 años se garantizará la participación en actividades deportivas, culturales, artísticas, etc. de su interés y que fomenten su integración.*
- *Se garantizará el transporte de los y las menores a los centros educativos, o formativos, actividades extraescolares, donde estén inscritos de tal forma que promueva su asistencia.*

- *Se garantizará el empleo de estrategias educativas consensuadas, coherentes y consistentes, transmitidas con empatía, afecto y respeto.*
- *Realizar una revisión continua de la práctica educativa.*
- *Asegurar el uso de prácticas educativas ajustadas a las necesidades individuales de los niños, niñas y adolescentes acogidos, teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la situación de separación de su familia de pertenencia, las necesidades como consecuencia de las situaciones de desprotección vividas y las necesidades asociadas a su resiliencia y a sus intereses de proyecto en su futuro.*
- *Establecer un plan individualizado de refuerzos funcionales y/o apropiados según las características y las necesidades evolutivas de cada niño, niña o adolescente.*
- *Garantizar el uso de prácticas educativas consensuadas por todo el personal educativo evitando así la ambivalencia e incoherencia.*
- *Explicar los derechos y deberes de los menores desde el momento del ingreso de manera adaptada.*
- *Establecer canales de comunicación formales, entre los menores y la dirección del recurso.*
- *Realizar Asambleas en el centro de protección en las que los menores puedan expresar dudas y quejas, así como formular reclamaciones, además de propuestas o sugerencias para mejorar las buenas prácticas y el funcionamiento del recurso.*
- *Favorecer la participación de los menores, cuando sea posible, en el Informe educativo de Centro o en el Proyecto Educativo Individualizado incluyendo la firma del o la adolescente.*
- *Participar en las Mesas de Valoración a las que sea convocada, la dirección del centro, o en quien delegue, celebradas en la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, aportando la documentación correspondiente y exponiendo la valoración educativa realizada de cada caso.*
- *En los casos donde se demore la ejecución de la propuesta acordada en la Mesa de valoración, se establecerá un plan de actuación con objetivos y acciones concretas acordes a las características del caso para responder de forma ajustada a las necesidades que presenta el o la adolescente hasta que se lleve a cabo el traslado, que será remitido a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.*
- *Cuando no se requiera de una valoración especializada del caso por parte del Servicio de Valoración Especializada de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, se llevarán a cabo todas las actuaciones que requiera el caso en todas las áreas, informando a dicha unidad de las mismas.*
- *La práctica educativa estará caracterizada por la perspectiva de género y el uso de un lenguaje no sexista.*
- *Realizar la dirección del centro de protección un trabajo vecinal y comunitario, a efectos de facilitar la normalización integración de los niños, niñas y adolescentes en su entorno más cercano y evitar posibles conflictos comunitarios. Deben establecerse reuniones periódicas con comunidades de propietarios, asociaciones de vecinos, etc.*

2.2.4 Características físicas del centro de protección.

La entidad responsable del recurso estará obligada a cumplir con todas las especificaciones y características técnicas propias de un hogar o centro de protección para personas con discapacidad; así como con las características y prescripciones precisas en las instalaciones del centro y conforme a las disposiciones legales aplicables, tal como recoge el Decreto 40/2000 de 15 de marzo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, preceptivas para la autorización de apertura que emite la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Deportes Políticas Sociales y Vivienda, del Gobierno de Canarias, deberán específicamente y a efectos de garantizar la autorización de apertura del centro de menores.

Los recursos de acogimiento residencial deberán cumplir con carácter general, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

La entidad velará por que cada centro de protección tenga un estado correcto, confortable y que sus equipamientos e infraestructuras se encuentren en buenas condiciones de uso. El centro debe resultar un entorno familiar, acogedor y confortable.

Preferentemente, los centros de protección en la modalidad de acogimiento residencial deben caracterizarse por ser viviendas unifamiliares, evitando en la medida de lo posible su ubicación en pisos.

El inmueble deberá contar como mínimo con cuatro habitaciones que serán destinadas a dormitorios para los menores; una oficina para el personal educativo; una sala para actividades terapéuticas y lúdicas, una cocina adaptada; una sala de estar y dos baños como mínimo.

El número máximo de camas por dormitorio será de 2 (no utilizándose en ningún caso literas) y habrá un baño para cada dos o tres menores. El mobiliario mínimo incluye una cama, una mesilla de noche, una mesa de estudio, una silla de estudio y un armario (con compartimentos independientes para cada uno o una).

Se aportarán aquellos elementos y útiles adaptados que sean necesarios para atender a los niños, niñas o adolescentes acogidos en el recurso.

El resto de las superficies deben estar en consonancia con el número de personas que habitan la vivienda incluidos el personal educativo y con el mobiliario adecuado.

Los siguientes apartados serán especialmente contemplados en relación a los estándares de calidad respecto a la Infraestructura y el equipamiento del inmueble:

○ **Características generales:**

- *El acogimiento a niños, niñas o adolescentes con discapacidad en los hogares, conlleva disponer por parte de éstos de las necesarias adaptaciones ambientales para facilitar la accesibilidad y garantizar la eliminación de barreras arquitectónicas, además de cumplir con la legislación vigente en todas sus dimensiones, en consonancia con el principio de normalización e integración. Como ejemplo, el mobiliario debe cumplir con las medidas de seguridad y protección exigibles; y un diseño ergonómico y ajustado a las características de los menores acogidos (sillar ergonómicas con soporte*

lumbar y ajustabilidad, mesas con ajustes de altura, armarios accesibles, escritorios con inclinación ajustable, etc.).

○ **Localización:**

- *Emplazamiento tranquilo, en un entorno amplio y con espacios al aire libre y a una distancia razonable para favorecer la intervención educativa e integración de los menores.*
- *Localización donde prevalezca la cercanía a recursos sanitarios y comunitarios y la buena comunicación con la red de transportes.*

○ **Diseño arquitectónico:**

- *La edificación o estructura física de una vivienda unifamiliar. Preferentemente casas individuales que linden con vecinos mediante jardines o patios y/o viviendas de una sola planta (minimización de barreras arquitectónicas y mejor supervisión del grupo).*
- *El hogar no presentará imágenes de instituciones innecesarias como rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.*
- *Todas las habitaciones y estancias contarán con la adecuada iluminación y ventilación atendiendo a lo establecido en el Decreto 117/2006, de 1 de Agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.*

○ **Equipamiento, mobiliario y decoración:**

- *El equipamiento y diseño del hogar permite a los menores participar en las actividades domésticas como cocinar, planchar, lavar la ropa, en los casos en que sean conveniente para su Proyecto Individual.*
- *Dispondrá de estancias abiertas y con libre acceso para los menores, cocinas y zonas de lavado amplias y sin elementos de riesgo.*
- *Cualquier desperfecto o rotura del mobiliario o equipamiento debe ser repuesto o restituido en un plazo no superior a los 20 días.*
- *No se aceptará mobiliario o cualquier otro tipo de material procedentes de donaciones previamente utilizados.*

○ **Espacios de uso individual:**

- *Las habitaciones estarán dispuestas para uso individual o doble.*
- *Las habitaciones serán suficientemente amplias para permitir la colocación de mesas de noche y mesa y silla de estudios (salvo que puedan contar con espacios diferenciados para la realización de actividades de estudio), así como espacio de estanterías para sus libros y objetos personales.*
- *El mobiliario de la habitación garantiza el acceso del menor a sus propias pertenencias y ropa de forma fácil y personal, con un armario de uso individual suficientemente espacioso.*
- *Todas las estancias del hogar, pero especialmente las habitaciones, serán espaciosas y estarán bien ventiladas e iluminadas por primeras luces y con ventanas que favorezcan la adecuada ventilación e iluminación.*

- *Las habitaciones deben disponer de una decoración confortable y homogénea, un espacio personalizado, y decorado con la participación de los niños, niñas y adolescentes cuando sea posible, en el que se facilite la expresión de sus intereses y gustos.*
- *Como criterio general se eliminarán de manera inmediata los elementos deteriorados, reponiéndose con material nuevo.*
- *Establecer unas adecuadas condiciones de mobiliario, lencería y menaje, colchones, almohadas, sábanas y colchas adecuadas a la estación y climatología.*
- *Organizar la habitación con carácter excepcional en base a las características específicas de cada caso, respetando en todo momento la intimidad y el desarrollo individual, así como, cada vez que se produzcan un nuevo ingreso.*
- **Cuartos de baño y servicios.**
 - *El hogar dispondrá de un número suficiente de cuartos de baño y servicios para satisfacer las necesidades del grupo de menores.*
 - *El hogar dispondrá de los elementos necesarios para una adecuada higiene y almacenaje de productos.*
 - *El hogar dispondrá de una adecuada decoración y eliminación de elementos deteriorados o de riesgo; además de permitir la intimidad.*
- **Orden y limpieza:**
 - *El hogar mantendrá un aspecto limpio y ordenado, tanto en los exteriores como en el interior.*
 - *La entidad responsable del recurso mantendrá los espacios exteriores y jardines de manera adecuada y limpios, arreglados y sin elementos peligrosos, con espacios para uso del grupo.*
 - *El hogar no presentará desperfectos o averías en el equipamiento, cualquier daño en la propiedad es reparada a la mayor brevedad.*
- **Confortabilidad, orden y limpieza de los espacios interiores.**
 - *Decoración adecuada y homogénea.*
 - *Personalización por parte de los menores.*
 - *Espacios que permitan la diferenciación de actividades, salones amplios con división de espacios, espacios comunes funcionales y adecuados a las características de los adolescentes acogidos.*
 - *Espacio diferenciado para conexión a internet, con unas instalaciones y equipamiento adecuado.*
 - *Habilitación de espacios para visitas familiares que no interfieran en las actividades del grupo y que favorezcan la intimidad.*
- **Cocina:**
 - *La cocina contará con el equipamiento y útiles necesarios, ofreciéndose un adecuado funcionamiento de los electrodomésticos.*
 - *La cocina se mantendrá en adecuado estado de conservación e higiene, observándose una adecuada manipulación de los alimentos.*

- *La cocina tendrá el acceso libre para los niños, niñas y adolescentes que convivan en la vivienda.*
- *Este espacio contará con todos los elementos y utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cocina.*
- **Sistemas de seguridad y protección.**
 - *El centro contará con las adecuadas medidas de protección y seguridad contra incendios y el personal ha recibido información sobre su uso.*
 - *El centro orientará y trabajará la actuación de los menores en la medida de sus posibilidades ante casos de emergencia.*
 - *Colocación de elementos de señalización, prevención y actuación ante accidentes; extintores, extracción de humos, botiquín, y todos aquellos que se requiriesen atendiendo a las características de la vivienda y del grupo.*
 - *El centro de protección cumplirá con la normativa exigible en todos los elementos y aspectos recogidos en la normativa vigente para este tipo de recurso del sistema de protección infantil.*

2.2.5. Sistemas de custodia de expedientes individuales, documentación personal y protección de datos.

- *Los expedientes serán debidamente custodiados por la dirección del centro y el personal educativo.*
- *El centro dispone de un espacio diferenciado para el desarrollo de la labor de programación y custodia de expedientes.*
- *El centro cuenta con estancias amplias que permitan el desarrollo del trabajo en adecuadas condiciones y diferenciación de puestos o zonas de trabajo.*
- *El equipo informático de utilización por parte del personal educativo y que integra los expedientes y documentación personal de los menores acogidos está claramente separado, diferenciado y custodiado adecuadamente.*
- *No se permitirá en ningún caso el acceso de los menores acogidos a los ordenadores del personal.*
- *El personal educativo o la dirección del centro no utilizarán jamás los soportes o equipos informáticos destinados a los menores para el desarrollo de sus funciones y tareas.*

2.3 Funcionamiento y organización del Servicio.

2.3.1 Criterios generales de actuación y referentes normativos (Proyecto Educativo de Centro, Reglamento de Régimen Interno, Estándares de Calidad -EQUAR-, y SERAR).

La entidad concertada deberá gestionar la solicitud de autorización de apertura o funcionamiento de los centros o la modificación de las condiciones, y su presentación si dispone de dicha autorización en el plazo máximo de 1 mes tras el inicio del Servicio, debiendo aportar la documentación requerida, tal y como se establece en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. De igual modo, deberá

dar obligatorio cumplimiento al protocolo de autorización y traslado del centro de protección establecido por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

La entidad concertada que gestione el centro deberá cumplimentar los instrumentos de supervisión, así como los protocolos de coordinación con terceros desarrollados por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia (IASS). Además, la entidad ha de conocer, aplicar y seguir el Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial (SERAR), que refleja el Plan Individualizado de Protección.

El funcionamiento del centro se deberá regir en todo momento por el **Proyecto Educativo de Centro** y el **Reglamento de Régimen Interno**, que estará acorde con el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria; y además estar en consonancia con la normativa vigente en el ámbito del sistema de protección infantil, así como cumplir todas sus medidas y acciones. Resaltar que dichos documentos deben estar orientados y dirigidos a integrar los criterios establecidos en los estándares de calidad del modelo EQUAR.

El centro registrará en un **Libro de Incidencias** todas aquellas que se produzcan, previstas en el Reglamento de Régimen Interno, y notificará a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, en el formato previsto, aquellas de carácter grave, o muy grave, y las medidas educativas en el plazo máximo de 24 horas, que refleje a los menores implicados, el personal educativo presente, así como detallar la incidencia.

El funcionamiento del centro se deberá regir en todo momento por el **Proyecto Educativo de Centro** y el **Reglamento de Régimen Interno**, que estará acorde con el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria; y además estar en consonancia con la normativa vigente en el ámbito del sistema de protección infantil, así como cumplir todas sus medidas y acciones. Resaltar que dichos documentos deben estar orientados y dirigidos a integrar los criterios establecidos en los estándares de calidad del modelo EQUAR.

El centro registrará en un **Libro de Incidencias** todas aquellas que se produzcan, previstas en el Reglamento de Régimen Interno, y notificará a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, en el formato previsto, aquellas de carácter grave, o muy grave, y las medidas educativas y reparadoras aplicadas, en el plazo máximo de 24 horas, que refleje a los menores implicados, el personal educativo presente, así como detallar la incidencia.

Respecto a la metodología e itinerario de la acción educativa, una vez terminada la fase de valoración de primera acogida por los Equipos de Valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, se valorará el centro que más se ajuste a las necesidades específicas de cada menor y su Plan de Caso. Dicha Unidad comunicará el ingreso al centro de destino que en este caso sería el Centro de Protección Especializado para la Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. A partir de dicha comunicación, el centro iniciará el protocolo y proceso de acogida, que garantizará el ingreso como máximo en 10 días naturales tras la comunicación por escrito, debiendo dar adecuado cumplimiento al protocolo de ingresos y traslado establecido por esta Unidad de Infancia y Familia. Por motivo de urgencias o cualquier otro concurrente en interés superior al menor, podrá ser trasladado un menor en un plazo inferior al establecido, siendo comunicado al centro por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

Los ingresos de niños, niñas y adolescentes en los centros residenciales irán acompañados de la documentación necesaria, tal y como se recoge en el Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las Actuaciones de Amparo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente en cuanto a la resolución de cambio de ejercicio de guarda o autorización correspondiente, así como informes técnicos del caso.

El centro de destino abrirá expediente individual de menor, en el que constará la información relevante sobre el caso (documentos administrativos, personales, médicos y sanitarios, educativos, incidencias, etc.). Estos expedientes, cuyo contenido tendrán carácter confidencial, estarán a disposición, en todo momento, de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia. Estos serán entregados definitivamente a dicha unidad, una vez que hayan causado baja del Centro, no quedando duplicados o copias.

Una vez se produce el ingreso de un menor al centro, se comenzará el trabajo individual con cada niño, niña o adolescente basándose en la secuencia de intervención que se articula en el PIA (Programa Individual de Atención) y el Proyecto Educativo Individualizado (PEI). El SERAR (Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial) será el instrumento de registro y programación de cada caso. El PEI integrará todos los aspectos y cuestiones relativas al Programa Individualizado de Atención (PIA).

Una vez se produce el ingreso de un menor al centro, se comenzará el trabajo individual con cada niño, niña o adolescente basándose en la secuencia de intervención que se articula en el Proyecto Educativo Individualizado (PEI) siguiendo las principales fases:

- **Evaluación inicial:** se complementará la valoración previa realizada en primera acogida de cada niño, niña y/o adolescente en el primer mes de estancia, mediante el uso de instrumentos como la observación o la entrevista en el ámbito de la relación cotidiana del centro. A partir de ésta se realizará un PEI ajustado a las diferentes necesidades de cada menor.
- **Programación:** cada menor tendrá un PEI elaborado por su educador o educadora social mediante un trabajo de equipo coordinado con el resto de personal educativo y especializado, y con la participación del niño, niña o adolescente si fuera viable.
- **Intervención:** la intervención propiamente dicha se desarrolla por parte de las personas profesionales sobre la base de la convivencia cotidiana y la utilización de los recursos de la comunidad.
- **Valoración:** desde el momento en que existe una evaluación inicial y un posterior proceso de intervención se hace necesario proceder a la valoración de los logros conseguidos.

A lo largo de la estancia del niño, niña o adolescente en el recurso residencial, se desarrollará una labor de observación-evaluación para conocer su situación y evolución, así como para ajustar la intervención a las necesidades del caso. En coordinación de equipo socioeducativo, integrado por los/as profesionales del recurso residencial, personal técnico de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, los Equipos de Insulares de Atención a la Infancia y la Familia, y los Técnicos de Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia si procede, se realizará

un seguimiento periódico del PEI y el PIA de cada menor acogido, y de la adecuación de su Plan de Caso, revisándolo periódicamente para evitar la permanente provisionalidad en el recurso residencial, según dicta la normativa vigente.

En el caso que sea preciso, por parte del centro, podrá realizarse un Informe Propuesta cuando haya algún planteamiento-propuesta en el caso que no se haya podido incluir en el Informe de Seguimiento, y que el equipo educativo del centro considera que su presentación y análisis es relevante o urgente, y no puede demorarse hasta la presentación del siguiente informe.

El proceso de toma de decisiones para ejecutar el Plan de Caso y el Plan Individualizado de Protección se realizará en el Equipo Socioeducativo o en Mesa de Valoración, siempre debiendo estar presente personal técnico de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia y aportando los informes oportunos que avalarán la decisión propuesta (Informe del Proyecto Educativo Individualizado, Informe de Seguimiento, Informe de Propuesta, Proyecto de Intervención Familiar, Informe Psicológico, etc.). Se convocará por escrito, con antelación suficiente salvo en situaciones de urgencia, la Mesa de Valoración de Casos a fin de elaborar y elevar al órgano competente propuestas concretas de modificación de medidas de amparo de los y las menores acogidas, según se recoge en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. Asimismo, el personal integrante de las Mesas de Valoración aportará, en cinco días naturales después de la convocatoria, los informes necesarios para una completa exposición del caso que facilite el proceso de toma de decisiones. Como se ha señalado anteriormente, se gestionará para cada menor, el Reconocimiento de la calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de permitir el acceso a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen a las personas con discapacidad, así como su revisión. Además, se gestionará para cada menor el Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

De manera habitual se llevarán a cabo reuniones con el personal educativo en las que se aborden todas las cuestiones relativas a cada caso, se planifiquen y evalúen acciones que favorezcan el desarrollo de un trabajo consensuado educativo individualizado y especializado.

Las bajas de los niños, niñas y adolescentes se llevarán a cabo cuando esté suficientemente acreditada la situación social, personal y/o familiar, según lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se cuente con la resolución administrativa. Desde el recurso residencial y en coordinación con otros agentes intervinientes, se garantizará la preparación del/la menor para el cambio de medida, estableciéndose una programación y temporalidad ajustada a sus necesidades y se establecerá si procede un periodo de seguimiento.

Todas las incidencias graves o muy graves (Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral al Menor) ocurridas con los menores acogidos y sus familias han de ser informadas por escrito, en un plazo de 2 días hábiles a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia para su posterior derivación a las Administraciones competentes. Así mismo las incidencias leves, relevantes y/o positivas se informarán en equipo socioeducativo, recogiendo en los registros acumulativos de cada menor y en los informes de seguimiento.

El recurso residencial estará obligado a facilitar la coordinación y colaboración entre la dirección y el Equipo Educativo del Hogar, el Equipo Insular de Atención Especializada a la Infancia y la Familia, y la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

La entidad concertada deberá disponer para la prestación del Servicio la siguiente documentación de cada centro de protección:

*1. El **Proyecto Educativo de Centro** incluirá los apartados establecidos normativamente y estará adecuado a la legislación actual en el ámbito del sistema de protección infantil, y sobre todo en consonancia y ajustado al contenido del presente pliego técnico y al lote concertado. A continuación se refleja un modelo orientativo para el desarrollo del Proyecto Educativo de Centro:*

Datos del centro: nombre del centro, responsable, dirección, teléfono, fax.

1. Introducción.

1.1. Fundamentación legal.

1.2. Objeto y sentido del proyecto.

2. Características de la organización.

2.1. Marco histórico.

2.2. Filosofía y criterios generales de actuación.

2.3. Descripción del entorno comunitario (recursos sociales, espacio físico...)

3. Estructura y funcionamiento interno.

3.1. Estructura.

3.1.1. Descripción del espacio físico.

3.1.2. Capacidad.

3.1.3. Servicios.

3.1.4. Otros recursos.

3.2. Proceso de funcionamiento interno (cuadros de turnos).

3.3. Fuentes de financiación.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo general.

4.2. Objetivos específicos.

5. Metodología.

5.1. Metodología global y fundamentación.

5.2. Programas educativos y Actividades.

5.2.1. Recursos.

5.2.2. Secuenciación y temporalización.

5.2.3. Proceso de evaluación específica de la actividad o programa.

6. Sistemas de coordinación y cauces de comunicación y coordinación externa.

6.1. Familia.

6.2. Centros educativos.

6.3. Servicios Sociales Comunitarios.

6.4. Centros de Salud y recursos comunitarios.

6.5. Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

6.6. Servicios de Intervención especializada dependientes de la UOIF

7. Sistema de evaluación de la calidad.

7.1. Sistema de evaluación e indicadores de calidad.

7.2. Procedimiento de sugerencias, quejas y reclamaciones.

8. Anexos.

8.1. Normas técnicas de prevención de riesgos laborales.

8.2. Fichas y documentos.

2. El **Reglamento de Régimen** Interno incluirá los apartados establecidos normativamente y estará adecuado a la legislación actual en el ámbito del sistema de protección infantil; y a los principios, indicadores y criterios de los estándares de calidad (EQUAR). Debe incluir entre otros apartados:

- Criterios fundamentales de actuación y objetivos.
- Régimen de organización de horarios y actividades de los menores atendidos.
- Régimen de aplicación de consecuencias educativas y de refuerzo de conductas a los menores acogidos. Procedimiento y criterios de baremación de la gravedad de la incidencia y valoración de la respuesta educativa más adecuada atendiendo a las circunstancias del caso (individualización), y al principio de garantizar el Interés Superior del Menor.
- Régimen disciplinario y medidas específicas respecto al personal laboral en función a lo establecido en la normativa vigente y convenios del sector.
- Distribución de horarios y actividades del personal, de forma que quede garantizada la atención integral, continua y permanente a los menores.
- Manual de Acogida al trabajador. El manual define los procedimientos para la incorporación al trabajo, con protocolos preestablecidos y basado en la supervisión estrecha a fin de facilitar la adaptación del personal laboral, y que permita evaluar su aptitud en la práctica, especificando la metodología e indicadores de evaluación durante el periodo de prueba.
- Protocolos de actuación que incluyen como mínimo:
 - Protocolo de coordinación con la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.
 - Protocolo de la Mesa de Valoración de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.
 - Protocolo de comunicación de incidencias a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, y la Fiscalía de Menores.
 - Protocolo de acogida a los menores y a las familias durante el ingreso.
 - Protocolo de acogida a menores transgénero.
 - Protocolo de traslado ante preservación o acogimiento familiar.
 - Protocolo de visitas y salidas familiares.
 - Protocolo sobre canales de comunicación y presentación de quejas de los menores y de las familias.
 - Protocolo sobre actuaciones para la salud.
 - Protocolo de actuaciones y seguimiento escolar.
 - Protocolo de actuación ante incidencias graves y/o muy graves.
 - Protocolo de traslado a un centro/hogar de acogimiento residencial y/o centro especializado.
 - Protocolo de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes, y la dirección del centro, la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, y la Fiscalía de Menores.
 - Protocolos de actuación reflejados en el art. 53 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
 - Protocolo de prevención de situaciones de abuso o conductas de acoso entre iguales.

- *Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas.*
- *Protocolo de actuaciones ante conductas sexualizadas.*
- *Protocolo de actuaciones ante agresiones sexuales.*
- *Protocolo de actuaciones ante embarazos.*
- *Protocolo de actuaciones ante incidencias familiares.*
- *Protocolos de actuación ante enfermedad grave y/o ingreso hospitalario.*
- *Protocolo de actuación ante intentos de autolisis.*
- *Protocolo de actuación ante faltas graves y/o muy graves del personal contratado.*
- *Otros protocolos que respondan al interés superior del menor así como al derecho de ser escuchado en caso de queja y ser informado de todos los sistemas de atención y reclamación al que tiene alcance.*

2.3.2 Recursos humanos para la prestación del Servicio.

La entidad concertada de los recursos reflejados en el concierto social está obligada a poner a disposición de los recursos denominados Centros de Atención a MENAS, el siguiente personal con carácter presencial para cumplir la ratio de personal educativo, garantizando la contratación del personal para cubrir las 24 horas del día de todo el año según el número de profesionales y perfiles recogido en el presente pliego. Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad concertada, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales.

El personal que deberá estar adscrito con carácter presencial será el siguiente, siendo necesario, en caso de nuevas contrataciones, que se realice previamente un proceso formativo y de acogida relacionado con el puesto y las funciones a desempeñar:

TIPOLOGÍA	Perfil de profesionales para el Centro de Atención Integral a Menores con Discapacidad	Nº de PROFESIONALES	JORNADA LABORAL
CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO A MENORES CON DISCAPACIDAD	Director/a	1	TC
	Educador/a Social	2	TC
	(*) Psicólogo/a o Pedagogo/a o	2	TP
	Psicopedagogo/a	10	TC
	Auxiliares técnicos educativos	1	TC
	Servicios Generales		

TC: tiempo completo según la normativa vigente

TP: tiempo parcial según la normativa vigente.

() En función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes del recurso, se podrá optar por una de las categorías profesionales señaladas en jornada completa, en vez de dos a tiempo parcial.*

La entidad concertada presentará al inicio de la gestión planificación y organización de los turnos de trabajo realizado por la dirección del centro en función de las necesidades del Servicio, que deberá respetar lo establecido en la normativa laboral vigente, cumpliendo los siguientes criterios de calidad:

- *La planificación y el desarrollo de los turnos se realizará cumpliendo la normativa vigente en materia laboral.*
- *Se intentará evitar los turnos exclusivos de noche, favoreciendo la relación continua de los diferentes profesionales con el grupo de menores atendidos.*
- *El diseño de los turnos evitará el trabajo en rotaciones intensivas.*
- *Los turnos se diseñaran en función de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y estarán basados en la mayor continuidad y estabilidad posibles para favorecer los procesos de vinculación y relación entre los menores y el personal.*
- *Los tiempos de relevo entre turnos del personal educativo, permitirá un margen suficiente para la coordinación de personal, intercambiando la información relevante, incidencias, tareas pendientes, etc.*
- *Se establecerá dentro del horario laboral, un tiempo semanal para coordinación del equipo educativo.*
- *Las ratios de personal educativo por turno se establecerán por parte de la dirección del centro, siempre teniendo en cuenta las obligaciones de este punto y el anterior; y en función de las necesidades de los menores atendidos (edad, grado de discapacidad/dependencia y características personales, escolarización y necesidades de intervención educativa y la planificación de la vida diaria).*

Ante situaciones específicas:

- *En los turnos de noche se podrá establecer una o dos personas de personal educativo, garantizando la disponibilidad de un auxiliar técnico educativo para intervenir en situaciones de emergencia o eventualidad en el hogar.*
- *Por necesidades del servicio y teniendo en cuenta la dinámica del hogar, y que los horarios de actividades pueden variar en cada caso; se podrá modificar la ratio de personal en turnos para atender a las siguientes circunstancias:*
 - *Periodos vacacionales, y festivos de los menores.*
 - *Situaciones de emergencia sanitaria u otras eventualidades*
- *En casos de situaciones de alta conflictividad en el hogar y atendiendo a las necesidades del servicio, la entidad podrá reforzar la plantilla, que tendrá carácter puntual y excepcional.*

- *Se contarán con figuras femeninas y masculinas como referentes de género para los niños, niñas y adolescentes.*
 - *La entidad responsable del recurso deberá garantizar que todo aquello relacionado con recursos humanos del Servicio debe estar avalado por el cumplimiento de la normativa laboral vigente.*
 - *La entidad responsable del recurso deberá acreditar ante este organismo que el personal adscrito este servicio, el personal de la entidad vinculado a este servicio, así como el voluntariado no Tiene Antecedentes Penales por Delitos Sexuales, tal y como se recoge en la legislación vigente.*
- *Las funciones y competencias establecidas para cada una de las categorías profesionales serán aquellas establecidas en la normativa vigente actual, y convenios del sector. Además, se tendrán en cuenta como referencia el Decreto 40/2000, Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores vigente. Por consiguiente, el personal deberá cumplir con los requisitos exigidos en dicha normativa, y con cualquier otra que sea de aplicación a este tipo de recursos.*
- *En relación con la dirección del recurso, deberá ser un Titulado/a universitario superior o medio en el campo social o educativo, con experiencia mínima de dos años en la atención a la infancia a tiempo completo. Señalar que la dirección tendrá un horario flexible de mañana, tarde y fin de semana en función de las necesidades del centro y de los niños, niñas y adolescentes acogidos, estando localizable las 24 horas del día. En sus periodos de descanso, vacaciones y baja laborales por incapacidad temporal inferior a 30 días sus funciones serán asumida por un educador o educadora social del centro, siendo éstos a su vez sustituidos. Todo ello con la finalidad de garantizar que el centro de protección cuenta con el número de personas y perfiles adecuados.*
- **Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a:** *titulación universitaria en función de la categoría (psicología, pedagogía o psicopedagogía) con experiencia mínima de un año en la atención a la infancia y adolescencia, desarrollando sus funciones adaptándose a la dinámica establecida en los centros.*
- **Educador/a Social:** *Titulación universitaria en Educación Social o habilitados en educación social y preferentemente con experiencia mínima de un año en la atención a la infancia o la discapacidad. Los educadores o educadoras sociales tendrán una jornada a tiempo completo y de forma presencial en turnos de mañana, tarde y fines de semana, con turnos rotativos.*

- **Auxiliares Técnicos Educativos:** *Ciclo formativo superior o equivalente, en el campo social y/o educativo. Esta categoría laboral tendrá jornada a tiempo completo de forma presencial de mañana, tarde, noche y fines de semana, con turnos rotatorios.*
- **Auxiliar de Servicios Generales:** *certificado en vigor de manipulador de alimentos. Tendrá una jornada completa en horario de mañana.*
- *Las funciones y competencias establecidas para cada una de las categorías profesionales serán aquellas establecidas en la normativa y convenios del sector, siendo en este caso el Decreto 40/2000, Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.*
- *De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del recurso deberá tener la debida titulación y experiencia requerida en el presente pliego, así como el certificado de no tener antecedentes penales por delitos sexuales.*
- *El personal del centro educativo, que en el ejercicio de su profesión cuenten con códigos deontológicos, deberán atenerse a las mismas en cuanto presten sus servicios en el Centro.*
- *Las direcciones de los centros no serán sustituidas ni en vacaciones ni en incapacidades temporales; solo serán sustituido ante bajas superiores a 30 días. La selección, y en su caso, sustitución de la dirección deberá comunicarse a la Unidad de Infancia y Familia con 15 días de antelación, esperando su ratificación previa antes de comunicárselo al trabajador, para solicitar el ejercicio de la guarda de los menores a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia. Esta comunicación deberá estar acompañada por el currículo profesional propuesto, así como cualquier documentación que acredite los extremos contemplado en el artículo 36 del Decreto 40/2000, Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*
- *La entidad concertada, deberá reflejar las funciones, faltas y sanciones del personal laboral, conforme a la normativa vigente.*
- *La entidad concertada estará obligada a sustituir las ausencias de personal que se relaciona en este pliego en sus puestos de trabajo, en el plazo de 48 horas, sin que en ningún caso pueda dejar el centro descubierto de personal, ocasionadas por situaciones de incapacidad, vacaciones, licencias retribuidas o sin retribución, horas sindicales, permisos, finalizaciones de contrato, etc., de manera que estén prestando sus servicios el número de personas detalladas en este pliego, disponiendo de una lista de reserva de personal por categorías profesionales, que garantice la sustitución inmediata del personal.*
- *La entidad responsable del recurso deberá disponer de los perfiles profesionales definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que pueda realizar*

contrataciones de personal adicionales, excepto para realizar las sustituciones previstas como obligatorias por ausencias.

- *En caso de reducción de la jornada laboral por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, las entidades contratadas deberán garantizar la cobertura de los Servicios descubiertos por las horas de licencia.*
- *La entidad responsable del recurso estará obligada a comunicar cualquier alta o baja del personal, así como de los expedientes disciplinarios que se vea obligada a abrir a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS*
- *En caso de contratación (sustitución) deberá comunicarse a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del IASS adjuntando la acreditación pertinente. En todo caso las contrataciones realizadas deberán atenerse a los requisitos contenidos en el Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de menores.*
- *Asimismo, para las nuevas contrataciones, en las categorías laborales que no requieran especialización, que se realicen durante la gestión del servicio deberá atenerse a los criterios de creación de empleo para personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación.*
- *La entidad concertada, deberá llevar un registro de personal a través de un control de presencia diario, bien escrito o informático, en el que conste los trabajadores, su hora de entrada y de salida y su firma en el caso de registro escrito.*
- *Asimismo, la entidad concertada deberá ofrecer a los empleados un plan de formación interna anual según lo establecido en las obligaciones fijadas en las mejoras ofertadas, con un mínimo de veinte (20) horas, con una temática acorde con la prestación del Servicio, debiendo dentro de este Plan contar con, al menos, dos (2) horas de formación en lo relativo al correcto y adecuado tratamiento de la información personal a cargo de la entidad responsable del recurso y, en particular, sobre las obligaciones y medidas que deben observarse según este Contrato y la legislación vigente en este ámbito.*
- *La entidad concertada estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y de los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.*
- *La incorporación de profesionales en prácticas podrá realizarse únicamente en casos regulados mediante convenio de cooperación educativa con centros de formación oficiales, contando el alumnado con un tutor o tutora responsable; debiendo presentar por escrito la solicitud de autorización a esta Unidad Orgánica de Infancia y Familia mencionando los datos personales del alumno/a y tutor/a de referencia, temporalidad y tareas a realizar, acompañada de copia del convenio de cooperación. En ningún caso, pueden ser complementarios o suplir las funciones del Equipo Educativo debiendo contar este personal con el certificado de no tener antecedentes penales por delitos sexuales*

La entidad concertada deberá adscribir a la ejecución del presente pliego los perfiles profesionales definidos en el mismo, sin que pueda realizar contrataciones adicionales de personal, excepto para realizar las sustituciones de personal para dar cumplimiento a las ratios establecidas en el presente acuerdo, salvo que venga impuesta por una modificación aprobada por la Administración. Asimismo, la entidad responsable del recurso deberá asegurar que en todo momento el personal adscrito al presente pliego cumpla con los requisitos previstos en la normativa, relativo a titulaciones y cualificaciones profesionales. El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria así como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal de la entidad colaboradora, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

- *La entidad responsable del recurso deberá definir y organizar las funciones y tareas del personal de los centros, y velar por que la intervención educativa sea la correcta, y ajustada a los derechos de los menores acogidos.*

3. Perfil y características de la población atendida en el Servicio.

El perfil de ese servicio objeto del concierto, un Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas o Adolescentes con una discapacidad significativa integra a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que requieren una atención y apoyo especializado, acorde con sus características personales y, basado en un entorno lo más ajustado posible a sus derechos y necesidades específicas, priorizando su bienestar personal, que permita facilitarles el integrarse y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida en función de sus posibilidades y potencialidades. De manera específica, el perfil se ajustará a las siguientes características:

- *Estar declarados en situación provisional de desamparo, con una medida de guarda o tutela de conformidad con la normativa vigente, por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, delegando el ejercicio de su guarda en la dirección del centro, con el objeto de salvaguardar su integridad, física y moral, y favorecer las actuaciones reflejadas en el Plan de Caso.*
- *Disponer de una resolución administrativa de Guarda voluntaria y delegación del ejercicio de esta en la dirección del centro, con el objeto de salvaguardar su integridad, física y moral, y favorecer las actuaciones reflejadas en el Plan de Caso.*
- *Tener la condición de residente en la Isla de Tenerife.*
- *Tener entre 7 y 17 años.*

Los niños, niñas o adolescentes que no dispongan de un grado de discapacidad reconocido, debido a la situación de desprotección podrán ser derivados a dicho recurso a partir de los informes correspondientes que avalen la presencia de una discapacidad significativa, y no incumplan el resto de las características reflejadas en este apartado.

- *No estar diagnosticado con unas condiciones de salud que requieran un alto requerimiento sanitario (niños, niñas o adolescentes que requieren una atención sanitaria constante o especializada que no puede ser proporcionada desde el ámbito de un centro de protección infantil).*

- *No estar diagnosticado con Parálisis Cerebral, visto las necesidades específicas y concretas que requieren de otro enfoque de atención e intervención.*
- *No estar diagnosticado con trastornos graves de salud mental, que requieren una atención y tratamiento psiquiátrico continuado y especializado.*
- *No presentar conductas antisociales y/o consumo activo de tóxicos, y que requieren de otro tipo de actuaciones e intervenciones especializadas.*
- *No presentar problemas de movilidad reducida de carácter permanente.*

Se comunicará a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, una vez al mes, los listados de ocupación e ingresos, a fin de garantizar el seguimiento de la ocupación, el número de estancias en el centro, y del proceso de valoración de cada caso.

4. Módulo Económico del Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

En relación con el proceso de facturación, el número de plazas a concertar dentro del Lote único establecido como Centro de Protección Especializado para la Atención Integral de Niños, Niñas o Adolescentes con discapacidad sería de ocho.

La entidad concertada deberá emitir una factura mensual en base al Lote concertado, acompañado de la relación de estancias (señalando si la plaza está ocupada o no ocupada), reflejándose el importe a facturar en las Bases del Concierto Social.

El pago del servicio se realizará mediante factura mensual emitida a mes vencido por la entidad concertada, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad de la dirección de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con un importe que vendrá determinado por el precio plaza adjudicado y el mes.

Respecto a la sobreocupación, como medida excepcional y siempre que el recurso reúna las condiciones para ello, será considerada como plaza ocupada a efectos de su abono.

5. Cumplimiento de los derechos de la población atendida en el Servicio.

○ *La prestación del servicio de este recurso ha de estar en consonancia directa y supeditada al cumplimiento de la legislación vigente vinculada a los derechos de la infancia, los derechos de las personas con discapacidad y del sistema de protección infantil. Hay que señalar que las personas destinatarias de este servicio, con un alto grado de vulnerabilidad, deberán ser atendidas desde el marco de una atención integral, en donde todas las actuaciones e intervenciones desarrolladas por el personal adscrito a este recurso, deberán estar vinculadas directamente a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, y los derechos de la infancia y la adolescencia, tal y como establece la normativa vigente. Es decir, el servicio concertado deberá cumplir de manera taxativa con lo establecido en la legislación vigente vinculado al ámbito de la infancia y la adolescencia, y el sistema de protección infantil. A modo de referencia, la prestación del servicio objeto de este Concierto Social ha de estar en consonancia con lo reflejado en el apartado uno de los Pliegos Técnicos, y con los principios*

rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, contenidos en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su art.11, apart. 2, concretamente:

- a) La supremacía del interés superior del menor.*
- b) El mantenimiento en su familia de origen, salvo que no sea conveniente para su interés, en cuyo caso se garantizará la adopción de medidas de protección, familiares y estables, priorizando en estos supuestos el acogimiento familiar frente al institucional.*
- c) Su integración familiar y social.*
- d) La prevención y detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.*
- e) La sensibilización de la población ante situaciones de desprotección.*
- f) El carácter educativo de todas las medidas que se adopten.*
- g) La promoción de la participación, voluntariado y solidaridad social.*
- h) La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de las medidas que les afecten.*
- i) La protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales. La corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico en seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso.*
- j) La igualdad de oportunidad y no discriminación por cualquier circunstancia.*
- k) La accesibilidad universal de los menores con discapacidad y los ajustes razonables, así como su inclusión y participación plenas y efectivas.*
- l) El libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual.*
- m) El respeto y la valoración de la diversidad étnica y cultural.*

De la misma manera, el presente Concierto Social debe estar supeditado a los principios rectores de la actuación administrativa reflejados en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, art. 4.2, donde de manera específica en materia de atención integral a los menores, las actuaciones administrativas responderán a los siguientes principios:

- a) Prevalencia del interés de los y las menores sobre cualquier otro concurrente.*
- b) Respeto a los derechos individuales y colectivos que tienen reconocidos por la Constitución, los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Estado español, y cualquier otro reconocido en la normativa vigente.*
- c) Remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su formación integral, así como el ejercicio de sus derechos.*
- d) Reconocimiento de la dimensión personal y social de los menores. En concreto, se trata de proporcionar un modelo de atención que contemple a criterios de diversidad y atienda las diferencias individuales como la edad, nivel e identidad sociocultural, nivel*

socioeconómico, salud, etc., diversificando la oferta de servicios y recursos para ofrecer respuestas adecuadas a los distintos tipos de necesidades o perfiles de usuario.

- e) *Responsabilidad pública de la protección de los menores, con actuación prioritaria en la prevención de situaciones de riesgo, desamparo y graves carencias que afecten a su desarrollo.*
- f) *Subsidiariedad de la actuación administrativa respecto a las funciones parentales. Se proporcionará apoyo a las familias de los menores para que puedan ejercer las mismas siempre que sea posible, asegurando por sí mismas o contribuyendo al desarrollo integral de los menores.*
- g) *Coordinación con los diferentes poderes públicos y entidades sociales que actúen en la atención de los menores. Colaboración entre las distintas Administraciones y agentes involucrados en la atención al menor en Canarias, de cara a optimizar el ejercicio de sus competencias y los recursos existentes, de forma que se garantice la calidad de la respuesta y se permita consolidar un modelo de intervención bajo un criterio común que abarque todos los aspectos de la atención de los menores.*
- h) *Garantía del carácter eminentemente educativo de las medidas que se adopten con los menores, con la colaboración de los mismos y sus familias.*
- i) *Promoción de la participación y de la solidaridad social, así como de los valores de tolerancia, respeto, igualdad y observancia de los principios democráticos de convivencia. Se propiciará la participación de los menores en las decisiones que les afecten en los núcleos de convivencia más inmediatos. Del mismo modo, se fomentará la participación de las familias en los procesos de valoración e intervención, así como la implicación en el propio procedimiento de protección aplicado a los menores.*
- j) *Sensibilización de la población en relación con los derechos de los menores y las actuaciones ante situaciones de indefensión, riesgo y desamparo.*

En la misma línea, y de acuerdo con los principios rectores de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación de protección a la infancia y adolescencia (art 21), las Entidades públicas, los servicios y centros donde se encuentren niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial tendrán las siguientes obligaciones básicas:

- 1. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo, en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.*
- 2. Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo de consecución, en el cual se preverá la preparación del menor tanto a la llegada como a la salida del centro.*
- 3. Adoptarán todas las decisiones en relación al acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.*

4. *Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en el interés de los menores y procurará la estabilidad residencial de los menores, así como el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.*
5. *Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a la familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.*
6. *Potenciar la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En los casos de menores de dieciséis a dieciocho uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.*
7. *Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones*
8. *Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se realizará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.*
9. *Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.*
10. *Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y periodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuera posible o procedente, con familias alternativas.*
11. *Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.*
12. *Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.*
13. *Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.*
14. *Establecerá, medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.*

Además, dentro del art. 21 bis, relativo a los derechos de los menores acogidos, se indica que que el menor acogido con independencia de la modalidad de acogimiento en que se encuentre, tendrá derecho a:

- a) Ser oído en los términos del artículo 9 y, en su caso, ser parte en el proceso de oposición a las medidas de protección y declaración en situación de desamparo de acuerdo con la normativa aplicable, y en función de su edad y madurez. Para ello tiene derecho a ser informado y notificado de todas las resoluciones de formalización y cese del acogimiento.*
- b) Ser reconocido beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita cuando se encuentre en situación de desamparo.*
- c) Dirigirse directamente a la Entidad Pública y ser informado de cualquier hecho trascendente relativo al acogimiento.*

- d) Relacionarse con su familia de origen en el marco del régimen de visitas, relación y comunicación establecido por la Entidad Pública.*
- e) Conocer progresivamente su realidad socio-familiar y sus circunstancias para facilitar la asunción de las mismas.*
- f) Recibir con la suficiente anticipación la información, los servicios y los apoyos generales que sean necesarios para hacer efectivos los derechos de los menores con discapacidad.*
- g) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las reclamaciones o quejas que considere, sobre las circunstancias de su acogimiento.*
- h) Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico por parte de la Entidad Pública, para superar trastornos psicosociales de origen, medida esta aplicable tanto en acogimiento residencial, como en acogimiento familiar.*
- i) Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico que sea necesario.*
- j) Acceder a su expediente y conocer los datos sobre sus orígenes y parientes biológicos, una vez alcanzada la mayoría de edad”.*

Y en el caso de los supuestos de acogimiento residencial, tiene, además, los siguientes derechos:

- a) Respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales siempre que no sean inadecuadas para el contexto educativo.*
- b) Participar en la elaboración de la programación de actividades del centro y en el desarrollo de las mismas.*
- c) Ser escuchado en caso de queja y ser informado de todos los sistemas de atención y reclamación que tienen a su alcance, incluido el derecho de audiencia en la Entidad Pública”.*

Como referencias legales de obligado cumplimiento para garantizar los derechos de los menores en los servicios a prestar en el presente Concierto Social, se encuentran entre otras:

- *Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989).*
- *Reglamentos, Recomendaciones, Protocolos, Observaciones, etc. derivados de la aplicación de referentes o normativas legales nacionales o internacionales como Convenios, Tratados, Acuerdos, etc. en el ámbito de la protección y derechos de la infancia. Como ejemplo, citar la Recomendación de la Unión Europea 2024/1238 de la Comisión de 23 de Abril de 2024, sobre el desarrollo y el refuerzo de los sistemas integrados de protección de la infancia que redunden en el interés superior del niño.*
- *La Ley 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*
- *La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- *La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.*
- *La Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral al Menor.*
- *El Decreto 40/2000, de 15 de marzo, Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria*
- *Etc.*

6. Requisitos de calidad del Servicio.

Las funciones esenciales a realizar por parte del IASS respecto a la entidad concertada incluye:

- *Efectuar el control y supervisión general del Servicio prestado.*
- *Evaluar la prestación del Servicio, de conformidad con los pliegos de las cláusulas y prescripciones técnicas.*
- *Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.*
- *Disponer de toda la información relevante de los servicios, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan. Las entidades adjudicatarias remitirán la documentación recogida en las bases y el pliego técnico del presente Concierto Social, respecto a la gestión del servicio, primando el cumplimiento de los criterios establecidos en los estándares de calidad en acogimiento residencial (EQUAR), así como en el cumplimiento de los diferentes apartados recogidos en la legislación vigente vinculada al sistema de protección infantil.*
- *Solicitar cualquier informe relevante para la supervisión del servicio.*
- *Realizar cuantas visitas de inspección al Servicio sean necesarias.*
- *Remitir instrucciones al adjudicatario del servicio para garantizar su correcta ejecución, y para que sean vinculantes, se recogerán por escrito en el plazo de dos días hábiles.*

7. Sistema de seguimiento y control de la calidad del Servicio.

El proceso de seguimiento, supervisión y control respecto a la calidad ofrecida en la prestación del servicio estará basada principalmente en la obligación de la entidad concertada de presentar durante la ejecución del servicio, y en los plazos establecidos por el IASS y la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, los siguientes documentos:

- *Un Proyecto Educativo de Centro del centro concertado (anual).*
- *Un Reglamento de Régimen Interno del centro concertado (anual).*
- *Los Proyectos Educativos Individualizados (PEI) de los menores acogidos, a los 45 días después del ingreso del niño, niña o adolescente e Informe de Seguimiento cada 6 meses.*
- *El Programa Individual de Atención -PIA- actualizado conforme a la legislación.*
- *Planes de preparación para la vida independiente y autónoma de los y las adolescentes a partir de los 16 años.*
- ***Factura mensual del servicio concertado**, especificando por cada centro, los datos identificativos del menor, la fecha de nacimiento y edad, sexo, fecha de ingreso, así como el régimen de ocupación (plaza ocupada o no ocupada).*
- ***Memoria Trimestral** justificativa de la gestión, así como de las actuaciones y cumplimiento de las condiciones que se establecen en el Concierto Social que habrá de contener, al menos, los siguientes extremos:*
 - *Entidad, denominación del servicio y número de plazas concertadas.*
 - *Objetivos y actividades realizadas.*

- *Resultados: recogida de información de datos tanto cuantitativos (formato Excel o similar) como cualitativos sobre indicadores de calidad y de gestión por parte de la entidad sobre la organización, el funcionamiento y la prestación del servicio concertado como por ejemplo:*

Número de estancias y de niños, niñas y adolescentes atendidos, por edad y sexo.

Número de altas y bajas por edad y sexo.

Número de Proyectos Educativos Individualizados elaborados y fechas

Número de PIA (Programa Individual de Atención).

Número de reuniones socioeducativas realizadas

Número de valoraciones e intervenciones socioeducativas realizadas y valoración cualitativa.

Número de incidencias y actuaciones desarrolladas y valoración cualitativa.

Número de talleres y temáticas programadas y realizadas, y valoración cualitativa.

Número de menores que reciben atención psicológica y valoración cualitativa.

Número de menores que reciben atención psiquiátrica y valoración cualitativa.

Número de menores que reciben atención logopédica y valoración cualitativa.

Número de menores que reciben terapia ocupacional y valoración cualitativa.

Número de menores que reciben fisioterapia y valoración cualitativa.

Número de menores propuestos para derivación a recursos del sistema de dependencia a partir del cumplimiento de mayoría de edad.

Número de actividades de ocio y tiempo libre desarrolladas y valoración cualitativa.

Número de profesionales y categorías por centro, bajas, sustituciones, incidencias... y valoración cualitativa (índice de rotación, expedientes disciplinarios tramitados...).

Número de unidades familiares atendidas y valoración cualitativa.

Programación de talleres y valoración cualitativa.

Programación mensual de actividades de ocio y tiempo libre, y valoración cualitativa.

Proceso de autoevaluación de la gestión del centro.

Etc.

- *Evaluación de los servicios prestados.*

- *Resumen económico del período.*

- *Conclusiones respecto de los objetivos, evaluación y resultado económico.*

En esta memoria, también se adjuntará el menú mensual visado por un profesional experto en la materia.

La Memoria Trimestral se realizará en base al modelo aportado desde la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

- **Memoria Anual**, donde el contenido contemple lo establecido en las **Facturas Mensuales** y en las **Memorias Trimestrales**. Además, se incluirán como aspectos determinantes a reflejar en dicha memoria anual:

- *Un sistema de evaluación anual basado en los criterios e indicadores recogidos en los veinte Estándares de Calidad en Acogimiento Residencial establecidos en el EQUAR (2012).*

- *Certificado de calidad homologado del centro o servicio. Las entidades que no puedan acreditar dicho requisito en la solicitud inicial deben presentar una declaración responsable asumiendo el compromiso de someterse a la evaluación de calidad de sus centros o servicios y presentar un certificado de calidad homologado, por alguna entidad acreditada en materia de*

evaluación de calidad de los centros y servicios de acción social (servicios sociales), en el plazo máximo de dos años desde la formalización del concierto.

- Los resultados de encuestas acreditadas de satisfacción con los servicios prestados (adaptadas en los casos en que sea posible) así como a sus familias.

- Informe que refleje un análisis y propuestas de mejoras.

- Dicha memoria se realizará en base al modelo aportado desde la Unidad Orgánica de Infancia y Familia.

Además, la entidad concertada debe:

- o Facilitar al IASS el currículum vitae y copia de la titulación del personal que preste sus servicios, adscrito a la ejecución de los contratos, y una vez seleccionado el personal a contratar, todo ello con la finalidad de comprobar por parte de esta que el personal seleccionado tiene la formación exigida para cubrir el puesto y además cuenta con el certificado de no tener antecedentes penales por delitos sexuales. A tal fin, la entidad concertada debe cumplimentar de forma debida respecto a los/as interesados/as, los principios de información y consentimiento que a tal fin resulten necesarios, todo ello en aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.*
- o Posibilitar visitas y reuniones periódicas de valoración del Servicio, por parte del personal técnico de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, con base en los instrumentos de seguimiento de la calidad del Servicio establecidos.*
- o En cualquier momento, y mediante la ficha elaborada para tal fin, el centro derivará aquellos niños, niñas y adolescentes acogidos que bajo su criterio se podrían beneficiar de salidas y/o actividades con familias colaboradoras y/o tutores de apoyo, colaborando con los equipos especializados para el seguimiento de la relación establecida entre el menor y la familia colaboradora.*
- o Acceder al entorno colaborativo virtual insular, en lo referente a los datos de los menores que están acogidos en el centro; para consultar información sobre los menores acogidos y proceder a la carga de datos relacionados con el SERAR, si procede; debiendo cumpliendo con la normativa de la protección de datos, especialmente en lo referente a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

A este respecto y en base al desarrollo de las buenas prácticas por el personal educativo y de la administración de los centros de protección infantil, indicar como pauta específica que a la hora de publicar datos de carácter personal en los Libros, Actas, Comunicaciones etc., dirigidas a la administración pública o entidades privadas se deben aplicar las siguientes directrices:

- 1.1. Utilización de iniciales o códigos de identificación:** *En lugar de incluir nombres completos en los Libros, Actas y/o demás registros del IASS, se deberían utilizar iniciales o códigos de identificación únicos para cada individuo. Por ejemplo, en lugar de "Juan Pérez", se podría utilizar "J.P." o un código alfanumérico específico.*
- 1.2. Separación de la información adicional:** *Cualquier información adicional que pueda vincular los datos seudonimizados con un individuo en particular (sea*

usuario o empleado del IASS) deberá ser almacenada por separado y protegida con medidas técnicas y organizativas adecuadas. Esta información adicional solo debería ser accesible para el personal autorizado en los casos que sea estrictamente necesario.

1.3. **Limitación de la información personal:** *Solo se deben recoger y mantener aquellos datos personales que sean estrictamente necesarios para la finalidad del tratamiento, debiendo eliminar o seudonimizar cualquier dato que no sea relevante para la misma.*

1.4. **Reversibilidad de la seudonimización:** *Aunque se seudonimicen los datos personales en los Libros y Actas, se deberá garantizar que sea posible revertir este proceso por parte de las personas o departamentos responsables de la gestión y tramitación de los mismo, cuando ello resultase necesario.*

- *Colaborar y participar activamente en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad en la atención (estudios de satisfacción del servicio; procesos de mejora de la calidad de atención y prestación de servicios), promovido desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.*
- *Remitir cualquier información relacionada con el Servicio que le sea solicitada por la Unidad Orgánica de Infancia y Familia informando de las incidencias producidas, así como de las medidas adoptadas por parte del centro de las actuaciones desarrolladas.*
- *Comunicar las incidencias de todo tipo que acontezcan relativas o no a datos de carácter personal.*
- *Garantizar el cumplimiento de Proyecto Educativo de Centro y el Régimen de Reglamento Interno del centro.*
- *Favorecer y participar en la supervisión técnica y la evaluación de centro a la Administración competente.*
- *Garantizar que se realicen los informes de la situación personal de los menores acogidos, comunicando el cumplimiento de los contactos o el régimen de visitas de sus padres y familiares, y elevando, en coordinación con los equipos especiales de centros y familia, propuestas motivadas sobre las medidas de amparo más adecuadas a sus necesidades.*
- *Realizar talleres, cursos, seminarios, etc. de formación al personal laboral de cada hogar en materias específicas dirigidas a garantizar la protección y la seguridad de los menores que conviven en dichos recursos.*

**ANEXO II. – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN
CONCERTADA**

D/D^a....., con DNI:.....en representación de la Entidad,..... con NIF:....., en calidad de con domicilio a efectos de notificaciones en....., Teléfono..... Correo electrónico.....como entidad colaboradora de la Administración en la prestación de servicios a la infancia y la adolescencia o estando habilitada por el órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de la Administración competente del Estado donde radique su domicilio social o establecimiento permanente con el número..... solicita participar en el procedimiento de acción concertada que tiene por objeto la **gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife**, a cuyo fin aporta la documentación exigida en estas bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Al objeto de participar en el procedimiento de acción concertada que tiene por objeto la gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife, declara bajo su responsabilidad:

1. Que la citada Entidad no está incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados siguientes: Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto. Haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento. Estar afectado por una prohibición de

contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme. Estar incurso el representante de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Lo que se extiende igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren el párrafo anterior, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de concertación.

- 2. Que la citada Entidad, sus representantes legales y sus trabajadores, no se hallan incurso en causas de incompatibilidad para la prestación de servicios objeto de estas bases.*
- 3. La Entidad manifiesta conocer las condiciones y requisitos contenidos en las presentes Bases a que se refiere la presente solicitud, y en su virtud solicita la formalización de un Acuerdo de Acción Concertada para la realización de los servicios ofertados y certifica que son ciertos los datos declarados y la documentación que se acompaña.*
- 4. Que la citada Entidad cumple la normativa que, con carácter general específico, les sea aplicable, tanto por la naturaleza jurídica de la Entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.*
- 5. Que el personal de la empresa o de la entidad (incluido el voluntario) que va a participar en la ejecución de las obligaciones derivadas de la acción concertada y que desarrolla profesiones, oficios o actividades que implican contacto habitual con menores no están condenados/as por delitos sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Asimismo, me COMPROMETO a la sustitución de forma inmediata del empleado/a afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.*
- 6. En caso de estar obligada a ello, la entidad a la que represento dispone de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

En, a.....de.....de 202....

(firma)

ANEXO III.-**MODELO DE DECLARACIÓN DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS**

En relación a lo dispuesto en la base 12ª apartados 1 y 4, de la presente convocatoria pública para la selección de las entidades proveedoras de servicios del concierto social de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife,

D/ª.....
....., con D.N.I.:....., mayor de edad, con domicilio en
enterado/a las bases de la convocatoria pública y de las prescripciones técnicas que han de regir el concierto social de.....
..... en nombre de.....
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F.:....., **se compromete a realizar** las siguientes actuaciones durante la ejecución de este concierto:

- Realizar valoraciones y estudios especializados. Garantizar la realización de estudios en clínicas especializadas (neurológicos, genéticos, etc.) en aquellos casos en los que sea preciso a fin de ajustar los planes de intervención y acciones rehabilitadoras y terapéuticas con los niños, niñas o adolescentes atendidos (5 puntos).

☐ SÍ ☐ NO

- Disponer de servicios médicos especializados según necesidad del caso (psiquiátricos, neuropsicológicos, logopédicos, etc.) en intervención infanto-juvenil en aquellos casos en donde se requiera este servicio (5 puntos).

☐ SÍ ☐ NO

- Garantizar la formación continua con carácter anual de los diferentes profesionales que desarrollan su labor en los centros de protección en las siguientes cuestiones (10 horas en cada módulo): acciones y medidas centradas en la inclusión y la atención a la diversidad; nuevos enfoques psicoeducativos en la atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad grave; la intervención psicológica y educativa en la regulación y la seguridad emocional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; y el desarrollo de estrategias educativas para la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como la Inteligencia Artificial en los procesos de intervención psicoeducativos (5 puntos).

☐ SÍ ☐ NO

- *Implantación de procesos de participación y decisión de los menores usuarios en los planes, centros o servicios, y en sus Proyectos de Vida. Reflejar las actuaciones, acciones y estrategias en un protocolo dirigidas a facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes durante el período de convivencia en el centro protector (3 puntos).*

☐ **SÍ** ☐ **NO**

- *Disponer de asesoramiento jurídico que garantice la consulta en aquellos casos que se precise (2 puntos).*

☐ **SÍ** ☐ **NO**

Así mismo, declara bajo su responsabilidad que la citada entidad cuenta con (____) años de experiencia acreditada en la prestación de servicios dirigidos al acogimiento residencial para niños, niñas y adolescentes con medida de guarda o tutela, comprometiéndose a poner a disposición de esta Administración la documentación acreditativa de la misma en el momento que le sea requerida (hasta 20 puntos).

En, a.....de.....de 202....

(firma)

ANEXO IV.- ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER**PERSONAL****Descripción general del tratamiento de datos personales a realizar:**

El tratamiento consistirá en la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife.

Por la persona adjudicataria, o por el personal adscrito, en el caso de entidad adjudicataria del concierto encargada de prestar los servicios establecidos en las bases, se podrán tratar los datos personales inherentes a la ejecución del concierto, por ello, los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el desarrollo del objeto concertado.

Las partes deberán cumplir en todo momento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) y, en su caso, demás normativa complementaria aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Para el desarrollo del objeto del Concierto, la entidad adjudicataria deberá tratar con datos de los que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria es responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”), por lo tanto, la entidad adjudicataria se configura como encargado del tratamiento, tal y como lo define el artículo 4.8) del mismo Reglamento.

Por ello, la entidad adjudicataria, está obligada en su calidad de encargado de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del Concierto o que puedan estarlo durante su vigencia.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del concierto resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona o entidad adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita a la Administración concertante. En caso de que el órgano concertante, en su calidad de responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, por la Administración responsable del tratamiento se emitirá un nuevo anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de los datos personales afectados por la ejecución del concierto.

Para que el acceso a esos datos no se considere comunicación de datos se debe estar a lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito, en el presente caso, se determinan de conformidad con lo que sigue:

Colectivos de interesados y datos tratados:

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona/entidad adjudicataria son:

TRATAMIENTOS Y PRINCIPALES COLECTIVOS DE INTERESADOS	DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER												
Tratamiento relativo a la gestión 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife. Colectivos de interesados: Usuarios Menores Padres o tutores	Datos personales de carácter identificativo: <table> <tr> <td>D.N.I./N.I.F</td><td>Nacionalidad</td></tr> <tr> <td>Nombre y apellidos</td><td>Fecha de nacimiento</td></tr> <tr> <td>Dirección</td><td>Correo electrónico</td></tr> <tr> <td>Teléfono</td><td></td></tr> <tr> <td>Firma</td><td></td></tr> </table> Datos relativos a características personales: <table> <tr> <td>Características personales</td><td>Circunstancias sociales</td></tr> </table>	D.N.I./N.I.F	Nacionalidad	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Dirección	Correo electrónico	Teléfono		Firma		Características personales	Circunstancias sociales
D.N.I./N.I.F	Nacionalidad												
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento												
Dirección	Correo electrónico												
Teléfono													
Firma													
Características personales	Circunstancias sociales												

Elementos del tratamiento:

El tratamiento de datos personales comprenderá (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)

☒ Registro (grabación)

☒ Estructuración

☐ Modificación

☒ Conservación (almacenamiento)

☐ Extracción (retrieval)

☒ Consulta

☐ Cesión

☐ Interconexión (cruce)

☐ Cotejo

☒ Supresión

☒ Destrucción de copias temporales

☒ Conservación (en sus sistemas de información)

Disposición de datos al terminar el servicio concertado:

La duración del presente Acuerdo está ligada a la duración del Concierto. Una vez finalice el concierto, la persona o entidad adjudicataria, o en su caso, el subcontratista deberá optar por una o dos de estas opciones:

Opción A:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación/servicio objeto del concierto. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada del Tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación/servicio concertado.

Opción B:

Devolver a la persona encargada del tratamiento que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona o entidad encargada. No obstante, la persona o entidad encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o servicio objeto del concierto.

Opción C:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligación del encargado del tratamiento

De conformidad con el artículo 28 del RGPD el encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la encomienda o/y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Concierto y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado del tratamiento informará inmediatamente al*

responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Concierto.*
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del presente concierto, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.*
- d) Mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el responsable del tratamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios objeto del Concierto, debiendo el encargado del tratamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Concierto.*
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Concierto y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Debe mantener a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.*
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al responsable del tratamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por SINPROMI como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del*

cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, de conformidad con la normativa aplicable. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto del encargado del tratamiento y será accesible únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del Concierto.*
- j) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en la encomienda o/y demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, deberá informar por escrito al responsable del tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*
- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas desde su conocimiento y/o detección, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener o que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Concierto. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad. Todo ello deberá ser notificado al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@iass.es*
- l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del*

ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá, por tanto, al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- m) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), y de colaboración en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales, así como, las consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la encomienda o/y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el responsable del tratamiento.*
- n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.*
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías. Asimismo, durante la vigencia del Concierto, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*
- p) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*
- q) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como, observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. De conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas de seguridad aplicables se corresponderán con las implantadas por el responsable del tratamiento y serán ajustadas al Esquema Nacional de Seguridad.*

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en la encomienda o/y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de Concierto, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Concierto, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en la encomienda o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

Cuando la encomienda o/y demás documentos contractuales permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que el encargado del tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Concierto y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado del tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que, el responsable del tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al responsable del tratamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en la encomienda o/y demás documentos contractuales y a las instrucciones del responsable del tratamiento.*
- *Que el encargado del tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un Concierto de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.*
- *El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así, al responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta por parte del responsable del tratamiento a dicha solicitud por el encargado del tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.*

Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que una persona empleadora ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- [.....]
- [.....]
- *[ejemplos, que deben ser adaptados en cada caso:*
 - *la seudonimización y el cifrado de datos personales;*
 - *la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;*
 - *la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;*
 - *un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento;*
 - *las medidas contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, correspondientes al nivel de medidas de seguridad que resulte de la evaluación de riesgos realizada.*

La persona o entidad adjudicataria del concierto no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Administración concertante, en su calidad de responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal de la persona o entidad adjudicataria del concierto debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del Tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Legislación aplicable y jurisdicción

El presente Acuerdo se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto por el mismo, por las normativas española y europea aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal. Las partes, para cualquier cuestión relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se someten, de forma expresa y con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad en la que se rubrica el Concierto.

ANEXO V.-**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS
SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.**

D/D^a con
DNI.....,

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la entidad..... en calidad de
.....

Al objeto de participar en la convocatoria del concierto denominado:
....., convocado por.....,
declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad (indíquese lo que proceda):

☐ No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

☐ Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

—

—

—

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente convocatoria de concierto social, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202....

(firma)

ANEXO VI.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA O ENTIDAD
ADJUDICATARIA DEL CONCIERTO RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL MISMO.**

D/Dª con
DNI.....,

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la entidad.....
en calidad de

Declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar ubicados los servidores y desde
dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDOR/ES	
<u>Servidor 1</u> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa: _____ _____
<u>Servidor 2</u> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa: _____ _____
	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES**Servidor 1:**

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

Servidor 2:

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐



Y para que conste a los efectos oportunos en la presente convocatoria de concierto, firmo la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202....

(firma)

ANEXO VII. – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI:.....en representación de la Entidad,..... con NIF:....., en calidad de con domicilio a efectos de notificaciones en....., Teléfono.....Correo electrónico.....como entidad colaboradora de la Administración en la prestación de servicios a la infancia y la adolescencia o contar con la habilitación o acreditación efectuada por el órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de la Administración competente del Estado donde radique su domicilio social o establecimiento permanente con el número..... solicita participar en el procedimiento de acción concertada que tiene por objeto la **gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife**, a cuyo fin aporta la documentación exigida en estas bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Al objeto de participar el procedimiento de acción concertada que tiene por objeto la gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife, declara bajo su responsabilidad:

1.- Que la citada Entidad no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2.- Que no ha sido sancionada en los últimos cuatro años mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las previstas en el Título VII de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias y en materia de relaciones laborales, empleo, empresas usuarias de empresas de trabajo temporal, seguridad social, emigración, movimientos migratorios y trabajo de personas extranjeras.

3.- Que cumple con las buenas prácticas sociales y medioambientales, así como de la transparencia, del cumplimiento de derechos laborales y mejoras establecidas en los convenios colectivos sectoriales, la no discriminación salarial entre hombres y mujeres y el cumplimiento de las ratios profesionales.

4.- En el caso de no estar obligada a disponer de un Plan de Igualdad, que actúa con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, integrando la perspectiva de género con medidas orientadas a la conciliación de la vida personal y familiar.

5.- Que cumple con la normativa en materia de inclusión social y laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley

General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en la legislación que lo sustituya, así como aquellas que, en su caso, se establezcan por el órgano responsable del concierto en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Así, debiendo las entidades con 50 o más trabajadores cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad declaro (marcar lo que proceda):

☐ *Que a la entidad a la que represento tiene (____) trabajadores en plantilla, esto es, menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.*

☐ *La entidad a la que represento tiene (____) trabajadores en plantilla, esto es, 50 o más trabajadores y, por tanto, está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda)*

☐ *Esta entidad cumple con esta obligación y:*

- *Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (____) trabajadores con discapacidad.*

- *La entidad tiene en plantilla (____) trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del (____) de la plantilla. Que, de esos trabajadores, (____) son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del (____) de la plantilla.*

☐ *Esta entidad está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que adjunta al presente escrito.*

Y para que conste a los efectos oportunos en el presente concierto, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202....

(firma)".

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**Servicio Administrativo de Infancia
y Familia****ANUNCIO****51****1523814**

El Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2026, acordó, entre otros asuntos, delegar en la Presidencia del Organismo la competencia para la tramitación del Concierto Social para la provisión de los servicios de gestión de 8 plazas en acogimiento residencial de un Centro de Protección Especializado para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y medida de amparo, guarda o tutela en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“QUINTO.- Delegar en la Presidencia del Organismo la adjudicación del presente Concierto Social, así como la revisión de módulos, la aprobación de la justificación de la prestación del servicio, el conocimiento y resolución de las solicitudes de modificación o prórroga, y cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del mismo”.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1